

DEONTOLOGÍA VETERINARIA

COMERCIO DE MARFIL

EL ALTO PRECIO DE UN NEGOCIO QUE AMENAZA LAS ESPECIES.

ANGEL LÓPEZ MORENO, MIRENTZU VERGARA PINTO, BEK-FA LEE YUN
CURSO 2011 - 2012



Universitat Autònoma
de Barcelona

Este trabajo pretende hacer una revisión referente al Comercio de Marfil, en relación a la evolución histórica y su situación actual, la identificación y distinción de los diferentes tipos de marfil y sucedáneos, así como la legislación por la que se ve regulado este comercio y las opiniones de los sectores implicados.

Índice de Contenidos:

1. EL COMERCIO DE MARFIL.	5
1.1. El Comercio de Marfil de Elefante.	5
1.1.1. Historia del Comercio de Marfil de Elefante.	5
1.1.2. Elefante Africano.	7
1.1.2.1. Población.	7
1.1.2.2. La Caza Furtiva del Elefante Africano.	7
1.1.3. Elefante Asiático.	9
1.1.4. Artículos de Prensa relacionados.	9
1.2. El Comercio de Marfil de Morsa.	12
1.2.1. En Estados Unidos.	12
1.2.2. En Groenlandia.	13
1.2.3. En el Estrecho de Bering.	13
1.2.4. Rusia.	13
1.3. El Comercio de Marfil de Narval.	14
1.3.1. En Groenlandia.	15
1.3.2. En Canadá.	15
1.3.3. Artículos de Prensa relacionados.	16
1.4. El Comercio de Marfil de Mamut.	16
1.4.1. Artículos de Prensa relacionados.	17
1.5. El Comercio de Marfil de Cachalote y Orca.	19
1.5.1. Scrimshaw	19
1.6. El Comercio de Marfil de Hipopótamo.	20
1.6.1. Estados Unidos.	21
1.6.2. Rutas comerciales	21
1.6.3. Comercio ilegal	21
1.6.4. El impacto en la población de hipopótamos	23
1.6.5. Artículos de Prensa relacionados.	24
1.7. El Comercio de Marfil de jabalí.	25
2. IDENTIFICACIÓN DEL MARFIL.	26
2.1. Definición de marfil.	26
2.2. Tipos de marfil.	27
2.2.1. Elefante y Mamut (<i>Loxodonta africana</i> , <i>Loxodonta cyclotis</i> , <i>Elephas maximus</i> , <i>Mammuthus primigenus</i>).	27
2.2.2. Morsa (<i>Odobenus rosmarus</i>).	28
2.2.3. Cachalote y Orca (<i>Physeter catodon</i> y <i>Orcinus orca</i>).	29
2.2.4. Narval (<i>Monodon monoceros</i>).	30
2.2.5. Hipopótamo común (<i>Hippopotamus amphibius</i>).	31
2.2.6. Jabalí verrugoso (<i>Phacochoerus aethiopicus</i>).	33
2.3. Sucedáneos de marfil.	34
2.3.1. Sucedáneos naturales.	34
2.3.1.1. Hueso.	34
2.3.1.2. Concha.	35
2.3.1.3. Cálao de Borneo (<i>Rhinoplax vigil</i>).	35
2.3.1.4. Marfil vegetal (<i>Phytelephas macrocarpa</i>).	35
2.3.2. Sucedáneos artificiales.	36

3. LEGISLACIÓN.	38
3.1. Legislación general: Convención de Washington de 1963.	38
3.1.1. Partes.	38
3.1.2. Apéndices de CITES.	39
3.1.2.1. Apéndice I	39
3.1.2.2. Apéndice II	39
3.1.2.3. Apéndice III	40
3.1.3. Aplicación en la Unión Europea.	40
3.1.3.1. Reglamento (CE) 338/97.	40
3.1.3.1.1. Anexos del Reglamento europeo.	42
3.1.3.1.1.1. Anexo A.	42
3.1.3.1.1.2. Anexo B.	42
3.1.3.1.1.3. Anexo C.	43
3.1.3.1.1.4. Anexo D.	43
3.1.3.2. Otros Reglamentos Europeos.	43
3.1.3.3. Condiciones de importación y exportación.	44
3.1.3.3.1. Permisos y notificaciones.	44
3.1.3.3.2. Puntos de entrada y salida en la UE.	44
3.1.3.4. Grupo de Revisión Científica de la UE	44
3.1.4. Aplicación en España.	45
3.1.4.1. Autoridad Administrativa Principal.	46
3.1.4.2. Autoridad Administrativa Adicional.	47
3.1.4.3. Autoridad Científica.	47
3.1.5. Permisos y Certificados CITES.	48
3.1.5.1. Permiso de Importación.	48
3.1.5.2. Permiso Previo de Importación.	48
3.1.5.3. Permiso de Exportación y Certificado de reexportación.	50
3.1.5.4. Certificado de Propiedad Privada.	50
3.1.5.5. Certificado de Exhibición Itinerante.	51
3.1.5.6. Notificación de Importación.	52
3.1.5.7. Tasas CITES.	52
3.1.5.8. Observaciones.	52
3.2. Legislación Concerniente al Elefante	53
3.2.1. Convention on International Trade in Endangered Species (CITES)	53
3.2.2. The Elephant Trade Information System (ETIS)	54
3.2.3. Monitoring the Illegal Killing of Elephants (MIKE)	55
3.2.4. Regulaciones según el país.	55
3.2.4.1. India	55
3.2.4.2. Bangladesh	57
3.2.4.3. Sri Lanka	57
3.2.4.4. Malasia	58
3.2.4.4.1. Oeste de malasia (península)	58
3.2.4.4.1. Malasia, estado de Sabah (Norte de Borneo)	59
3.2.4.5. Myanmar	60
3.2.4.6. Cambodia	60
3.2.4.7. Nepal	61
3.2.4.8. Vietnam	61
3.2.4.9. Sumatra, Indonesia	62
3.2.4.10. Laos	62
3.2.4.11. Tailandia	63
3.2.4.12. China	63
3.2.4.13. Kenia	64
3.2.4.14. Sudáfrica	64
3.2.4.15. Nigeria	65
3.2.4.16. Zimbabwe	65
3.2.4.17. Ghana	65
3.2.4.18. Tanzania	66

3.2.4.19. Namibia	66
3.2.4.20. Etiopia	66
3.2.4.21. Camerún	66
3.2.4.22. Malawi	67
3.2.4.23. Mozambique	67
3.2.4.24. Uganda	67
3.2.4.25. Unión europea	67
3.2.4.26. Reino Unido	68
3.2.4.27. Estados Unidos	68
3.2.4.28. Canadá	69
3.2.4.29. Australia	69
3.3. Estatus actual de las diferentes especies.	70
3.3.1. Elefante	70
3.3.1.1. Elefante africano de sabana o matorral (<i>Loxodonta africana</i>).	72
3.3.1.2. Elefante africano de bosque (<i>Loxodonta cyclotis</i>).	73
3.3.1.3. Elefante asiático (<i>Elephas maximus</i>).	73
3.3.2. Mamut (<i>Mammuthus spp.</i>).	74
3.3.3. Morsa (<i>Odobenus rosmarus</i>).	74
3.3.4. Cachalote (<i>Physeter macrocephalus</i>).	75
3.3.5. Orca (<i>Orcinus orca</i>).	76
3.3.6. Narval (<i>Monodon monoceros</i>)	77
3.3.7. Hipopótamo común (<i>Hippopotamus amphibius</i>)	78
3.3.8. Jabalí verrugoso o facóquero (<i>Phacochoerus africanus</i>)	79
3.3.9. Cálao de Borneo (<i>Rhinoplax vigil</i>).	79
3.3.10. Organizaciones conservacionistas implicadas en regulación.	80
3.3.10.1. UICN (International Union for Conservation of Nature and Natural Resources)	80
3.3.10.1.1. Miembros	80
3.3.10.1.2. Comisiones	80
3.3.10.1.3. La Lista Roja	81
3.3.10.2. IWC (International Whaling Commission)	81
3.3.10.2.1. Países miembros	81
3.4. Legislación aplicable en materia de Marfil.	82
3.4.1. España.	82
3.4.2. Acerca de las Piezas confiscadas	84
3.4.2.1. Recuperación y centralización	84
3.4.2.2. Marcado y medida	85
3.4.2.2.1. Grabado Láser.	85
3.4.2.2.1.1. Técnica utilizada	85
3.4.2.2.1.2. Ventajas del láser	86
3.4.2.3. Registro y auditorías	86
3.4.2.4. Almacenamiento y seguridad	86
4. PARECER DE LOS SECTORES AFECTADOS CON DISCUSIÓN DE RESULTADOS.	87
4.1. Opinión pública.	87
4.2. Posturas en defensa del comercio de Marfil.	92
4.3. Posturas conservacionistas.	93
5.3.1. Opinión de Profesionales.	94
5.3.2. Entrevista a Douglas-Hamilton, fundador de “Save the Elephants”.	94
4.4. Reacciones en África.	97
4.5. CoP15.	98
6. CONCLUSIONES.	100
7. REFERENCIAS.	103

1. EL COMERCIO DE MARFIL.

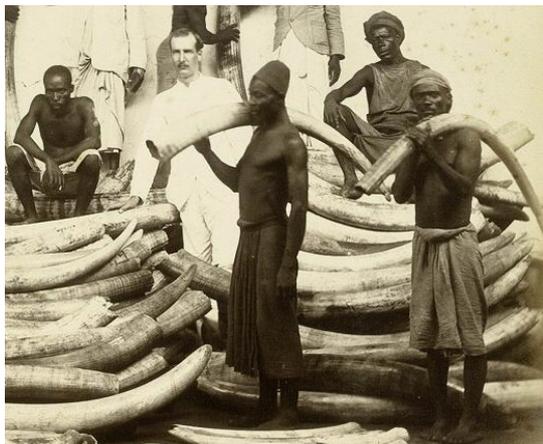
El comercio de marfil es el negocio, a menudo ilegal, de los colmillos de marfil de varias especies entre las que se encuentran el hipopótamo común (*Hippopotamus amphibius*), la morsa (*Odobenus rosmarus*), el narval (*Monodon monoceros*), el extinto mamut (*Mammuthus spp.*) y, más comúnmente, el elefante africano o de sabana (*Loxodonta spp.*), pero también el elefante asiático (*Elephas maximus*). El marfil ha sido comercializado durante cientos de años en regiones como Groenlandia, Alaska y Siberia. En los últimos tiempos, el comercio de marfil ha llevado a poner en peligro a las especies, por ello se han tomado medidas en lo que refiera a restricciones y prohibiciones.

1.1. El Comercio de Marfil de Elefante.

1.1.1. Historia del Comercio de Marfil de Elefante.

El marfil de elefante se ha exportado de África y Asia desde hace siglos, con registros que se remontan al siglo XIV a.C.

A lo largo de la colonización de África el marfil fue exportado, a menudo utilizando



esclavos para transportar los incisivos, para ser utilizado en la fabricación de teclas de piano, bolas de billar y otras expresiones de riqueza exótica. Los cazadores de marfil fueron los responsables de la extinción de los elefantes en África del Norte hace unos 1.000 años, en gran parte del sur de África en el

siglo XIX y la mayor parte de África occidental a finales del siglo XX.

En el momento álgido del comercio de marfil, antes del siglo XX, durante la colonización de África, entre 800 y 1.000 toneladas de marfil fueron enviados a Europa. Las guerras mundiales y la depresión económica posterior provocaron un momento de calma de este



lujoso material, pero aumentó debido a la prosperidad y, en la década de 1970, vio un resurgimiento. Japón, exento de las restricciones cambiarias impuestas después de la Segunda Guerra Mundial, empezó a comprar marfil en bruto. Esto comenzó a amenazar a los elefantes de la sabana africana y de las selvas de Asia, los cuales fueron utilizados para suministrar el marfil preferido por los japoneses para la producción de hankos, o sellos nombre. Antes de este período, la mayoría de los sellos nombre habían sido hecho de madera con una punta de marfil, tallado con la firma. Sin embargo, la mayor prosperidad hizo que se fabricaran de forma masiva hankos íntegramente de marfil. Otros productos de marfil son los suvenires, palillos tradicionales, teclas de piano antiguo, joyas y bisutería. En 1980, Japón ocupó el 40% del comercio mundial, mientras que otro 40% fue demandado por Europa y América del Norte. China, sin embargo, para convertirse en la fuerza económica de hoy en día, consumen pequeñas cantidades de marfil para mantener negocios de talladores expertos.



En los últimos años, al menos hasta 1989, gran cantidad de marfil ha pasado por Oriente Medio, en cargamentos de toneladas de incisivos de contrabando escondidos en cajas. Aquí se procesaban parcialmente los incisivos aprovechando el vacío legal de las leyes internacionales para luego enviar el marfil a los puertos comerciales orientales, como Taiwan, y su posterior distribución a los comerciantes. Hong-Kong, como la capital mundial del comercio de marfil, suministraba la mayor cantidad de joyas, grabados y objetos de marfil. El alcance del comercio varía: los artesanos tradicionales sólo necesitaban uno o dos incisivos al año, mientras que la producción en masa de las grandes fábricas consumía miles de incisivos para la fabricación de objetos ornamentales. El 30% del marfil se destinaba a la producción de hankos para abastecer la gran demanda anual de los ciudadanos japoneses por este objeto destinado a la firma de cheques y documentos oficiales.

Algunos comerciantes toman mediadas para asegurarse de cumplir las leyes pero aunque el marfil sea legal cuando se compra, el 80% de ese marfil proviene de animales víctimas de los cazadores furtivos.

1.1.2. Elefante Africano.

1.1.2.1. Población.

En 1979, la población de elefantes africanos se estimó en alrededor de 1,3 millones en 37 estados de la zona, pero en 1989 sólo quedaban 600.000



individuos. Aunque muchos comerciantes de marfil, con el apoyo de algunos conservacionistas, afirmaron en repetidas ocasiones que el problema era la pérdida de hábitat de estos animales, se hizo manifiestamente claro que la amenaza era sobre todo el comercio de marfil

internacional. A lo largo de esta década, alrededor de 75.000 elefantes africanos fueron asesinados cada año por el comercio de marfil, por valor de unos mil millones de dólares. Alrededor del 80% de esta se estima que provienen de elefantes matados ilegalmente para abastecer a los mercados del mundo.

1.1.2.2. La Caza Furtiva del Elefante Africano.

Todos los elefantes africanos (*Loxodonta africana*) son objetivo de la caza furtiva dado que tanto los machos como las hembras tienen marfil. Las poblaciones afectadas son amenazadas ya que quedan prácticamente sin machos maduros para criar dado que los incisivos de éstos son más codiciados debido a que son mucho mayores y más pesados que los de las hembras o los de los machos jóvenes. La sociedad de los elefantes es matriarcal, los cazadores furtivos matan manadas enteras de hembras, dejando huérfanas a las crías. La mayoría de los huérfanos mueren sin posibilidad de llegar a la edad reproductiva y esto representa una grave amenaza para la especie.



El elefante de bosque (*Loxodonta cyclotis*), más pequeño que el elefante de sabana, también se ve afectado por la caza furtiva; algunos pigmeos, cazadores-

recolectores que viven en selvas ecuatoriales africanas, se dedican a matar elefantes por sus incisivos, recibiendo muy poco a cambio de sus esfuerzos.

Las soluciones al problema de la caza furtiva y el comercio ilegal se centró en tratar de controlar los movimientos internacionales de marfil a través de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres).

A finales de los 80, en Zimbabue y Sudáfrica la especie de elefante africano estaba



estabilizada y estos países permitían un comercio legal limitado con su propio marfil, invirtiendo los beneficios para la conservación y protección de su fauna salvaje. Otros países como Kenia, Tanzania o el Congo creían que la situación era

demasiado grave como para permitir cualquier tipo de comercio y apoyaban una prohibición total, aunque esto difícilmente detendría el mercado negro de marfil.

En África, la suerte de las poblaciones de elefantes está en gran parte en manos de unidades patrulla anti-furtivos, en cantidades insuficientes para vigilar toda la sabana. Los anti-furtivos arriesgan su vida por un bajo sueldo y son estas unidades las que se dedican a confiscar los incisivos y depositarlos en grandes almacenes. Este marfil es legal; se convirtió en propiedad del gobierno en el momento que se confiscó y, si el gobierno así lo quiere, puede venderse.



El Marfil sale como contrabando de África por tierra, mar y aire, en maletas, envíos con etiquetas falsas e incluso con permisos diplomáticos. Se pueden comprar

pasajes de manera corrupta por rutas comerciales usadas durante miles de años para el transporte de especias y esclavos.

1.1.3. Elefante Asiático.

El comercio internacional de marfil de elefante asiático (*Elephas maximus*) fue prohibida en 1975, cuando el elefante asiático fue colocado en el apéndice uno de



CITES. A fines de 1980, se creía que sólo alrededor de 50.000 ejemplares existían en estado salvaje.

Ha habido una pequeña controversia en la decisión de prohibir el comercio de marfil de elefante asiático. Sin embargo, la realidad es que la especie sigue

estando amenazada por el comercio de marfil. Muchos conservacionistas han apoyado la prohibición del comercio de marfil de África, porque la evidencia muestra que los comerciantes de marfil no se preocupan si su materia prima es de África o Asia. No obstante, las decisiones de CITES sobre el comercio de marfil también afectan a los elefantes asiáticos.

1.1.4. Artículos de Prensa relacionados.

En este apartado se recopilan de forma simplificada algunas de las principales noticias, nacionales e internacionales, relativas al Comercio de Marfil más reciente:

APRUEBAN UNA MORATORIA PARA EL COMERCIO DE MARFIL DE AL MENOS NUEVE AÑOS (EL MUNDO, 14/06/2007)

Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue mantuvieron durante casi dos semanas de negociaciones en el marco de la XIV reunión de CITES en La Haya, que se les permitiese vender el marfil procedente de los animales fallecidos por muerte natural. Cites acordó que se podían vender las reservas actuales del marfil procedente de Botsuana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue, según un comunicado de la asociación "Red de Supervivencia de las Especies" (SSN).

La prohibición de la venta por un periodo no inferior a nueve años se empezará a aplicar una vez que se proceda a la venta de las reservas..

Kenia y Mali participaron en la reunión con la propuesta de que se prohibiera completamente la venta de marfil durante los próximos 20 años, una postura que sin embargo no prosperó.

El presidente de SSN, Wil Travers, declaró que "aunque estamos desilusionados con que se haya permitido la venta de las controvertidas reservas, estamos encantados de que (...) finalmente se haya acordado una moratoria al comercio de marfil".

**DOHA DICE NO AL COMERCIO DE MARFIL
(PÚBLICO, 23/03/2010)**

Tanzania y Zambia no podrán subastar sus stocks de colmillos de elefante, una venta que en opinión de científicos y ecologistas habría amenazado la supervivencia de las poblaciones de paquidermos africanos. Los 140 países asistentes a la conferencia del Convenio Internacional sobre el Comercio de Especies Amenazadas (CITES), que se celebra desde la semana pasada en Doha (Qatar), decidieron ayer por mayoría ceñirse al veto vigente y rechazar las solicitudes formuladas por las dos naciones africanas. Los países solicitantes, insistían en que los beneficios de las operaciones irían destinados a la conservación, como establece el CITES. La ministra de Recursos Naturales de Tanzania, Shamsa Mwangunga, declaró a AP que la decisión "aumentará la hostilidad de las comunidades locales hacia los elefantes donde hay conflictos". Su homóloga zambiana, Catherine Namugala, lamentó que los recursos destinados a conservar los elefantes impiden lograr otros objetivos de desarrollo, como "llevar a los niños a la escuela".

Los miembros del CITES declinaron además rebajar la protección de las poblaciones de elefantes en ambos países. Pero a cambio, tampoco encontró apoyo la propuesta más restrictiva, liderada por Kenia y apoyada por otras 22 naciones africanas, que pretendía extender la moratoria de venta por 20 años.

**EL SEPRONA APREHENDE 5 COLMILLOS DE ELEFANTE ASIÁTICO EN UN
COMERCIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
(EUROPA PRESS, 12/02/11)**

El Equipo del Servicio de Protección de la naturaleza de la Guardia Civil (Seprona) ha aprehendido en un comercio de artesanía, situado en una céntrica calle de Santa Cruz de Tenerife, un total de cinco colmillos de elefante que se hallaban expuestos para su venta.

*En concreto se trataba de cinco colmillos de elefante asiático (*Elephas maximus*), una especie de elefante originaria del continente asiático, y en peligro de extinción, debido a la caza excesiva (por el valor de sus colmillos) y la deforestación.*

Con dicha exposición para la venta se vulneraba por parte de dicho comerciante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), cometiendo por tanto el comerciante una fracción administrativa penada por ley al no disponer de ningún tipo de documentación que amparara su legítima tenencia.

Los colmillos han sido depositados por los agentes del Seprona en las dependencias de Aduanas y están pendientes de valoración oficial por la Cacite (Comercio Exterior).

El precio de venta al público se situaba en 8.000 euros los colmillos grandes y 4.000 euros los pequeños. La longitud de las piezas oscilaba entre los 52 centímetros la más pequeña a 74 la mayor. Finalmente, los colmillos fueron depositados en Dependencias Oficiales de Aduanas de Santa Cruz de Tenerife.

**KENIA QUEMA CASI 5 TONELADAS DE MARFIL Y CONDENA LA CAZA FURTIVA
DE ELEFANTES
(DIARIO DE YUCATÁN, 21/07/2011)**

El presidente de Kenia, Mwai Kibaki, ha prendido fuego a casi cinco toneladas de colmillos de marfil, cuyo valor en el mercado asciende a 16 millones de dólares (12 millones de euros), como símbolo de condena de la caza furtiva de elefantes.

Según publica hoy el "Daily Nation", principal diario de Kenia, Kibaki protagonizó el simbólico gesto este miércoles en la Escuela de Protección de la Flora y Fauna de Kenia, en la región de Manyani (este del país).

El jefe de Estado encendió una gran hoguera con un palo que llevaba adherido a un

extremo un tejido empapado de combustible, y ardieron 335 colmillos de elefante y más de 41,000 tallas de marfil.

El marfil fue confiscado por las autoridades de Singapur en 2002 y transportado en 2004 a Kenia, donde unas pruebas de ADN determinaron que su origen se encontraba en Malawi, Tanzania y Zambia.

"Con la quema de este marfil de contrabando, enviamos un claro mensaje a los cazadores furtivos y los comerciantes ilegales sobre nuestra determinación colectiva de luchar contra ese delito en nuestra región y más allá", subrayó Kibaki.

"No nos podemos relajar y permitir que las redes criminales destruyan nuestro futuro", añadió el presidente ante la multitud que acudió a ver la pira.

Es la tercera vez que se destruye en África un acopio de marfil, pues el expresidente keniano Daniel Arap Moi prendió una hoguera para eliminar ese material en 1989 y el Gobierno de Zambia hizo lo propio en 1992.

**EL AUMENTO DEL PRECIO DEL MARFIL EN EL MERCADO NEGRO DISPARA LA CAZA FURTIVA DE ELEFANTES EN LA RESERVA SAMBURU DE KENIA
(EL PAÍS, 17/08/2011)**

La mayor tasa de furtivismo se ha registrado en los primeros cinco meses de este año y los datos de seguimiento de esta práctica ilegal en los últimos tiempos indican que ha habido más furtivismo en los últimos dos años y medio que en los 11 anteriores. Esto está directamente relacionado con la subida del precio del marfil en el mercado negro, que casi se ha duplicado desde 2007 y que es actualmente un orden de magnitud superior al de los años noventa.

"La demanda de marfil y los precios han alcanzado un nivel tal que los furtivos ponen en su punto de mira incluso áreas bien protegidas y poblaciones de elefantes vigiladas", escriben Wittemy et y sus colegas. "Con muchas poblaciones poco vigiladas ya sobreexplotadas actualmente, la presión sobre los elefantes del Samburu puede ser un anuncio de lo que cabe esperar en las áreas africanas protegidas".

**EL TRÁFICO DE MARFIL ESTÁ EN AUGE
(AGENCIA ATLAS, 08/09/2011)**

La crisis ha aumentado negro el mercado negro de marfil, hasta tal punto que en España, a falta de animales como el elefante o el rinoceronte, hay ladrones que optan por robar los animales disecados que poseen algunos coleccionistas. A un hombre de Alicante le robaron la cabeza de rinoceronte que tenía en su casa, en concreto, le arrancaron los dos colmillos que suman siete kilos de peso y cuyo valor estimado es de 300.000 euros. El marfil está muy cotizado como tal, pero también por sus aplicaciones en la medicina tradicional china, ya que el cuerno de rinoceronte se usa como potente afrodisiaco para revitalizar la potencia sexual. Esta fiebre por el marfil ha llevado a las reservas naturales de todo el mundo a tomar medidas especiales de seguridad para proteger a los rinocerontes, ya que según los ecologistas, sólo quedan 5.000 ejemplares a consecuencia del tráfico ilegal.

**2011 FUE EL PEOR AÑO PARA LOS ELEFANTES AFRICANOS
(PÚBLICO, 04/01/2012)**

De hecho, según datos de TRAFFIC, el pasado año fue el peor de las últimas décadas. La prueba es el incremento explosivo del tráfico ilegal de colmillos.

Mientras, en 2010, hubo seis grandes incautaciones, cuyo peso total fue de algo menos de 10 toneladas de marfil. Una estimación conservadora del peso del marfil confiscado en las 13 mayores incautaciones en el 2011 coloca la cifra en más de 23 toneladas, una cifra que probablemente representa a unos 2.500 elefantes, o más.

En los últimos 12 meses, las operaciones más grandes de marfil ilícito de África tienen

su origen en los puertos de Kenia o Tanzania.

Milliken gestiona el ETIS (Sistema de Información sobre el Comercio de Elefantes Sistema de Información), un mecanismo de vigilancia del tráfico ilegal de marfil que opera TRAFFIC en representación de los miembros de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). ETIS contiene los detalles de más de 17.000 informes sobre marfil y otros decomisos de productos de elefantes de todo el mundo desde 1989. "La escalada de grandes cantidades de marfil implicadas en el año 2011 refleja un aumento de la demanda en Asia y la creciente sofisticación de las bandas criminales que están detrás del tráfico. La mayoría de los embarques ilegales de marfil de elefante africano termina en China o Tailandia", asegura Milliken. Una vez dentro de Asia, la documentación que acompaña la carga en tránsito se cambia para que parezca como una reexportación

local, contribuyendo a disimular su origen africano. "Como la mayoría de los grandes decomisos de marfil acaban sin ninguna detención, me temo que los criminales están ganando", añade este experto.

1.2. El Comercio de Marfil de Morsa.

El comercio de marfil de morsa se ha realizado durante cientos de años en grandes regiones del hemisferio norte por escandinavos, europeos, inuit, rusos, groenlandeses y esquimales.

1.2.1. En Estados Unidos.

De acuerdo con el gobierno de Estados Unidos, a los nativos de Alaska (incluyendo a los indios, esquimales y aleutianos) se les permite hacer consumo de morsas para la subsistencia siempre y cuando no sea de manera excesiva. A los nativos se les permite vender a no-nativos el marfil de las morsas cazadas siempre y cuando esto sea reportado al Servicio de Pesca y Vida



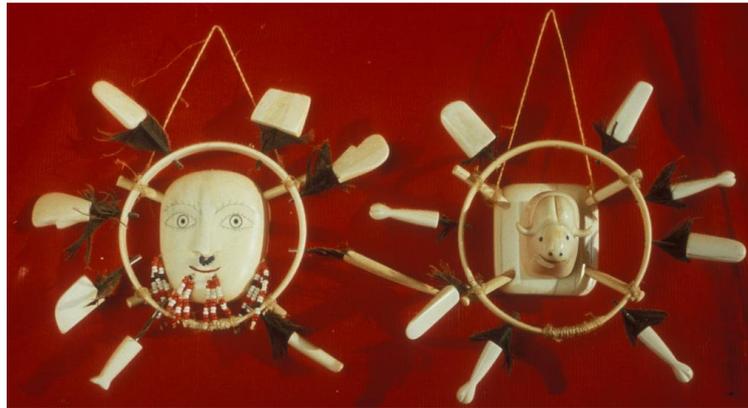
Silvestre de los Estados Unidos, agencia del Departamento de Interior de los Estados Unidos dedicada a la gestión, conservación y preservación de la vida silvestre.

Los nativos pueden vender también el marfil encontrado dentro de un rango de 0.4 Km del océano – conocida como la playa del marfil para los no nativos – siempre y cuando este marfil se haya marcado y trabajado de alguna manera. El marfil fosilizado no está regulado y

puede ser vendido sin necesidad de registrarse, etiquetarse o elaborarse de ninguna manera.

1.2.2. En Groenlandia.

En Groenlandia, antes de 1897, el Departamento de Comercio Real de Groenlandia exclusivamente destinaba el marfil a la venta en el país. En años posteriores, el marfil de morsa se exportó.



1.2.3. En el Estrecho de Bering.

En el siglo XIX, los esquimales del Estrecho de Bering comerciaban, entre otros productos, con el marfil de morsa, que entregaban a los chinos a cambio de perlas de vidrio y productos de hierro. Antes de esto, los esquimales del Estrecho de Bering utilizaban el marfil de morsa por razones prácticas para fabricar arpones y otras herramientas.



Hoy en día, se continúa produciendo marfil en esta región aunque el comercio internacional es, sin embargo, restringido por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES).

1.2.4. Rusia.

El arte popular de la talla de marfil de morsa ha sido muy popular en la Rusia europea desde la Edad Media, con notables escuelas de marfil de morsa tallado en Kholmogory y Tobolsk.

Según algunos conservadores, Moscú es un importante centro para el comercio de marfil de morsa, proporcionando la materia prima para un mercado extranjero de gran tamaño.



Otros nórdicos también tallaban artículos en marfil de morsa artículos, un ejemplo de ello son las piezas juego de ajedrez de la isla de Lewis, que se exhiben actualmente en el Museo de Escocia de Edimburgo y en el Museo Británico de Londres. Se cree que las piezas se hicieron en Noruega, aproximadamente en el siglo XII. En ese periodo Noruega controlaba las islas Hébridias, y otros archipiélagos que hoy pertenecen a Escocia.

1.3. El Comercio de Marfil de Narval.

Los narvales han sido cazados desde la antigüedad por el pueblo inuit, siendo una de las fuentes de su economía de subsistencia.

Actualmente se les permite la caza por parte de los gobiernos con un número de



capturas determinadas al año (entre 2002 y 2004 las capturas anuales oscilaban aproximadamente entre 430 y 530 en Canadá y Groenlandia occidental, respectivamente. De los animales que se reportan muertos la mayoría son machos, pero se sospecha

que existe un vacío en los datos registrados, debido principalmente a los animales que son arponeados y no pueden ser capturados, ya que pueden escapar seriamente lesionados y fallecer posteriormente.

Sus productos se usan principalmente como alimento, consumiendo la carne, piel, grasa y vísceras; con la piel y grasa subcutánea se prepara un plato llamado

muktuk. Los huesos son usados para confeccionar herramientas y piezas de arte. Los colmillos son comercializados y se venden como souvenir en Canadá y también como objeto ornamental en los mercados del mundo. El precio del marfil de narval se ha incrementado sustancialmente en los últimos años. Tradicionalmente era exportado desde Canadá y Groenlandia hacia el Reino Unido y a menudo reexportado de allí. A raíz de la prohibición del comercio con el Reino Unido se abrieron nuevos mercados en Japón y Suiza. Sin embargo, actualmente el comercio está regulado a través de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), requiriéndose un permiso gubernamental para la importación y exportación de productos animales. Adicionalmente, Groenlandia implementó una prohibición para la exportación de cualquiera de los productos del narval desde 2006.

1.3.1. En Groenlandia.

Probablemente los habitantes de Groenlandia negociaban entre sí con marfil de



narval antes de cualquier contacto con los europeos. Desde entonces los colmillos, Groenlandia ha exportado a los mercados internacionales. En el 1600, los holandeses comerciaban con los inuit con productos de metal a cambio de colmillos de narval, pieles de foca y otros artículos.

En la actualidad continúa el comercio entre Groenlandia y otros países,

como Dinamarca, que es el principal comprador.

1.3.2. En Canadá.

Existe prohibición de exportación de los colmillos de narval en 17 comunidades Nunavut impuesta por el Gobierno Federal de Canadá, siendo el Departamento Canadiense de Pesca y Océanos quien restringe la exportación de colmillos de narval y otros productos relacionados de estas comunidades, incluso en Iqaluit, la capital territorial. Los comerciantes de la región han llegado a presentar su descontento por esta medida a la Corte Federal. La prohibición afecta tanto a las tallas como a los colmillos en bruto.

1.3.3. Artículos de Prensa relacionados.

LOS ESQUIMALES SOLICITAN LA REVISIÓN DE LA PROHIBICIÓN DEL COMERCIO DEL COLMILLO DE NARVAL (CANADIAN PRESS, 13/01/2011)

La organización de esquimales Nunavut lleva a la corte al gobierno federal a causa de una nueva prohibición impuesta recientemente sobre la exportación nacional de colmillos de narval procedentes de varias comunidades del territorio.

Nunavut Tunngavik Inc., que representa a los esquimales, declaró el jueves que ha presentado una demanda ante el Tribunal Federal para impugnar la decisión adoptada por el Departamento Federal de Pesca y Océanos (DFO) para restringir la exportación de colmillos de narval y productos en 17 comunidades Nunavut, incluida la capital territorial de Iqaluit.

Los oficiales de la DFO justificaron su decisión porque se cazaban demasiados narvales en algunas áreas.

Los esquimales cazan las ballenas árticas por su piel y por su grasa, que son una fuente de alimento. Para ganar dinero extra, también cazan a los machos de narval, por sus pesados colmillos en forma de espiral, que pueden llegar a medir más de dos metros de largada desde la mandíbula.

Un colmillo de narval en buenas condiciones, puede llegar a costar hasta 450 dólares por metro, y la prohibición afectaría tanto a los cazadores como a los artesanos.

La presidenta de Nunavut tunngavik, Cathy Towlongie, asegura que la caza actual del narval no amenaza a la especie.

La DFO comunica que las restricciones del comercio seguirán en pie hasta que la caza del narval no decrezca, y hasta que los estudios no indiquen que la población de ballenas está aumentando.

1.4. El Comercio de Marfil de Mamut.



Al excavar en busca de oro en Alaska, los mineros a veces descubrían colmillos de marfil antiguos de una especie extinta de elefantes, más conocida como mamut. Después de haber permanecido enterrados por 8.000-12.000 años, algunos de

estos colmillos se han mantenido en perfectas condiciones.

El primer caso conocido de marfil de mamut en Europa occidental fue en 1611, cuando una pieza, comprada a los Samoyedos de Siberia, llegó a Londres.

Después de 1582, cuando Rusia conquistó Siberia, el marfil se convirtió en una mercancía más disponible. La industria del marfil de mamut en Siberia experimentó un importante crecimiento desde mediados del siglo XVIII. Se estima que alrededor de 46.750 individuos de mamut fueron excavados durante los primeros 250 años de la ocupación rusa en Siberia. En 1821, un coleccionista trajo

8165 Kg de marfil (de aproximadamente 50 individuos de mamut), desde las Islas de Nueva Siberia.

En el siglo XIX, el marfil de mamut fue utilizado para la fabricación de productos tales como las teclas de piano, las bolas de billar y cajas decorativas.

Algunas estimaciones sugieren que alrededor de 10 millones de mamuts todavía permanecen bajo el suelo siberiano.

1.4.1. Artículos de Prensa relacionados.

EL COMERCIO DE MARFIL DE MAMUT, AYUDADO POR DESHIELO GLOBAL, FLORECE EN RUSIA (THE NEW YORK TIMES EUROPA, 25/03/2008)

Viktor Seliverstov trabaja en su estudio de artesanía improvisado en esta ciudad siberiana, envuelto en una nube de polvo de marfil. Su herramienta eléctrica corta la superficie lechosa de los dientes y colmillo. Él los convierte en llaveros, mangos de cuchillos y figuras.

El marfil que usa no proviene de huesos de ballenas o colmillos de morsas, sino que son parte de los restos de los extintos mamuts lanudos que se han encontrado después de pasar siglos congelados. Este negocio que antes de la época soviética era una tradición, ara está volviendo a florecer.

Seliverstov pagó recientemente 500 dólares para adquirir 7 kilos de marfil de mamut de una familia que lo tenía guardado en un desván sin saber el valor que tenía.

El comercio ha aumentado recientemente a causa del calentamiento global, que ha fundido el hielo. Se dice que se debería promover la venta de marfil de mamut, ya que esta especie ya está extinta, y esto podría calmar la demanda de marfil ilegal de elefante.

Mientras en Moscú el precio varía entre 300 y 400 dólares el kilogramo, en el mercado americano el mismo marfil puede llegar a costar 1600 dólares el kilo.

Se estima que podría haber aún, escondidos bajo las capas superficiales de la masa de hielo, unos 150 millones de mamuts.

Los colmillos de los mamuts aparecen en la primavera, después de fuertes lluvias, o a causa de cunas de ríos que erosionan el hielo. Se calcula que los colmillos expuestos al ambiente externo pueden llegar a desintegrarse en tres años, y esto es también otro punto a favor del comercio del marfil de estos mamuts.

Alrededor del 90% del marfil siberiano es exportado hacia Asia, principalmente para fabricar sellos que los japoneses, chinos y coreanos usan para firmar sus negocios. Estos sellos son una parte muy importante de la economía siberiana.

Seliverstov, el artesano de marfil, dice que no tiene remordimientos de trabajar con piezas prehistóricas, ya que "la gente atesorará su arte durante generaciones", y con esto "les da a los mamuts una segunda vida".

EL DESHIELO ACELERA LA 'CAZA' DEL MAMUT EN SIBERIA (PÚBLICO, 08/02/2011)

Cada primavera, las llanuras de Siberia se convierten en un western. Grupos de científicos, cazadores locales y tratantes de marfil llegados de Moscú se disputan o colaboran por un botín descomunal. Se trata de los cadáveres de hasta 150 millones de mamuts lanudos que aún permanecen bajo el permafrost, el subsuelo helado de la península de Taimyr y la República de Sajá, dos territorios rusos con una extensión siete veces mayor que la Península Ibérica.

La tundra funciona como una máquina del tiempo. Sus temperaturas bajo cero hacen que los mamuts enterrados conserven piel y pelo sobre los huesos y hasta su última

comida en las entrañas. Por razones que algunos expertos atribuyen al calentamiento global, el permafrost se derrite cada vez más rápido, destapando un mayor número de fósiles y convirtiendo las praderas heladas de Siberia en una tierra de oportunidades.

Con el deshielo y antes de que el corto verano convierta la tundra en un cenagal intransitable, los científicos desembarcan en Siberia para una nueva temporada de caza. Disponen de unas semanas para localizar el mayor número de restos. Compiten con cazadores locales que rastrean la tundra durante todo el año y cuyo principal objetivo es el marfil de mamut, con colmillos de hasta tres metros y 90 kilos.

"Si es marfil de primera calidad, su precio es de 1.000 euros el kilo", explica Bernard Buigues, un explorador francés que viaja a Siberia varias veces al año y que dirige el proyecto Mammuthus. Su objetivo es rastrear Siberia en busca de fósiles hasta 2014 para que estos no acaben troceados, enviados a tratantes de Moscú y San Petersburgo y vendidos a China, el mayor consumidor de marfil de mamut, o en páginas web.

Este mercado ha florecido en parte por la prohibición internacional del comercio de marfil de elefante en 1989. Desde entonces han aumentado las exportaciones desde Rusia hasta llegar a la cifra oficial de 60 toneladas al año. "El marfil de mamut no está protegido por ninguna ley, es como un mineral más de los que hay en Siberia", lamenta Buigues. "Lo único que necesitas es una licencia para extraer tanto marfil como quieras", señala el explorador, que advierte que las exportaciones de Rusia llegan a las 80 toneladas anuales contando el mercado negro. Los colmillos más vistosos acabarán vendidos a museos o a coleccionistas privados, según Buigues. Los menos valiosos y los huesos serán troceados y usados en Rusia y China para hacer figuras de todos los tamaños y formas.

"En estas tierras todo funciona aún según la ley del Lejano Oeste", lamenta Régis Debruyne, investigador del Museo Nacional de Historia Natural de Francia. "Cuando encuentran un mamut, los cazadores limpian los restos con agua a presión para arrancarlos de la tierra y lo echan todo a perder", comenta. Debruyne es experto en extraer y analizar el ADN de mamuts y otros de los enormes animales que poblaron Siberia. Esta primavera acompañará a Buigues a una nueva expedición para extraer nuevos restos que están por identificar. El objetivo es localizar y acumular cuantos más restos mejor.

MARFIL DE MAMUT PARA JOYERÍA (DIARIO DE NAVARRA, 17/11/2011)

La empresa navarra Eurocatay Internacional ha creado la firma Cattay. La materia prima con la que elaboran sus diseños de joyería es marfil de mamut. La pregunta que suscita esta afirmación es ¿cómo es posible, si esta especie se extinguió hace más de 15.000 años?

Todo empezó cuando un satélite captó una mancha negruzca bajo el frío subsuelo de Siberia. Los expertos creyeron que se encontraban ante un importante yacimiento de carbón, pero al comenzar la excavación, en vez de encontrarse con esa fuente de energía, se toparon con un cementerio de mamuts congelado. Por fuera, los colmillos de los mamuts estaban recubiertos por una negruzca capa de un centímetro de grosor, aproximadamente, pero tras esa primera capa se encontraba el marfil intacto.

Entonces, a principios de la década de los 90, entró en vigor la prohibición de comercializar colmillos de marfil de elefantes. El navarro Julián Bajo Ortiz de Apodaca, socio fundador de la empresa española Eurocatay Internacional S.L. consiguió a través de sus contactos en Rusia comprar una parte importante de ese marfil.

1.5. El Comercio de Marfil de Cachalote y Orca.



El comercio con dientes de Cachalote y orca está vinculado a la actividad de la caza de ballenas por su grasa y aceite. La caza específica de ballenas por sus dientes y mandíbulas tuvo lugar

en el siglo XIX principalmente por marineros estadounidenses, pero también por marineros de las Azores y Cabo Verde.

1.5.1. Scrimshaw

El arte de la escultura y la pintura sobre el marfil y la grabación en los dientes y huesos de la mandíbula de los cachalotes recibe el nombre de “Scrimshaw”



y es un arte hecho por los marineros que corresponde a la ocupación en las horas de ocio a bordo.

El Scrimshaw despegó en el siglo XIX a raíz de la demanda de dientes de ballena por comerciantes chinos para su uso en islas del pacífico como, por ejemplo, el mercado de tabua en las islas Fiyi. Tabua es un diente de cachalote pulido y elemento cultural importante en la sociedad fiyiana.



Su origen en una época en la que los cachalotes eran abundantes hizo que fuesen cazados hasta casi el colapso. Ahora, los dientes se están convirtiendo en piezas de arte muy raras debido a la prohibición de la

caza de ballenas en 1986 por la Comisión Ballenera Internacional (CBI), la “Endangered Species Act” de 1973 y los convenios internacionales. Japón finalmente reconoce la prohibición comercial, pero realiza la caza científica.

El Scrimshaw elaborado antes de 1973 es legal (1989 por lo que refiere al marfil de elefante africano). Está prohibido después de ese año para la importación comercial en los EE.UU. bajo la ley de Protección de Mamíferos Marinos (MMPA) de 1972.

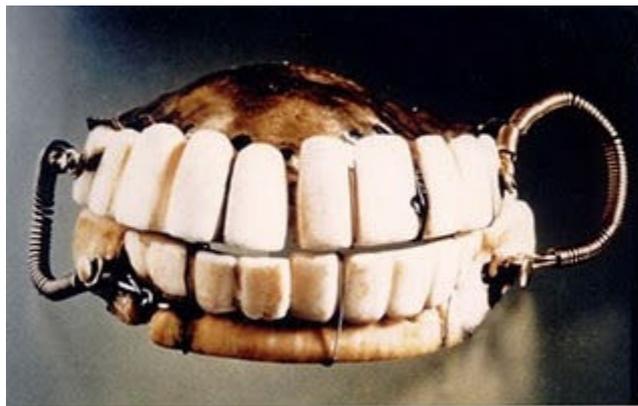
1.6. El Comercio de Marfil de Hipopótamo.

Cuando el Elefante africano fue incluido en el apéndice I de CITES, un especial interés surgió en cuanto a un posible cambio de mercado de marfil que pudiese llegar a amenazar las poblaciones de hipopótamo común africano.



En la actualidad, el comercio internacional de marfil de hipopótamo difiere del comercio de marfil de elefante en aspectos fundamentales: Lo más significativo es que el hipopótamo común se encuentra en el apéndice II de CITES y no está prohibido el comercio por las leyes internacionales.

El comercio de marfil que existía antes de que la especie fuera incluida en el apéndice II de CITES en 1995, continuó después aunque bajo una vigilancia internacional más estrecha.



Según algunas fuentes, la dentadura postiza de George Washington fue esculpida con marfil de hipopótamo.

1.6.1. Estados Unidos.

EE.UU. importó cantidades significativas de marfil de hipopótamo, al menos entre 1995 y 2002, principalmente en forma de tallas, pero también se registraron colmillos, dientes, trofeos y, en grado menor, joyería. El importe acumulado de marfil de hipopótamo superó al de elefante. Esto refleja el hecho que el comercio



de marfil de hipopótamo consiste en envíos comerciales principalmente a granel, mientras que el comercio de marfil de elefante en su mayoría consiste en la importación de una menor cantidad artículos repartidos en un mayor número de envíos.

Tanzania ha sido identificado como el país de origen de la mayor parte de marfil de hipopótamo importado por Estados Unidos.

1.6.2. Rutas comerciales

TRAFFIC examinó las rutas a través de las cuales los envíos de marfil tallado y dientes de hipopótamo llegaban a los Estados Unidos y pudieron ver que la gran mayoría de envíos de marfil de hipopótamo que entraba de manera legal a los Estados Unidos entre los años 1995 y 2002 pasaban a través de Hong Kong. Otra ruta muy habitual de envío se realiza directamente desde África.

1.6.3. Comercio ilegal

Los patrones y rutas del comercio ilegal en el marfil de hipopótamo toman las mismas formas vistas en el comercio ilícito de marfil de elefante. En ambos casos, un porcentaje de las incautaciones reportadas por la USFWS (United States Fish and Wildlife Service) provienen de pequeñas cantidades de marfil ilegal, descubierto en posesión de individuos que entran a los EE.UU. Al igual que con los decomisos de marfil de elefante entre Europa y los EE.UU., TRAFFIC también encontró la confiscación ocasional de embarcaciones de marfil de hipopótamo desde proveedores importantes de Hong Kong y otros lugares, destinado al comercio regulador con importadores de los EE.UU. Una diferencia entre las dos

rutas comerciales fue la aparente ausencia de intentos de contrabando de grandes cantidades de marfil de hipopótamo en el país.

En general, TRAFFIC encontró muchísimos menos casos de contrabando de marfil de hipopótamo que de marfil de elefante. La ratio de ataques a las importaciones fue también mucho más baja. De todas maneras, entre 1995 y 2002, se pudo ver, en general, un 21% de incautaciones de marfil de elefantes (1435 incautaciones de marfil de elefante comparado con las 6796 importaciones), para el marfil de hipopótamo la ratio de incautaciones fue aproximadamente del 4% (93 incautaciones comparadas con las 2481 importaciones realizadas).

Esto no es sorprendente, dado el alto nivel de protección que se da a los elefantes, debido al CITES y a las reglas gubernamentales más elaboradas de importación legal de marfil de elefantes bajo la ley de los EE.UU.



De las embarcaciones de marfil de hipopótamo incautadas, TRAFFIC determinó que 62 de ellas (el 66%) fueron probablemente, no comerciales en la naturaleza mientras que 31 (el 34%) eran comerciales.; sin embargo los envíos comerciales representaron la mayoría del marfil confiscado.

Por ejemplo, las incautaciones no comerciales fueron en total 133 piezas, incluyendo tallados, dientes y joyería. Estos artículos tienden a ser incautados en pequeñas cantidades por parte de individuos que entran a los EE.UU desde África, sobre todo desde Zimbabue. Otras naciones o jurisdicciones desde las cuales, aparentemente, fueron confiscadas las embarcaciones

no comerciales incluye a Bélgica, Camerún, Canadá, Etiopía, Hong Kong, Kenia, Laos, Nigeria, Singapur, Tanzania, Vietnam y Zambia (análisis de TRAFFIC junto con USFWS en marzo de 2004).

Por el contrario, las 31 embarcaciones comerciales de marfil de hipopótamo incautadas incluían 1067 piezas de marfil, contando 677 tallados, 254 dientes y 18 piezas de joyería. La mayoría de estos objetos (737, es decir, el 69%), entraron a los EE.UU desde Hong Kong, a menudo destinados para compañías que de forma regular importaban marfil de hipopótamo.

Otros países donde también se confiscó marfil de hipopótamo incluyen Bélgica, China, Ghana, Malasia, Marruecos, Sud África, Reino Unido y Zimbabue (datos de marzo de 2004)

Estos patrones de incautaciones sugieren que los individuos -quizás turistas- cuentan para la mayoría de incautaciones totales de envío. De todas maneras, como las incautaciones solo involucran a piezas individuales o a pequeños lotes de marfil, la mayoría del total de marfil de hipopótamo incautado viene de fuentes comerciales. El hecho de que los importadores y los exportadores a los que se les incautó marfil fueran los mismos que reportaran embarcaciones regulares de marfil de hipopótamo sugiere la necesidad de una vigilancia continua de este aspecto del comercio.

1.6.4. El impacto en la población de hipopótamos

Ya que es difícil calcular con precisión cuántos hipopótamos representan los datos de comercio de los EE.UU., es igualmente difícil determinar el posible impacto que el comercio de los EE.UU. de marfil de hipopótamo puede estar teniendo en las especies salvajes.

En 1995, las declaraciones de TRAFFIC, en apoyo con el apéndice II de CITES estimaron que habían aproximadamente 157000 animales.

En 1999, el Comité Animal de CITES inició una revisión comercial significativa para las especies, para determinar el impacto potencial del comercio en otras



actividades en la población de hipopótamo en África.

Este informe encontró que, entre los principales países desde donde entra el marfil de hipopótamo al mercado mundial-incluyendo, claro está, a los EE.UU- las poblaciones de hipopótamo se consideraron estables de Sud África, Tanzania y Zimbabue y se vieron incrementadas en Zambia. El único país que ha aparecido recientemente en los datos de comercio de marfil de hipopótamo y

en el cual se ha encontrado una reducción en la población de hipopótamos es Uganda; sin embargo, el documento señaló que gran parte de la caza furtiva ha

tenido lugar en décadas anteriores durante un periodo de la guerra civil (CITES, 1999).

El Comité de Fauna emitió recomendaciones para Botswana, la República Democrática del Congo, Malawi, Mozambique, Ruanda, Sudáfrica, Tanzania, Zambia y Zimbabue. Lo más significativo de entre esas recomendaciones fue la imposición de una cuota de exportación de la CITES para la exportación del dientes de hipopótamo de Tanzania que, como hemos visto anteriormente, fue sin duda la fuente de suministro mundial de marfil de hipopótamo más importante entre los



años 1995 y 2002.

En consecuencia, la CITES estableció un cupo de exportación de Tanzania a partir del año 2001 de 10598 kg de dientes año, compuesto por los dientes y trofeos de caza de 1200 animales.

La preocupación más reciente también se ha expresado con relación a la disminución de la población de Burundi y en algunas partes de la República Democrática del Congo. Sin embargo, más allá de la preocupación por la disminución en poblaciones específicas, lo que puede implicar tanto la caza de marfil de hipopótamo como otras preocupaciones en países conflictivos, TRAFFIC no detectó indicios de que los niveles de comercio durante el período de 1995 a 2002 tuvieran un impacto significativo sobre la población de hipopótamos.

Tanto el comercio como los niveles de población merecen un monitoreo continuo, así como una regulación.

1.6.5. Artículos de Prensa relacionados.

INCAUTAN MÁS DE 200 COLMILLOS DE MARFIL EN TAILANDIA (PRENSA LATINA, 01/04/2011)

Unos 247 colmillos de marfil africanos valorados en más de tres millones de dólares fueron incautados en Tailandia, reportaron hoy autoridades locales.

El cargamento de dos toneladas proveniente de Kenia, es el mayor de su tipo decomisado en la historia de esta nación, según funcionarios de la aduana nacional.

Los colmillos, algunos de hasta dos metros, fueron detectados por rayos X en el interior de un buque que supuestamente transportaba pescado congelado.

Dentro de la embarcación también fueron incautados tres kilos de dientes de hipopótamos y colmillos de morsa.

En enero último, 73 colmillos de elefantes procedentes de Mozambique y valorados en unos 330 mil dólares fueron hallados en un depósito de carga de la aerolínea Thai Airways International en esta capital.

Bangkok es frecuente centro del tráfico ilícito de marfil, pese a que la ley tailandesa castiga con hasta cuatro años de prisión y una multa de unos mil 300 dólares a quien posea colmillos sin permiso.

La organización conservacionista Traffic considera a Tailandia el mayor mercado ilegal de marfil de toda Asia.

1.7. El Comercio de Marfil de Jabalí.

Históricamente se ha cazado jabalí verrugoso o facóquero (*Phacochoerus africanus*



y *Phacochoerus aethiopicus*) para la subsistencia en África. Una vez muerto, los colmillos de diferentes tamaños a menudo eran aprovechados para la fabricación de collares tradicionales o amuletos, o se utilizaban como objeto de intercambio entre algunas

tribus. En la actualidad también se fabrican artilugios (como empuñaduras de navaja, collares y otras joyas, artilugios decorativos y pipas artesanales para fumar, por citar algunos ejemplos) no sólo de facóquero sino también de otros suidos, como el jabalí de Hawaii o el europeo (*Sus scrofa*). Tiene especial importancia la caza de jabalí en sus modalidades (espera, rececho, batida, con perros de trailla, etc) ya sea por afición, por

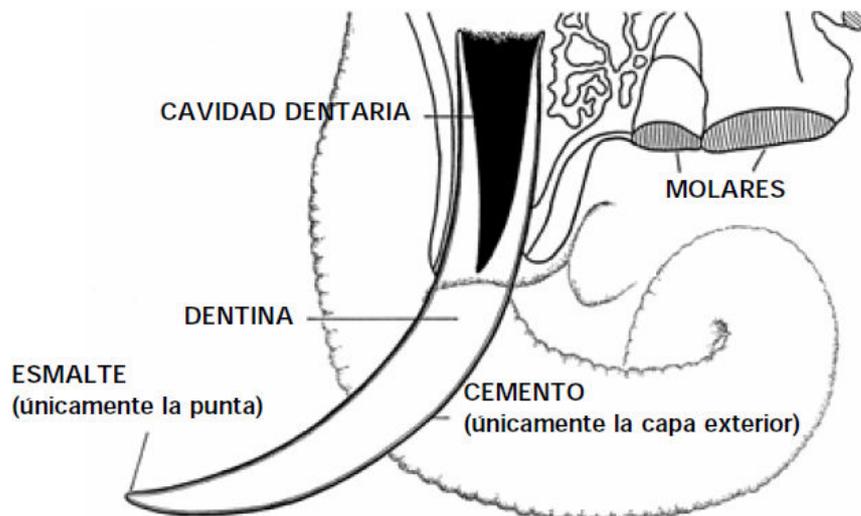


el consumo de su carne o por su conservación con apariencia viva (taxidermia). En estos casos algunos cazadores guardan los colmillos como trofeos. Los Objetos fabricados son relativamente duraderos debido a su densidad y proporción en mineral. Actualmente la venta de marfil de jabalí, tal como pasa con los dientes de hipopótamo, no tiene restricciones.

2. IDENTIFICACIÓN DEL MARFIL.

2.1. Definición de marfil.

El marfil es la materia dura, compacta y blanca de que principalmente están formados los dientes de los vertebrados, que en la corona está cubierta por el esmalte y en la raíz por el cemento. Tanto dientes como colmillos tienen la misma estructura básica: cavidad pulpar, dentina, cemento y esmalte.



La dentina se sintetiza por parte de las células odontoblásticas, ubicadas en el interior de la cavidad pulpar (la cual se encuentra en la parte interna de las piezas dentales), formando una capa de espesor homogéneo alrededor de dicha cavidad, abarcando la mayor parte del diente o colmillo. Se trata del componente principal de los objetos de marfil tallados.

El esmalte, por otro lado, es el tejido más duro del diente y recubre su superficie. Se trata, por tanto, de la parte que sufre un mayor desgaste. Está producido por las células adamantoblásticas, las cuales desaparecen una vez producido este proceso. El esmalte presenta una estructura prismática, con prismas orientados en configuraciones diversas. Esta configuración prismática puede llegar a tener importancia taxonómica y evolutiva.

Normalmente utilizamos la palabra “marfil” para referirnos sobre todo a los colmillos de los elefantes. Conviene aclarar en este punto que la utilización vulgar de “colmillos” de elefante no es acertada, ya que en realidad no estamos refiriendo a una modificación de los incisivos de estos animales y no a sus colmillos.

2.2. Tipos de marfil.

2.2.1. Elefante y Mamut (*Loxodonta africana*, *Loxodonta cyclotis*, *Elephas maximus*, *Mammuthus primigenus*).

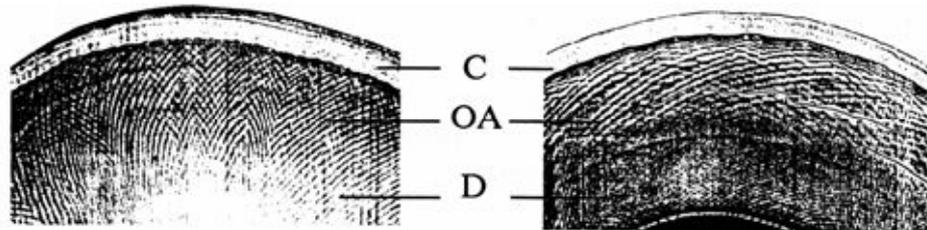
Los colmillos de marfil del elefante y del mamut proceden de **dos incisivos superiores modificados** de especies existentes y extinguidas del mismo orden (Proboscidea). El elefante africano y el asiático aún perduran, mientras que el mamut se extinguió hace 10.000 años. Debido a que su área de distribución geográfica era Alaska y Siberia, los colmillos de *Mammuthus primigenus* se han conservado perfectamente. Así pues, *Mammuthus primigenus* es el único proboscideo extinguido que proporciona regularmente marfil de alta calidad, apto para ser tallado.



El colmillo de elefante africano puede alcanzar 3,5 m de longitud. El esmalte, presente únicamente en la punta del colmillo de animales jóvenes se deteriora rápidamente y no se regenera. El corte transversal entero de los colmillos de proboscideos es redondo u ovalado. La dentina constituye el 95% del colmillo y a veces presenta amplias bandas concéntricas. El cemento, que puede ser espeso en los géneros extinguidos, cubre la parte exterior del colmillo y puede consistir en una serie de capas superpuestas, especialmente en el mamut.

El corte transversal pulido de la dentina del marfil de elefante y mamut presentan una característica única, las líneas de Schreger¹, que se denominan normalmente rayado cruzado, torneaduras de motor o salientes y entrantes curvos superpuestos. Las líneas de Schreger pueden dividirse en dos categorías: las líneas exteriores, fácilmente visibles y muy cerca del cemento, y las líneas interiores apenas perceptibles, alrededor del nervio o la cavidad pulpar. Las intersecciones de las líneas de Schreger forman ángulos cóncavos o convexos.

Los ángulos cóncavos tienen lados ligeramente cóncavos y se abren hacia la zona media (interior) del colmillo; los ángulos convexos tienen lados convexos y se abren hacia la zona lateral (exterior) del colmillo. Los ángulos de Schreger exteriores, tanto cóncavos como convexos, son agudos en las especies extinguidas y obtusos en las existentes.



Fotocopia de cortes de marfil de proboscidios extinguidos (izquierda) y existentes (derecha). Los ángulos de Schreger exteriores (AE) son los que se encuentran en la dentina (D) más cerca del cemento (C).

2.2.2. Morsa (*Odobenus rosmarus*).

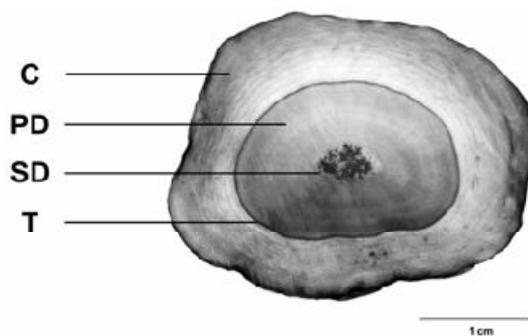


El marfil de colmillo de morsa procede de **dos caninos superiores modificados**. Los colmillos de una morsa del Pacífico pueden alcanzar un metro de longitud. Los dientes de morsa son también objeto de talla y comercio. Los dientes de morsa tienen forma de espiga redondeada e irregular y una longitud de aproximadamente 5 cm.

La punta del colmillo de morsa tiene una capa de esmalte que se desgasta durante la juventud del animal. En el cemento se originan delgadas fisuras longitudinales que penetran en la dentina y que en el corte transversal aparecen como fisuras radiales. Estas fisuras pueden verse a lo largo de todo el colmillo. El corte transversal de un colmillo de morsa es generalmente ovalado, con muescas muy

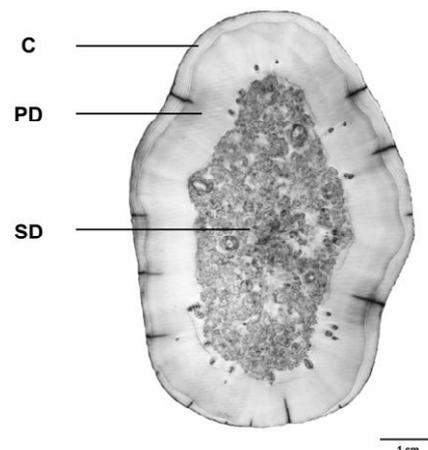
separadas. Hay dos tipos de dentina, la dentina primaria y la secundaria (llamada comúnmente osteodentina). La dentina primaria tiene las características típicas del marfil, mientras que la secundaria tiene un aspecto marmóreo o granulado. La presencia de dentina secundaria permite determinar que se trata de marfil de colmillo de morsa.

La dentina del diente de morsa es esencialmente dentina primaria. En el centro del diente puede haber un pequeño núcleo de dentina secundaria aparente. La dentina está completamente cubierta por una capa de cemento. La presencia de esmalte está en función de la magnitud de desgaste o de la talla del diente. En el corte transversal de un diente de morsa puede observarse una espesa capa de cemento con anillos prominentes. Esos anillos concéntricos se deben a la hiper cementosis. La dentina está claramente separada del cemento por un anillo de transición estrecho y claramente definido.



Fotografía ampliada y realzada del corte transversal de un diente de morsa en la que se ve el cemento (C), el anillo de transición (T) y la dentina primaria (PD). En este diente también hay un núcleo pequeño de dentina secundaria aparente (SD).

Nótese la presencia de anillos concéntricos en el cemento excepcionalmente espeso.

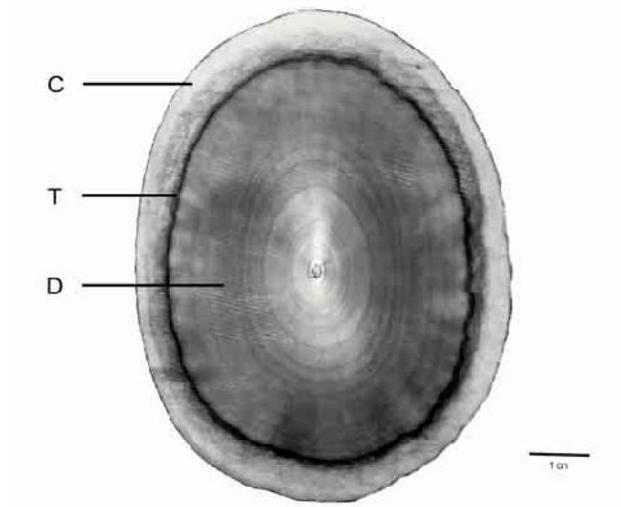


Fotografía ampliada y realzada del corte transversal de un colmillo de morsa en la que se ve el cemento (C), la dentina primaria (PD) y la dentina secundaria (SD).

2.2.3. Cachalote y Orca (*Physeter catodon* y *Orcinus orca*).

Los dientes de cachalote pueden alcanzar un tamaño considerable; su longitud media es de unos 20 cm. Ambas especies tienen dientes cónicos con una pequeña capa de esmalte en la punta; el resto del diente está recubierto de cemento. El corte transversal del diente de ambas especies es redondo u ovalado. Además los dientes

de orca tienen dos pequeñas muelas periféricas. La dentina tiene una estructura de láminas superpuestas, lo que hace que en los cortes transversales aparezca como anillos concéntricos de dentina bien visibles. El diente de orca puede presentar un diseño en forma de roseta apenas perceptible en el corte transversal de la dentina. La dentina está separada del cemento por un anillo de transición claramente definido.



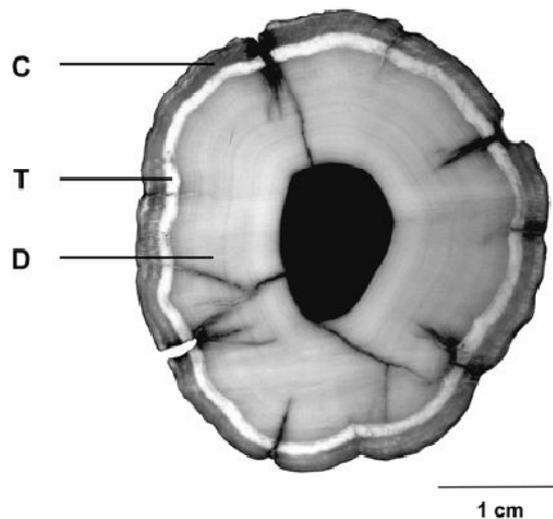
Fotografía ampliada y realzada del corte transversal de un diente de cachalote en la que se ve el cemento (C), el anillo de transición (T) y la dentina (D). Nótese la presencia de anillos concéntricos en la dentina.

2.2.4. Narval (*Monodon monoceros*).

El narval es una ballena ártica que se observa raramente. El **macho** de esta especie tiene **un solo colmillo en el lado izquierdo, que es un incisivo superior modificado** y está **retorcido helicoidalmente**, por lo común en el sentido inverso al de las agujas del reloj. En un individuo maduro el colmillo puede alcanzar una longitud de dos a siete metros. En el extremo del colmillo puede haber esmalte. En el cemento



aparecen con frecuencia fisuras longitudinales que siguen las zonas deprimidas de la espiral, lo que hace que el corte transversal sea redondo con muescas periféricas. El cemento está separado de la dentina por un anillo de transición claramente definido. Como en el cachalote y la orca, la dentina presenta anillos concéntricos bien visibles. La cavidad pulpar se extiende a lo largo de prácticamente todo el colmillo, por lo que en el corte transversal el centro aparece hueco.



Fotografía ampliada y realzada de un corte transversal de colmillo de narval en la que se ve el cemento (C), el anillo de transición (T) y la dentina (D).

2.2.5. Hipopótamo común (*Hippopotamus amphibius*).

Los **caninos superiores e inferiores** y los **incisivos** son las fuentes más comunes de marfil de hipopótamo.

Cada tipo de diente tiene una morfología general propia. El examen de un corte transversal de la dentina de hipopótamo con una lupa de 10 aumentos muestra una serie muy compacta de finas líneas concéntricas regular o irregularmente espaciadas. Su orientación corresponde a la forma general del diente. En el centro del diente puede



haber una zona intersticial (TIZ) que representa la convergencia de crecimiento del desarrollo de la dentina.

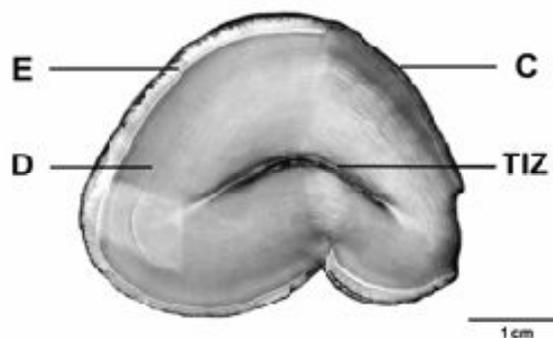
El corte transversal de un canino superior curvo de hipopótamo puede ser redondo u ovalado. Cuando no está trabajado, una muesca longitudinal profunda se extiende a lo largo del diente en la superficie interior de la curva. Una ancha banda longitudinal de esmalte cubre casi las dos terceras partes de la superficie del diente. Esta banda de esmalte desaparece normalmente cuando se talla el diente. La parte no cubierta con esmalte presenta una fina capa de cemento, que también puede desaparecer durante el proceso de talla. La zona intersticial del canino inferior es una línea curva o muy arqueada.

Los caninos inferiores son los dientes más grandes del hipopótamo y están claramente curvados. En el corte transversal tienen forma triangular. Los caninos inferiores no trabajados presentan una leve muesca longitudinal, una superficie muy ondeada y aproximadamente las dos terceras partes cubiertas de esmalte.

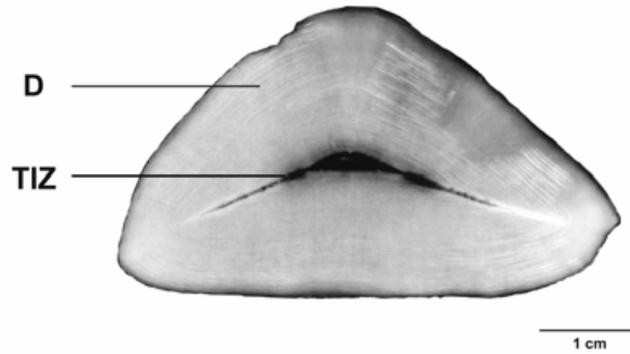
Como sucede con los caninos superiores, una fina capa de cemento recubre las partes no esmaltadas.

Con frecuencia, estas características de la superficie desaparecen de los caninos superiores e inferiores durante el proceso de talla. La zona intersticial del canino inferior es una línea muy arqueada.

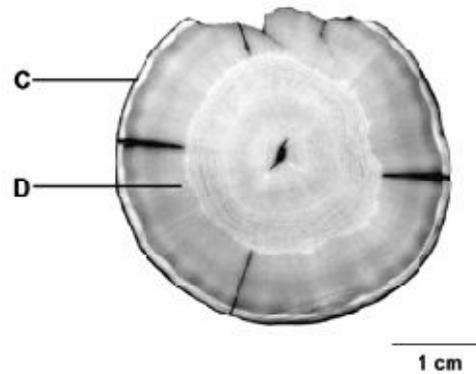
Se puede decir que los incisivos de hipopótamo tienen forma de espiga. La corona está cubierta de esmalte y en el corte transversal aparece un pequeño punto en el centro del diente.



Fotografía ampliada y realizada de un corte transversal de canino superior de hipopótamo en la que se ve el cemento (C), el esmalte (E) y la dentina (D). Nótese la zona intersticial (TIZ) angular y las finas líneas que recorren la dentina.



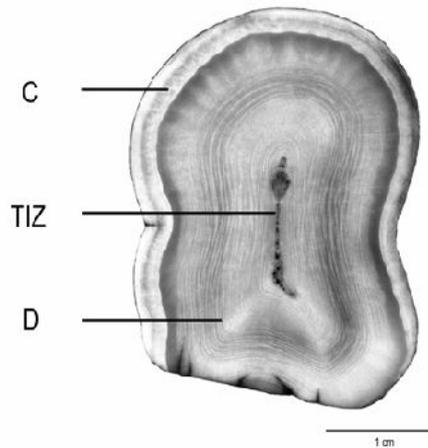
Fotografía ampliada y realizada de un corte transversal de canino inferior de hipopótamo en la que se ve solo la dentina (D). El cemento se eliminó mecánicamente. Nótese la zona intersticial (TIZ) arqueada y las finas líneas que recorren la dentina.



Fotografía ampliada y realizada de un corte transversal de incisivo de hipopótamo en la que se ve el cemento (C) y la dentina (D). Nótese las finas líneas que recorren la dentina.

2.2.6. Jabalí verrugoso (*Phacochoerus aethiopicus*).

El marfil de jabalí verrugoso o facóquero se obtiene de los **caninos inferiores y superiores**. Estos colmillos son muy curvados y su corte transversal es generalmente rectangular. En los colmillos no trabajados se observan surcos longitudinales en toda o casi toda su extensión y una banda de esmalte que recubre entre la mitad y las dos terceras partes de su superficie. La zona intersticial es una línea estrecha. El marfil de jabalí verrugoso suele tener un aspecto moteado, y el examen del corte transversal con una lupa de 10 aumentos revela que la dentina está compuesta por líneas concéntricas de distribución irregularmente espaciadas y de espesor variable.



Fotografía ampliada y realizada de un corte transversal de canino superior de hipopótamo en la que se ve el cemento (C), el esmalte (E) y la dentina (D). Nótese la zona intersticial (TIZ) angular y las finas líneas que recorren la dentina.

2.3. Sucedáneos de marfil.

Hay dos clases de sucedáneos del marfil: natural y artificial. Entre los sucedáneos naturales cabe destacar el hueso, la concha, el marfil de cálao de Borneo y el marfil vegetal. El plástico es un tipo de sucedáneo artificial. Los sucedáneos del marfil se distinguen fácilmente del marfil por su reacción a la luz ultravioleta y sus características físicas.

2.3.1. Sucedáneos naturales.

2.3.1.1. Hueso.

El hueso es un tejido conjuntivo mineralizado compuesto de dahllita, proteínas y lípidos. El hueso compacto, que se utiliza con mucha frecuencia como sucedáneo del marfil, está atravesado por una serie de canales por los que fluye líquido. Se trata del sistema de Havers. En una superficie del hueso pulido pueden verse los canales de Havers mediante una lupa de 10 aumentos. Los canales parecen hoyos o rayas irregulares (fotomicrografía). A menudo, este aspecto se va acentuando por la presencia de material orgánico decolorado que se adhiere a paredes del hoyo.



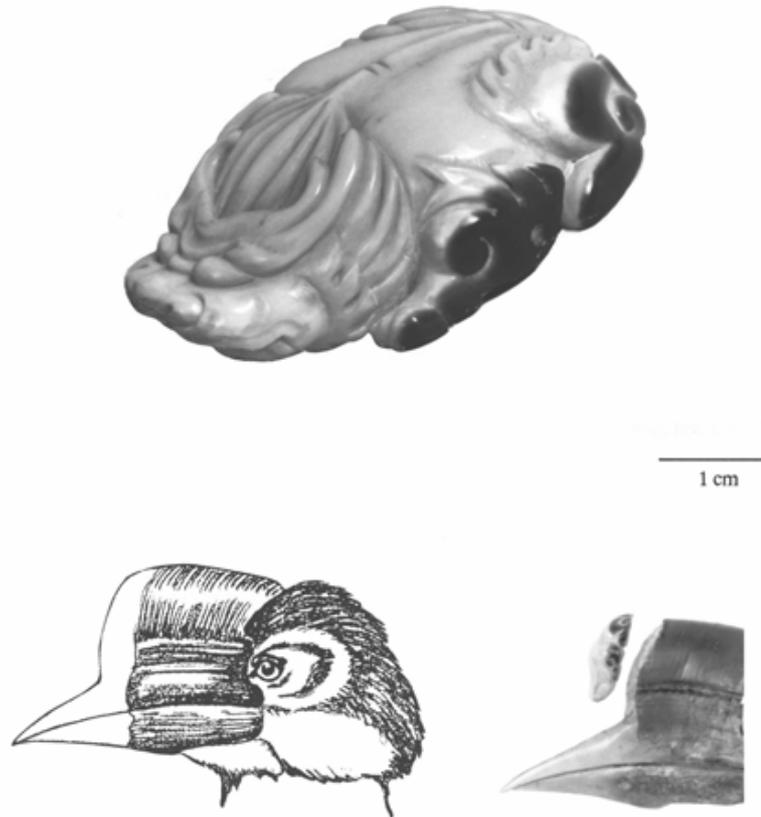
Fotomicrografía del hueso. Nótese los canales de Havers y las irregularidades de la superficie.

2.3.1.2. Concha.

La concha es un carbonato de calcio que recubre y protege el cuerpo blando de los moluscos. Se puede pulir hasta obtener una superficie dura muy suave. Pueden presentar una coloración moteada que se observa igualmente cuando se examina a la luz ultravioleta.

2.3.1.3. Cálo de Borneo (*Rhinoplax vigil*).

El casco de esta especie autóctona de Borneo puede tallarse y pulirse. El casco es un apéndice hueco más o menos cilíndrico fijado en la parte superior del pico del ave. Se distingue por su tamaño, de unos 8x5x2,5 cm y sus bordes de color rojo vivo. El marfil de este casco se conoce también como “ho-ting” y “jade dorado”.



Fotografía de un casco trabajado de cálo de Borneo. Abajo a la izquierda, fotografía de una cabeza intacta de cálo, y la derecha, fotografía de un casco tallado que muestra su posición anatómica normal.

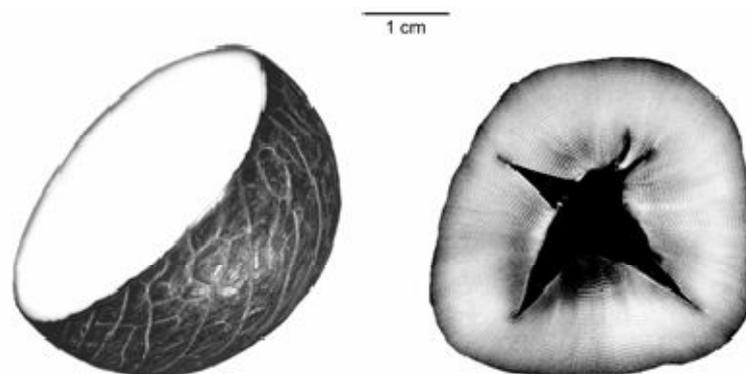
2.3.1.4. Marfil vegetal (*Phytelephas macrocarpa*).

Se llama marfil vegetal o nuez de marfil principalmente a las semillas óseas de la palmera tagua (*Phytelephas macrocarpa*), aunque otras palmeras de la misma subfamilia también producen nueces de marfil. La palmera tagua prospera

principalmente en las zonas húmedas del norte de América del Sur. La nuez madura, que puede alcanzar el tamaño de una manzana, tiene un núcleo celuloso muy blanco, extremadamente duro, que puede trabajarse como el marfil. La cáscara de la nuez (véase la figura 12) es de color castaño oscuro, y frecuentemente se incorpora en la talla.

El examen de la celulosa del marfil vegetal tallado revela una serie de finas líneas concéntricas espaciadas regularmente, semejantes a las del marfil de hipopótamo. Si se examina con un microscopio de poco aumento muestra una estructura granulada o arrugada, que no siempre se detecta en las superficies muy curvadas. La fluorescencia del marfil vegetal debida a la radiación ultravioleta es muy semejante a la del marfil.

Una de las pruebas más antiguas de campo para distinguir el marfil vegetal del auténtico marfil, consiste en aplicar ácido sulfúrico a la pieza. El ácido sulfúrico aplicado al marfil vegetal produce una coloración rosada irreversible en unos 12 minutos. El marfil auténtico no debe cambiar de color. *ADVERTENCIA: Teniendo en cuenta de la naturaleza irreversible de esta prueba, se aconseja aplicar una cantidad ínfima de ácido sulfúrico al objeto en cuestión.*



(Izquierda) Fotografía ampliada de una nuez de tagua parcialmente tallada.

(Derecha) Fotografía ampliada y realzada de un corte transversal de nuez de tagua. Nótese las finas líneas.

2.3.2. Sucedáneos artificiales.

Hay tres tipos de sucedáneos artificiales de marfil: 1) compuestos de resina orgánica y de material inorgánico; 2) compuestos de caseína y de material resinoso y 3) compuestos de polvo de marfil³ con un aglutinante o resina.

En el siguiente cuadro se indica una lista de nombres comerciales de algunos sucedáneos artificiales.

MARCA	COMPOSICIÓN	FABRICANTE O DISTRIBUIDOR
Vigopas Raschig Corp.,	P71A resina de poliéster	Richmond, Virginia, EE.UU
Dekorit 203 Dekorit V384	Resina fenólica	Raschig Corp., Richmond, Virginia, EE.UU
Galolith	Caseína y poliéster	Fedra Design Ltd., Providence, Rhode Island, EE.UU
Celuloid	Nitrato de celulosa y alcanfor, puede contener caseína	Ya no se fabrica
Polímero compuesto	Polvo de marfil y resina de estireno	
Ivorita	caseína y endurecedor	Yamaha Corporation, Japón
Alabrita	Carbonato de calcio y pasta adhesiva	ya no se fabrica

3. LEGISLACIÓN.

3.1. Legislación general: Convención de Washington de 1963.



CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, conocida también como la Convención de Washington) es un tratado multilateral, elaborado como resultado de una resolución

adoptada en 1963 en una reunión de los miembros de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). El texto del Convenio se aprobó con su firma por los representantes de 80 países, en un encuentro en Washington el 3 de marzo de 1973, y entró en vigor el 1 de julio de 1975. Su objetivo es asegurar que el comercio internacional de animales y plantas silvestres no amenace la supervivencia de las especies en la naturaleza, y ofrece diversos grados de protección a más de 33.000 especies de animales y plantas. Con el fin de garantizar que no se violaba el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), la Secretaría del GATT fue consultada durante el proceso de redacción.

Para el funcionamiento del Convenio, existen dos órganos:

(1) La Conferencia de las Partes, órgano superior del Convenio. Reúne a todos los Estados Contratantes del Convenio (países Parte o Partes) por lo menos una vez cada 2 o 3 años en sesión ordinaria. También puede reunirse en sesión extraordinaria a solicitud de, al menos, un tercio de las Partes.

(2) La Secretaría del Convenio CITES, administrada por las Naciones Unidas, tiene su sede en Ginebra (Suiza) y está financiada por las aportaciones de las Partes. La Secretaría actúa como agente de enlace para los intercambios de información entre los distintos Estados y con otras autoridades y organizaciones.

3.1.1. Partes.

La participación en CITES es voluntaria, y los estados que han acordado firmar este Convenio se conocen como las "Partes". De los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, sólo 18 no son parte en el tratado: Andorra, Angola, Bahrein, Corea del Norte, Estados Federados de Micronesia, Haití, Iraq, Kiribati, Líbano,

Maldivas, Islas Marshall, Nauru, Sudán del Sur, Tayikistán, Timor-Leste, Tonga, Turkmenistán y Tuvalu.

Si bien CITES es legalmente vinculante con las Partes, no reemplaza las leyes propias de cada país. Sin embargo da unas líneas maestras que deben ser respetadas por cada una de las Partes, que ha de adaptar sus propias leyes, para asegurar que CITES será aplicado a un nivel nacional.

3.1.2. Apéndices de CITES.

Cerca de 5.000 especies de animales y 28.000 especies de plantas están protegidas por CITES contra la explotación excesiva mediante el comercio internacional. Cada especie protegida está incluida en una de las tres listas, llamadas apéndices. El apéndice que enumera una especie o población refleja la magnitud de la amenaza a la misma y los controles que se aplican al comercio.

Las especies se proponen para su inclusión o supresión de los Apéndices en las reuniones de la Conferencia de las Partes (CoP), que se celebran aproximadamente una vez cada tres años. La próxima CoP (CoP 16) se celebrará en Tailandia en marzo de 2013.

3.1.2.1. Apéndice I

Alrededor de 800 especies, son especies que están amenazadas de extinción y son o pueden ser afectadas por el comercio. El comercio de especímenes de estas especies capturados en la naturaleza es ilegal (permitido sólo en casos excepcionales autorizados). Los animales criados en cautividad o plantas cultivadas de especies del Apéndice I se consideran especímenes del Apéndice II. La Autoridad Científica del país exportador debe asegurarse que la exportación de los individuos no causará perjuicio a la población silvestre. Todo el comercio de estas especies requiere de permisos de exportación e importación. La Autoridad Administrativa del Estado exportador debe asegurarse de comprobar el permiso de importación y que el Estado importador es capaz de cuidar del espécimen de manera adecuada.

3.1.2.2. Apéndice II

Contempla unas 32.500 especies. Son especies que no están necesariamente amenazadas de extinción, pero que podrían estarlo a menos que el comercio de especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de

evitar una utilización incompatible con la supervivencia de la especie en la naturaleza. El comercio internacional de especímenes de especies del Apéndice II puede ser autorizado por la concesión de un permiso de exportación o certificado de reexportación. En la práctica, cientos de miles de animales del Apéndice II se comercializan cada año. No es necesario permiso de importación de estas especies en CITES, aunque algunas Partes requieren permisos de importación como parte de sus medidas internas más estrictas.

3.1.2.3. Apéndice III,

Incluye alrededor de 170 especies. Son especies que aparecen en el apéndice después de que un país miembro ha solicitado a otras partes de CITES ayuda para controlar su comercio. Las especies no están necesariamente amenazadas de extinción a nivel mundial pero si protegidas en al menos un país. En todos los países miembros, el comercio de estas especies sólo se permite con un permiso de exportación correspondiente y un certificado de origen. Un ejemplo sería el perezoso didáctilo de Hoffman (*Choloepus hoffmanni*) de Costa Rica.

3.1.3. Aplicación en la Unión Europea.

En la Unión Europea el Convenio se aplica mediante el Reglamento (CE) 338/97, del Consejo de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio. Por su parte, el Reglamento (CE) 865/2006, de 4 de mayo de 2006, establece las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior. El Reglamento (CE) 865/2006 fue modificado por el Reglamento (CE) 100/2008 de la Comisión, de 4 de febrero de 2008 en lo relativo a las colecciones de muestras y determinadas formalidades relacionadas con el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres. El Reglamento (CE) 398/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, modifica el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo en lo relativo a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión. El Reglamento (CE) 997/2010 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2010, se suspende la introducción en la Unión de especímenes de determinadas especies de fauna y flora silvestres.

3.1.3.1. Reglamento (CE) 338/97.

El Reglamento (CE) 338/97 se creó considerando que convenía sustituir el Reglamento (CEE) n° 3626/82 con el fin de proteger mejor las especies de fauna y flora silvestres, amenazadas de extinción o que pudieran estarlo. Fue publicado en

el DOCE nº L61 del 03/03/97). El Reglamento ha experimentado una serie de modificaciones y rectificaciones desde su creación (tabla).

MODIFICACIONES:

Reglamento (CE) n o 938/97 de la Comisión del 26 de mayo de 1997 - DOUE L 140/30.5.1997

Reglamento (CE) n o 2307/97 de la Comisión de 18 de noviembre de 1997 - DOUE L 325/27.11.1997

Reglamento (CE) n o 2214/98 de la Comisión de 15 de octubre de 1998 - DOUE L 279/16.10.1998

Reglamento (CE) n o 1476/1999 de la Comisión de 6 de julio de 1999 - DOUE L 171/7.7.1999

Reglamento (CE) n o 2724/2000 de la Comisión de 30 de noviembre de 2000 - DOUE L 320/18.12.2000

Reglamento (CE) n o 1579/2001 de la Comisión de 1 de agosto de 2001 - DOUE L 209/2.8.2001

Reglamento (CE) n o 2476/2001 de la Comisión de 17 de diciembre de 2001 - DOUE L 334/18.12.2001

Reglamento (CE) n o 1497/2003 de la Comisión de 18 de agosto de 2003 - DOUE L 215/27.8.2003

Reglamento (CE) n o 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de septiembre de 2003 - DOUE L 284/31.10.2003

Reglamento (CE) n o 834/2004 de la Comisión de 28 de abril de 2004 - DOUE L 127/29.4.2004

Reglamento (CE) n o 1332/2005 de la Comisión, de 9 de agosto de 2005 - DOUE L 215/19.8.2005

Reglamento (CE) n o 318/2008 de la Comisión de 31 de marzo de 2008 - DOUE L 95/8.4.2008

Reglamento (CE) n o 407/2009 de la Comisión de 14 de mayo de 2009 - DOUE L 123/19.5.2009

Reglamento (CE) n o 398/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2009 - DOUE L 126/21.5.2009

Reglamento (UE) n o 709/2010 de la Comisión de 22 de julio de 2010 - DOUE L 212/12.8.2010

RECTIFICACIONES:

Rectificación, DO L 73 de 14.3.1997, p. 27 (338/97) - DOUE

Rectificación, DO L 298 de 1.11.1997, p. 70 (338/97) - DOUE

Rectificación, DO L 176 de 7.7.2009, p. 27 (407/2009) - DOUE

3.1.3.1.1. Anexos del Reglamento europeo.

La norma europea establece diversos niveles de protección, en función del grado de amenaza de las especies de flora y fauna silvestres que a nivel internacional se encuentran ante un mayor peligro de conservación, estableciendo varios listados que quedan recogidos en cuatro anexos. Los Anexos contemplan tanto las especies protegidas por CITES como las no protegidas. El Reglamento (UE) 709/2010 de la Comisión, de 22 de julio de 2010, que modifica el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, contiene los anexos A, B, C y D del Reglamento (CE) 338/97 en vigor desde el 15-08-2010.

3.1.3.1.1.1. Anexo A.

El Anexo A del Reglamento (CE) 338/97 contiene las especies enumeradas en el apéndice I del Convenio en relación con las cuales los Estados miembros no hayan presentado ninguna reserva. También incluye toda especie en relación con la cual haya o pueda haber demanda en la Comunidad o para el comercio internacional, y que esté amenazada de extinción o sea tan rara que el comercio con la misma, incluso en un grado mínimo, pondría en peligro la supervivencia de la especie.

3.1.3.1.1.2. Anexo B.

El Anexo B contiene: (1) las especies enumeradas en el apéndice II del Convenio, que no figuran en el Anexo A, en relación con las cuales los Estados miembros no hayan presentado ninguna reserva, (2) las especies enumeradas en el apéndice I del Convenio y en relación con las cuales se haya presentado una reserva, (3) cualquier otra especie no enumerada en los apéndices I o II del Convenio que esté sometida a un nivel de comercio internacional que pudiera no ser compatible con su supervivencia o con la supervivencia de poblaciones de determinados países, o con el mantenimiento de la población total en un nivel que corresponda a la función que cumple la especie en el ecosistema del que forma parte, o cuya inclusión en dicho Anexo sea esencial debido a su semejanza con otras especies incluidas en el Anexo A o en el Anexo B para garantizar un control eficaz del comercio de los especímenes pertenecientes a una de estas especies, y (3) especies con respecto a las cuales se haya comprobado que la introducción de especímenes vivos en el medio ambiente natural de la Comunidad constituye una amenaza ecológica para especies de la fauna y flora silvestres autóctonas de la Comunidad.

3.1.3.1.1.3. Anexo C.

El Anexo C contiene: (1) las especies enumeradas en el apéndice III del Convenio que no figuren en los Anexos A y B, en relación con las cuales los Estados miembros no hayan presentado ninguna reserva y (2) las especies enumeradas en el apéndice II del Convenio en relación con las cuales se haya presentado una reserva.

3.1.3.1.1.4. Anexo D.

En el Anexo D figuran: (1) especies que no estén incluidas en los Anexos A a C y en relación con las cuales la importancia del volumen de las importaciones comunitarias justifique una vigilancia y (2) las especies que figuran en el apéndice III del Convenio en relación con las cuales se haya presentado una reserva.

3.1.3.2. Otros Reglamentos Europeos.

Necesitan especial mención el Reglamento (CE) 865/2006 de la Comisión, de 4 de mayo de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio (publicado en el DOCE nº L166 de 19/06/2006), el Reglamento (CE) 100/2008 de la Comisión, de 4 de febrero de 2008, por el que se modifica, en lo relativo a las colecciones de muestras y determinadas formalidades relacionadas con el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres, el Reglamento (CE) nº 865/2006 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 338/97 del Consejo, el Reglamento (CE) 398/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, que modifica el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio en lo relativo a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión (publicado en el DOCE nº 126/5 del 21/05/2009) y el Reglamento (CE) 997/2010 de la Comisión, de 5 de noviembre de 2010, por el que se suspende la introducción en la Unión de especímenes de determinadas especies de fauna y flora silvestres (publicado en el DOUE nº L290/1 de 06/11/2010).

3.1.3.3. Condiciones de importación y exportación.

3.1.3.3.1. Permisos y notificaciones.

Las condiciones de importación son más estrictas para los Anexos A y B. Así, los especímenes que figuran en dichos anexos requieren permisos de importación específicos que solo se conceden cuando se estima que el comercio es sostenible. La introducción de especímenes de estas especies queda supeditada a la realización de las verificaciones necesarias y a la presentación previa, en la aduana fronteriza de introducción, de un permiso de importación expedido por un órgano de gestión del Estado miembro de destino.

Para las especies que figuran en los Anexos C y D se requieren notificación de importación, que es la notificación que efectúa el importador o su agente o representante en el momento de introducir en la Comunidad un espécimen de alguna de estas especies, sirviéndose del impreso que prescriba la Comisión.

3.1.3.3.2. Puntos de entrada y salida en la UE.

Las principales legislaciones de la UE sobre controles a la importación en las fronteras, en materia de salud pública y animal, son las Directivas del Consejo 91/496/EEC, 97/78/EC, y el Reglamento (CE) n.º 854/2004. Esta legislación establece los requisitos legislativos veterinarios para la importación o el tránsito en la UE de partidas de animales vivos y productos de origen animal.

La Comisión Europea publica en su página web el listado de los Puntos de Inspección Fronteriza Comunitarios (PIFs) autorizados. Cada país tiene lugares determinados establecidos y regulados, para la introducción y exportación en la Unión Europea ya sea por tierra, mar y aire. Estos puntos están especificados en "Places of introduction and export, according to Article 12 of Council Regulation (EC) No. 338/97"

La Unión Europea cuenta con bases de datos para las especies de vida silvestre con comercio regulado. Estas listas son UNEP-WCMC y CITES. UNEP-WCMC gestiona, analiza y proporciona información sobre las especies animales y vegetales en apoyo de su conservación y uso sostenible, y brinda apoyo a los demás en la gestión de la información.

3.1.3.4. Grupo de Revisión Científica de la UE

Las Autoridades Científicas CITES nacionales de la UE se reúnen periódicamente en el llamado Grupo de Revisión Científica de la UE (*Scientific Review Group*) para evaluar el estado de conservación de las especies en su medio natural. De esta

manera, emiten dictámenes de extracción no perjudicial formando opiniones positivas o negativas respecto a las solicitudes de importación que se presentan en los Estados Miembros de la UE y que todos estos deben aplicar por igual. En algunos casos, la adopción de opiniones negativas a largo plazo se formaliza mediante la publicación de un Reglamento de la UE por el cual se suspende la importación en la UE de ciertas especies originarias de determinados países.

3.1.4. Aplicación en España.

En España se aplican las disposiciones internacionales y comunitarias al respecto, habiéndose designado una Autoridad Administrativa (emite los permisos y certificados CITES necesarios, entre otras funciones) y una Autoridad Científica que presta asesoramiento sobre el estado de conservación de las especies, entre otras funciones.

La adhesión de España al Convenio CITES se efectuó mediante el Instrumento de 16 de mayo de 1986.

LEGISLACIÓN NACIONAL:

-
- . Instrumento de adhesión de España, de 16 de mayo de 1986, al Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
 - . Real Decreto 1739/97, de 20 de noviembre de 1997, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas del Fauna y Flora Silvestre (CITES), hecho en Washington el 3 de marzo de 1973, y del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio (publicado en el BOE de 28/11/97).
 - . Resolución de 5 de mayo de 1998, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se designan los Centros y Unidades de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior (SOIVRE) habilitados para la emisión de los permisos y certificados contemplados en el Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio, y se establece el modelo de "documento de inspección de especies protegidas" (publicado en el BOE de 26/5/98).
 - . Real Decreto 1333/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el destino de los especímenes decomisados de las especies amenazadas de fauna y flora silvestres protegidas mediante el control de su comercio.
 - . Disposición adicional segunda de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (publicado en el BOE de 08/11/2007). **NOTA:** establece las tasas por la gestión y tramitación de
-

permisos y certificados CITES.

- Resolución de 18 de julio de 2008, de la Subsecretaría, por la que se incorpora un nuevo procedimiento al Registro Telemático del Departamento (publicado en el BOE nº 187 de 04/08/2008). **NOTA:** incorpora el procedimiento de solicitud telemática.
 - Resolución de 17 de junio de 2009, de la Subsecretaría, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago por vía telemática de la tasa por la prestación de servicios y gestión de permisos y certificados CITES establecida en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio (publicado en el BOE nº 23/06/2009). **NOTA:** incorpora el procedimiento de pago telemático de la tasa CITES, asociado a la solicitud telemática.
-

3.1.4.1. Autoridad Administrativa Principal.

La Secretaría de Estado de Comercio Exterior tiene asignadas las competencias como Autoridad Administrativa principal de conformidad con lo establecido en el artículo IX del Convenio CITES. En el ámbito de la UE actúa como órgano de gestión principal según se establece en el artículo 13.1.a) del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo de 9 de diciembre de 1996.

Por ello, le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: (1) Representar oficialmente a España ante otros países Parte así como ante la Secretaría del Convenio., (2) Representar a España ante el Comité CITES que asiste a la Comisión según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento (CE) 338/97, (3) Mantenimiento de las comunicaciones oficiales en el ámbito gubernamental y departamental, (4) Tramitar y autorizar, si procede, las solicitudes de importación, exportación o reexportación que se presentan ante los servicios de inspección SOIVRE de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio Exterior, así como el desarrollo de las actuaciones de control e inspección correspondientes y (5) Elaborar un Informe Anual y un Informe Bienal que recoja los datos sobre el comercio exterior de especímenes de especies incluidas en los Anexos del Reglamento (CE) 338/97.

Por otro lado, la Autoridad Administrativa CITES principal es responsable también del control e inspección de la cría en cautividad de especímenes CITES, así como de asistir a otras Autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la normativa CITES, como son: Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA), Servicio de Vigilancia Aduanera, Servicios de Aduanas, Juzgados y Otras autoridades locales y autonómicas.

3.1.4.2. Autoridad Administrativa Adicional.

Según el Real Decreto 1739/97, la Autoridad Administrativa CITES adicional de España está representada por el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

Entre sus funciones se pueden destacar: (1) Exigir la documentación CITES necesaria para la importación o (re)exportación previamente al despacho aduanero de las mercancías, (2) Diligenciar los documentos CITES en la casilla correspondiente haciendo constar fecha, lugar de entrada o salida, y en su caso, número y tipo de documento aduanero con el que se despacha la partida, (3) Exigir junto con el documento CITES, el “Documento de inspección de especies protegidas” emitido por los Servicios de Inspección SOIVRE en el que conste el resultado de la inspección física y/o documental de la partida, (4) Comprobar la documentación y, en los casos en los que proceda, realizar la inspección física según las recomendaciones derivadas del análisis de riesgos (incluye el control sobre paquetes postales y viajeros), (5) Cuando se detecte una infracción al Convenio CITES o a los Reglamentos comunitarios, incoar expedientes por supuesta infracción administrativa de contrabando y resolver, si procede, sanción y decomiso, o bien, trasladar la denuncia a la vía judicial.

3.1.4.3. Autoridad Científica.

En España existe una única Autoridad Científica CITES, la Dirección General de Medio Natural y Política Forestal, perteneciente al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Entre sus funciones se puede destacar la de emitir dictámenes, a petición de la Autoridad Administrativa CITES principal, sobre cuestiones relativas a: (1) Conservación de la especie en su hábitat natural en relación con las solicitudes de importación de especímenes de especies incluidas en los Anexos A o B del Reglamento (CE) 338/97 y solicitudes de (re) exportación de especímenes de especies incluidas en los Anexos A, B o C de dicho Reglamento, (2) Condiciones que deben reunir las instalaciones para albergar animales vivos de especies incluidas en el Anexo A del Reglamento (CE) 338/97 en relación con las solicitudes de importación o de movimientos dentro de la UE a determinados alojamientos, (3) Los fines y las características de las instalaciones en relación con el traslado definitivo de un espécimen decomisado.

3.1.5. Permisos y Certificados CITES.

3.1.5.1. Permiso de Importación.

Este permiso es necesario para importar en la Unión Europea (UE) especímenes de especies incluidas en los Anexos A o B del Reglamento (CE) 338/97. Su emisión está regulada en el artículo 4 de dicho Reglamento, apartados 1, 2 y 6. La solicitud de importación debe realizarse antes de la llegada de la mercancía a la UE ya que debe valorarse si procede la autorización y emisión del permiso de importación.

El plazo de validez máximo de los permisos de importación es de un año desde su fecha de expedición. Dentro de este plazo podrá realizarse la importación de la mercancía en la UE. No obstante, dichos permisos carecen de validez si falta el documento válido correspondiente del país de (re) exportación. Si el documento caduca antes de ser utilizado, o bien caduca el documento CITES de (re)exportación, el permiso de importación ya no será válido y debe ser devuelto a la Autoridad Administrativa CITES expedidora.

En el momento de la importación se presentará la mercancía a importar junto con el permiso de importación y el original del documento CITES extranjero (permiso de exportación o certificado de reexportación del país de procedencia), a la Aduana del primer punto de introducción en la UE.

Si la importación se realiza directamente en España, una vez que la mercancía ha llegado físicamente y, previo al despacho aduanero, se presentará una solicitud de inspección en uno de los 12 Servicios de Inspección SOIVRE mediante el Documento de Inspección de Especies Protegidas (DIEP). Una vez realizado el control SOIVRE pertinente, el DIEP certifica la conformidad (o no) de la mercancía a importar respecto a la amparada por el permiso de importación.

3.1.5.2. Permiso Previo de Importación.

Este permiso es exigido por el país exportador o (re)exportador antes de expedir un permiso/certificado de (re) exportación CITES para un espécimen silvestre de una especie incluida en el Apéndice I del Convenio CITES. Una vez obtenido el documento de (re) exportación deberá solicitar el correspondiente Permiso de Importación ya que el permiso previo de importación no es válido para realizar esta operación. Su emisión está regulada en el artículo III, apartado 2, letra d) del Convenio CITES y en el artículo 4, apartado 1 del Reglamento (CE) 338/97.

El formulario para este permiso (modelo que figura en el anexo I del Reglamento (CE) 865/2006) se compone de los mismos cinco ejemplares que en el caso del

permiso de importación, esto es, original (color blanco), copia destinada al titular (color amarillo), copia destinada al país exportador o reexportador (color verde), copia destinada a la autoridad expedidora (color rosa) y solicitud (color blanco).

COMUNIDAD EUROPEA		SOLICITUD			
5	1. Exportador/reexportador	PERMISO/CERTIFICADO <input type="checkbox"/> IMPORTACIÓN <input type="checkbox"/> EXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> REEXPORTACIÓN <input type="checkbox"/> OTRO/OTRA:	Nº		
			2. Válido hasta:		
	3. Importador	 Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres			
	6. Dirección autorizada de conservación de los especímenes vivos de las especies del anexo A	4. País de exportación o reexportación	5. País de importación		
		7. Autoridad expedidora MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Secretaría General de Comercio Exterior Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior ESPAÑA			
5	8. Descripción de los especímenes (por ejemplo, marcado, sexo/fecha de nacimiento de los animales vivos)	9. Masa neta (Kg)	10. Cantidad		
		11. Apéndice CITES	12. Anexo CE	13. Origen	14. Finalidad
		15. País de origen			
		16. Nº del permiso	17. Fecha de emisión		
		18. País de última reexportación			
		19. Nº del certificado	20. Fecha de emisión		
		21. Nombre científico de la especie			
		22. Nombre común de la especie			
		24. Por la presente solicito el permiso/certificado arriba indicado			
		Observaciones (sobre la finalidad de la introducción, detalles sobre conservación de los especímenes vivos, etc.)			
<p>Adjunto los justificantes correspondientes y garantizo de buena fe la exactitud de todos los datos facilitados en esta solicitud. Declaro que hasta la fecha no se ha rechazado ninguna solicitud de permiso/certificado para los especímenes anteriormente mencionados.</p>					
_____ Firma					
_____ Nombre del solicitante					
_____ Lugar y fecha					
Los animales vivos se trasladarán conforme a las directrices CITES para el transporte y la preparación para el transporte de animales silvestres vivos y, si se trasladan por vía aérea, a la Reglamentación sobre animales vivos publicada por la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)					

Solicitud de permiso certificado

3.1.5.3. Permiso de Exportación y Certificado de reexportación.

Este documento es necesario para exportar o reexportar desde la Unión Europea (UE) especímenes de especies incluidas en los Anexos A, B o C del Reglamento (CE) 338/97. Debe de ser solicitado y obtenido con antelación a la salida de la mercancía. Su emisión se regula en el artículo 5 del Reglamento (CE) 338/97. El formulario para este permiso (modelo que figura en el anexo I del Reglamento (CE) 865/2006) se compone de los mismos cinco ejemplares que en el caso del permiso de importación.

Si la (re)exportación se realiza directamente desde España, antes de la realización del despacho aduanero, se deberá presentar en uno de los 12 Servicios de Inspección SOIVRE la solicitud de inspección mediante el Documento de Inspección de Especies Protegidas (DIEP). Una vez realizados el control SOIVRE pertinente, el DIEP certifica la conformidad (o no) de la mercancía a (re)exportar respecto a la amparada por el permiso/certificado de (re)exportación.

El despacho aduanero se puede realizar también por una de las Aduanas de la UE habilitadas para la entrada/salida de especímenes CITES en la UE.

3.1.5.4. Certificado de Propiedad Privada.

Este Certificado permite a un particular viajar por varios países durante 3 años consecutivos con su mascota sin necesidad de obtener un permiso de importación cada vez que entre en la UE, o un permiso de exportación cada vez que salga de ella.

El formulario para este Certificado (modelo que figura en el anexo I del Reglamento (CE) 865/2006) se compone de los mismos cinco ejemplares que en el caso del permiso de importación.

Al titular se le entregará el "original" (hoja nº 1) el cual deberá ser presentado a la Aduana de la UE de entrada o salida acompañado de la Hoja Complementaria y una copia de ésta. Estos dos últimos documentos serán sellados por la Aduana y devueltos al titular.

Cuando el espécimen proceda de la UE, la autoridad expedidora será la Autoridad Administrativa CITES del Estado miembro en que se encuentre dicho espécimen. En este caso, y para realizar una importación o (re)exportación, el titular del Certificado remitirá el documento "original" (hoja nº 1), así como el original y una

copia de la Hoja Complementaria para su verificación a una aduana de la UE autorizada. Esta rellenará dicha Hoja Complementaria, devolverá los documentos originales al titular, refrendará la copia de la Hoja Complementaria y la remitirá a la Autoridad Administrativa CITES pertinente.

Cuando el espécimen se introduzca en la UE desde un tercer país, la autoridad expedidora será la Autoridad Administrativa CITES del Estado miembro del primer destino. La emisión del Certificado estará supeditada a la presentación de un documento equivalente expedido por el tercer país de que se trate. Se procederá de igual forma que en el caso anterior; además, el titular debe presentar, con fines de verificación, el Certificado original expedido por el tercer país.

3.1.5.5. Certificado de Exhibición Itinerante.

Este Certificado permite a un circo u otro tipo de exhibición itinerante viajar por varios países durante 3 años consecutivos sin necesidad de obtener un permiso de importación o de (re) exportación cada vez que entre o salga de la UE.

El formulario para este permiso (modelo que figura en el anexo III del Reglamento (CE) 865/2006) se compone de tres ejemplares: original (color amarillo), copia destinada a la autoridad expedidora (color rosa) y solicitud (color blanco).

Cuando la exhibición itinerante proceda de la UE, la autoridad expedidora será la Autoridad Administrativa CITES del Estado miembro del que proceda. En este caso, y para realizar una importación o (re)exportación, el titular del Certificado de Exhibición Itinerante remitirá el documento "original" (formulario nº 1), así como el original y una copia de la Hoja Complementaria para su verificación en una Aduana de la UE autorizada. Esta rellenará dicha Hoja Complementaria, devolverá los documentos originales al titular, refrendará la copia de la Hoja Complementaria y la remitirá a la Autoridad Administrativa expedidora.

Cuando el espécimen se introduzca en la UE desde un tercer país, la autoridad expedidora será la Autoridad Administrativa CITES del Estado miembro del primer destino. La emisión del Certificado estará supeditada a la presentación de un documento equivalente expedido por el tercer país de que se trate. Se procederá de igual forma que en el caso anterior; además, el titular deba también presentar, con fines de verificación, el Certificado original expedido por el tercer país.

3.1.5.6. Notificación de Importación.

Su emisión y utilización están recogidos en el artículo 4, apartados 3 y 4 del Reglamento (CE) 338/97.

El formulario para este documento (modelo que figura en el anexo II del Reglamento (CE) 865/2006) se compone de dos ejemplares: original (de color blanco) y copia destinada al importador (de color amarillo).

Si la importación se realiza directamente en España, una vez que la mercancía ha llegado físicamente y, previo al despacho aduanero, se presentará una solicitud de inspección en uno de los 12 Servicios de Inspección SOIVRE de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio mediante el Documento de Inspección de Especies Protegidas (DIEP). Una vez realizado el control SOIVRE pertinente, el DIEP certifica la conformidad (o no) de la mercancía a importar respecto a la declarada en la Notificación de Importación.

La Aduana recogerá el permiso/certificado CITES o el certificado de origen del país de origen/procedencia y diligenciará la casilla 14 de la Notificación de Importación, entregando al importador la "copia destinada al importador".

3.1.5.7. Tasas CITES.

La solicitud, gestión y expedición de los documentos CITES conllevan el pago de una tasa CITES recogida en la disposición segunda de la Ley 32 2007.

Las Notificaciones CITES de importación y los permisos previos de importación no conllevan el pago de ninguna tasa CITES.

Los organismos e instituciones oficiales pertenecientes a cualquiera de las Administraciones Públicas están exentos del abono de estas tasas.

3.1.5.8. Observaciones.

Siempre se aportarán los originales de los documentos CITES, no una fotocopia, salvo en el caso del comercio intracomunitario de especímenes de los Anexos B, C y D del Reglamento (CE) 338/97. En caso de extravío, se deberá solicitar la emisión de un nuevo documento que reemplace al anterior. No se admiten duplicados ni copias autenticadas.

En aquellos casos en que sea obligatoria la presentación de los originales de documentos CITES no son válidas las fotocopias compulsadas ante notario.

Los documentos CITES no estarán plastificados.

Un permiso o certificado nunca se enmendará, a menos que la enmienda o corrección la realice la Autoridad expedidora validándola mediante sello y firma.

3.2. Legislación Concerniente al Elefante

Debido a que el Comercio de Marfil de Elefante tiene mayor importancia y preocupación, se ha querido dedicar un apartado exclusivo para la revisión de la legislación que concierne a esta especie.

Hay una gran variedad de leyes y legislación perteneciente específicamente a los elefantes, y aquí indicaremos unas de las más importantes. La mayoría son generales, relacionadas con la conservación y el comercio de animales salvajes, o el bienestar de los elefantes en cautividad.

Aunque haya leyes descritas para proteger tanto a los elefantes salvajes como los cautivos, hay muchas barreras que impiden que éstas sean cumplidas, como la falta de financiamiento, la falta de educación o información, la corrupción, y la continua sed de poseer marfil y comercializarlo ilegalmente. También, la falta de recursos, una cobertura inadecuada y las leyes confusas obstaculizan la protección legal de los elefantes en cautividad.

3.2.1. Convention on International Trade in Endangered Species (CITES)

El conocido como CITES, o “Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”, es un tratado entre las naciones que la componen, que se enfoca en el comercio (importaciones y exportaciones) de ciertos animales, incluyendo a los elefantes.

Las leyes que especifican la manipulación real o el bienestar de los elefantes se encuentran descritas a nivel nacional y estatal o provincial.

Las especies animales protegidas por el CITES están listadas en tres apéndices. El elefante asiático (*Elephas maximus*) está incluida en el apéndice I, mientras que el elefante africano (*Loxodonta africana*) está incluida en el apéndice I, exceptuando los elefantes de Botswana, Namibia, Sur África y Zimbawe, que están en el apéndice II. El el apéndice I se incluyen todas las especies en peligro de extinción que pueden estas afectadas por el comercio. El comercio de estas especies deberá estar

sujeto a una regulación estricta para no peligrar la supervivencia de los especímenes, y sólo estará autorizada en circunstancias excepcionales. En el apéndice II se incluyen todas las especies que actualmente no están amenazadas de extinción, pero que pueden llegar a estarlo, y su comercio se regula estrictamente para no peligrar su supervivencia.

Estas listas pueden ser cambiadas, ya sea por las Partes en las Conferencias periódicas o entre las Conferencias por correo, siguiendo las reglas prescritas.

En el 1989, un compromiso conocido como Somali Amendment fue propuesto. Este compromiso proponía trasladar a todos los elefantes en el apéndice I del CITES, aunque todos los estados con poblaciones de elefantes sanos incluidos en el apéndice II deberían verse sujetos a una serie de verificaciones y votos por parte de todos los miembros del CITES.

La séptima conferencia de los partidos del CITES, aprobó la prohibición mundial del comercio de marfil en el setiembre del 1989.

En el 1997, algunas poblaciones de elefantes africanos de Botsuana, Zimbawe y Namibia fueron trasladados al apéndice II, con condiciones específicas. Estos países fueron autorizados a vender marfil una sola vez, de forma condicionada. Las condiciones fueron creadas, y la venta se dio el abril de 1999.

En el año 2000, la población de elefante Sudafricano fue cambiada al apéndice II, con las ventas de marfil prohibidas. A Botsuana, Zimbawe y Namibia finalmente se les prohibió la venta de marfil.

En el 2002, Botsuana, Zimbawe, Sur África y Namibia pidieron permiso para vender los restos de marfil en stock, y la colocación de cuotas futuras. Esta petición fue aprobada con ciertas condiciones, junto con procedimientos para beneficiar a los elefantes africanos.

En el 2004 se declaró que no se habían aceptado las condiciones para la venta de marfil en stock, y que se prohibirían las ventas hasta nuevo aviso.

3.2.2. The Elephant Trade Information System (ETIS)

El Sistema de Información del Comercio del Elefante es un sistema para evitar el comercio ilegal de marfil y otros productos de los elefantes. Fue propuesto en la décima Conferencia de Partidos en el 1997, y aceptado en la doceava.

Los objetivos incluyen la evaluación de si los cambios en el listado de las poblaciones de elefantes y el comercio legal de marfil están relacionados con las tendencias del comercio ilegal.

Este sistema empezó con el descubrimiento de una base de datos de comercio ilegal de marfil, y ha ido evolucionando hasta convertirse en un sistema sofisticado.

3.2.3. Monitoring the Illegal Killing of Elephants (MIKE)

A causa de la caza furtiva de elefantes se le solicitó a la CITES aprobar una resolución en 1997 para vigilar a los elefantes africanos y asiáticos en toda su área. La Monitorización de la Matanza Ilegal de Elefantes fue aprobada 2 años más tarde en África.

La MIKE es similar a la ETIS, excepto que la primera fue creada para monitorizar la caza y el comercio ilegal de marfil. Se incluye también el estudio de la relación entre las muertes de los elefantes y los cambios que se producen en las listas de los apéndices y el comercio legal de marfil.

El MIKE está activo en 29 países en África, y en 5 de las 13 áreas de Asia (India, Sri Lanka, Nepal, Bangladesh y Bután).

3.2.4. Regulaciones según el país.

En este apartado se encuentran las regulaciones a nivel nacional. Se han incluido las leyes de los países en los cuales aún existen los elefantes en libertad, sumando los países que poseen un gran número de animales en cautividad.

3.2.4.1. India

India firmó para formar parte del CITES el 1976. Hay aproximadamente entre 3400 y 3600 elefantes en cautividad en los 24 estados de India. Aproximadamente el 75% son de propiedad privada, y un 14% pertenecen al Departamento Forestal. El resto se encuentra en templos (6%) y circos y zoos (5%). Las leyes pertenecientes a los elefantes se remontan al 3er siglo B.C.

El Indian Forest Act creado el 1878, dio a cada provincia el poder para regular la caza y captura de los elefantes y otros animales salvajes; y fue seguido por el Elephant Preservation Act, en el 1879.

La ley moderna más importante para los elefantes es la Wildlife Protection Act (WPA), que se traduce como Ley de Protección de la Fauna Salvaje. Fue creada el 1972, y modificada el 2002.

En la versión original, el elefante estaba en la misma categoría que el ganado. En el 1991 se excluyeron a los elefantes de esta categoría. Esto tuvo un efecto no deseado al considerar que los elefantes no requerían de vacunas profilácticas.

Cuando India se convirtió en un miembro del CITES, cambió el WPA para adaptarse a este último.

Antes que apareciera ninguna ley, el elefante en India era considerado como un “juego especial”, y podían ser cazados, capturados o comercializados con una licencia apropiada. El marfil no fue regulado hasta el 1972.

Bajo la influencia del CITES, el elefante se trasladó al apéndice I en 1997, y la exportación de los elefantes y el marfil fue prohibida en el 1986. Se creó un apartado en el WPA haciendo constar que los elefantes de segunda generación en cautividad pudieran ser exportados bajo permiso del CITES. A los zoológicos se les dio un permiso especial para poder importar elefantes siguiendo unas condiciones específicas.

Actualmente, cazar y capturar elefantes está prohibido por la WPA, excepto cuando el elefante está considerado como una amenaza o cuando está en estado de sufrimiento. La matanza de cualquier elefante peligroso está permitida sólo cuando la Chief Wild Life Warden (CWLW) determina que el elefante no ha podido ser capturado, tranquilizado y reubicado. Un animal capturado no se puede mantener en cautividad a menos que la CWLW especifique que no puede ser rehabilitado y liberado. La CWLW también tiene la autoridad para decidir qué condiciones de cautividad son las adecuadas.

La WPA, en 1992, dictó una ley para la caza y captura de elefantes para fines científicos, para la educación o para los zoos.

La ley vigente establece santuarios y parques nacionales para proteger la flora y la fauna, y regula las actividades dentro de las áreas protegidas. Los propietarios privados de elefantes, deben tener los permisos de la CWLW para mover o transportarlos.

La Indian Forest Act del 1927 tiene potestad para proteger a los elefantes en bosques protegidos y reservas naturales. Los elefantes son reconocidos y protegidos como “productos forestales”. Se necesitan permisos para trasladar a estos animales.

Cada zoológico debe avisar a la Central Zoo Authority (CZA) para cumplir con las normas zoológicas del 1992. Las reglas que provienen de esta ley están basadas en el WPA del 1972.

La CZA está designada por el Gobierno Central, y es responsable de especificar los estándares mínimos para el alojamiento y la asistencia veterinaria, identificando las especies amenazadas para la cría en cautividad, coordinando el entrenamiento

del personal del zoo, la investigación para la cría en cautividad, y los programas educativos.

La ley de Prevención de la Crueldad hacia los Animales de India (India's Prevention of Cruelty to Animals, 1960) se aplica a animales domésticos y no domésticos en cautividad, incluyendo a los elefantes. El Gobierno Central administra esta ley. Aunque la crueldad no está específicamente definida, en el capítulo III de la ley, aparece una lista con acciones consideradas crueles. El capítulo V está relacionado con los animales de espectáculo y contiene las normas para el registro como entrenador.

Las leyes relacionadas con los animales de espectáculo se recogen en las Reglas Para Animales de Espectáculo, y se especifican las condiciones de registro, los registros de viaje, la alimentación, el riego, las horas de trabajo, las condiciones de trabajo, etc.

Según la Ley de Prevención de la Crueldad hacia los Animales, "el elefante indio ahora goza de mucha más protección legal que antes, aunque el cumplimiento de las leyes dejan mucho que desear."

3.2.4.2. Bangladesh

Bangladesh firmó para formar parte del CITES el 1982. La Orden de Bangladesh para la Preservación de la Fauna Salvaje (Bangladesh Wild Life Preservation Order) del 1973, modificada el 1974, protege a la fauna salvaje, incluyendo a los elefantes, pero no protege a los elefantes cautivos.

La Orden estableció la Wild Life Advisory Board (Consejo Asesor de la Fauna Salvaje). En este consejo hay tres listas, y los elefantes forman parte de la tercera, donde se encuentran las especies protegidas. La Orden le da al gobierno el poder de designar parques y reservas naturales. El Departamento Forestal está a cargo de registrar los elefantes domésticos, pero no se cumple del todo.

3.2.4.3. Sri Lanka

Sri Lanka entró a formar parte del CITES el 1982. Hay aproximadamente de 3160 a 4405 elefantes salvajes y 400-600 animales en cautividad. El 1872, en respuesta popular, el gobierno británico aprobó una ley para prohibir el disparo a los búfalos y la caza desde el abril hasta setiembre.

En el 1891, otra ley (la Ordenanza para evitar la desenfrenada destrucción de los elefantes, búfalos y otras especies de caza) fue puesta en marcha, mencionando

especialmente a los elefantes. Aunque no prohibiera del todo la caza del elefante, limitaba las veces y los métodos usados.

En el 1937 se aprobó la primera versión de la Ordenanza de la Protección de la Flora y Fauna de Sri Lanka, que se mantiene intacta desde su última modificación en 1993. La ley contiene disposiciones para establecer Reservas Naturales y Santuarios, y leyes para la gestión de éstos. La versión modificada también respecta a la creación de orfanatos para elefantes. La ley está administrada por el Departamento de Conservación de la Fauna Salvaje y por el Departamento de la Conservación Forestal (Department of Wildfire Conservation i Forest Conservation Department, respectivamente). La segunda parte hace referencia a los elefantes y búfalos salvajes y “adiestrados”. La versión del 1970 incluía provisiones para licencias de captura, transporte y matanza de elefantes en caso de haber un serio peligro para la vida o propiedades, pero fue negada en el 1993.

La sección 22 del 1993 incluía una modificación que prohibía la exportación de colmillos o cualquier otra parte o producto de un elefante, pero no había ninguna prohibición en contra de la exportación de elefantes vivos con una licencia apropiada.

La Sri Lanka’s Prevention of Cruelty to Animals del 1907 era inadecuada a la vista de muchos, por lo que se preparó un nuevo Animal Welfare Act para el marzo del 2005.

El National Zoological Gardens Act (Acta de los Jardines Zoológicos Nacionales) proporciona la administración y la gerencia del National Zoological Gardens. Ésta incluye los acuarios públicos, las granjas zoológicas y a los orfanatos de elefantes.

3.2.4.4. Malasia

Malasia pasó a formar parte del CITES el 1978. En el año 2000, se estimó que la población de elefantes salvajes sería de unos 1200-1500 individuos. Además, hay alrededor de 36 elefantes domésticos.

3.2.4.4.1. Oeste de malasia (península)

El Department of Wildlife and National Parks, Peninsular Malaysia (DWNP – Departamento de Fauna y Parques Nacionales de la Malasia Peninsular) es un departamento federal bajo el Ministro de Tecnología Científica y Medio Ambiente (Ministry of Science Technology and Environment). El acto 76 del 1972 de la Protection of Wildlife, modificado el 1988, incluye a los elefantes. Este acto se aplica sólo al oeste de Malasia. El Director General de Wildlife and National Parks

es el encargado de administrar la ley. Este acto da potestad al gobernante del estado a declarar reservas de fauna salvaje, santuarios, o de modificar los límites de éstos. Para entrar a las reservas o santuarios, se requerirá un permiso especial.

Los animales están categorizados en diferentes índices. Los elefantes se encuentran en el segundo índice, el de fauna salvaje protegida. Se requieren permisos especiales para disparar o matar a los animales para usarlos en la recerca científica, cuando el animal está dañando cultivos privados o cuando el animal pone en peligro la vida humana. En caso de que una persona matara a una especie protegida fuera de las situaciones anteriormente mencionadas, sería multada, aprisionada o puesta en ambas situaciones.

La domesticación de elefantes para zoos, safaris y para individuales está permitida con un permiso de la DWNP. Sólo la DWNP puede capturar elefantes. El acto cubre también la crueldad hacia los animales listados, y se multa con una sanción económica, con la prisión, o con ambos. La DWNP provee indicaciones para los zoos, safaris y propietarios privados.

3.2.4.4.1. Malasia, estado de Sabah (Norte de Borneo)

Los elefantes están en la segunda lista, la de especies (animales y plantas) protegidas, que declara un límite para la caza y la colección de piezas bajo licencia, en la Wildlife Conservation Enactment (Promulgación de la Conservación de la Fauna), del 1997, firmado en Sabah. El Departamento de Fauna Salvaje supervisa la protección de animales y la caza, el establecimiento de santuarios y áreas de conservación, los permisos de los zoológicos, la posesión y el comercio, el uso de fauna salvaje, la ejecución correcta de las normas, y las penas establecidas. En el caso de los zoos, el director tiene la autoridad de supervisar el diseño y la construcción de las instalaciones de los animales, proveer la asistencia veterinaria, revisar las condiciones y la prevención en casos de fugas. Las violaciones de los actos serán multadas, junto con el retiro temporal de la licencia y la posible encarcelación.

Las personas encargadas de las compañías turísticas del sector de los animales salvajes, de la cría, apareamiento o de custodiar a los animales deberán poseer un permiso. El director es responsable de administrar las licencias de caza de especies salvajes y de establecer límites en el número de individuos que puedan capturarse de cada especie.

3.2.4.5. Myanmar

Es miembro del CITES desde el 1997. Actualmente hay aproximadamente 3000 elefantes de propiedad del estado, 2000 elefantes pertenecientes a privados, y 5000 elefantes salvajes.

El Elephant Preservation Act (Decreto de Preservación del elefante) del 1879 regulaba la caza y captura. El Burma Wildlife Protection Act (Decreto de Burma de la Protección de la Fauna) del 1936, revisado el 1956 prohibió la caza sin licencia. La Protección de la Fauna Salvaje y las Plantas Salvajes, y la Ley de Conservación de Áreas Naturales, desde el 1994, es la ley predominante que protege a los elefantes en Myanmar. Los elefantes están clasificados como especie completamente protegida. La violación de las leyes supondrá la confiscación de los animales, las partes de los animales, el pagamiento de unas multas, o la encarcelación.

Bajo el Decreto de los Suministros Esenciales y Servicios (1974), y el Decreto de Registro de los Elefantes (1951), los elefantes deberán estar registrados por el Departamento Forestal. Los elefantes de Myanmar Timber Enterprise (Empresa de la Madera de Myanmar) pertenecen al estado, y son usados por la empresa de madera.

3.2.4.6. Camboya

Camboya es miembro del CITES desde 1997. A través de una encuesta realizada los años 2000 y 2001, se estiman unos 300-600 animales salvajes y 162 elefantes domésticos. Los elefantes domésticos pertenecen al clan Phnong, y son usados por las familias del clan y transmitidos de generación en generación. No están registrados nacionalmente, aunque hay un registro provincial. El Departamento de Ciencias Forestales y Fauna Salvaje está planeando un programa de registro nacional.

Bajo la ley Forestal del 2002, hay una disposición para la administración, la recerca y la conservación de la fauna salvaje. Se consideran tres categorías de animales salvajes: las especies en peligro, las especies raras, y las especies comunes. Tanto el Ministerio de Agricultura como el Forestal y Pescadería, determinan en qué categoría entra cada animal, los asuntos de permisos, y las leyes relacionadas. En el documento del 1993, se encuentran las Regulaciones de la Creación y Designación de Áreas Protegidas, que describen las áreas específicas (junto con una lista y un mapa) destinadas a ser parques naturales, santuarios de fauna y paisajes

protegidos. No hay ninguna ley específica que cubra a los elefantes, y las leyes son confusas y difíciles de imponer.

3.2.4.7. Nepal

Nepal firmó el CITES el 1975. En el año 2000, se estimaron de 92-113 elefantes salvajes, aunque actualmente se estiman 57-95. Había unos 174 elefantes cautivos durante el 2003, de los cuales el 50% eran propiedad del gobierno.

El decreto 2029 de los Parques Nacionales y las Conservación de la Fauna (National Parks and Wildlife Conservation – NPWC) del 1973, con su modificación en el 1993, incluye a los elefantes como a especie protegida en el apéndice I. la captura de los elefantes salvajes está prohibida. Matar, herir o comprar partes de un elefante salvaje está castigado con multas o la prisión. Hay un sistema de recompensas para las personas que informen sobre estos actos. La Armada Real Nepalesa apoya este decreto.

A pesar de que los elefantes salvajes estén protegidos, desde que se derogó la ley de protección de elefantes domésticos, no hay ninguna ley que los ayude.

Según el decreto del 1993 del Civil Service Act, debe haber tres personas encargadas de cuidar a los elefantes del campamento del gobierno. También hay decretos específicos sobre la alimentación y el agua. Hay un sistema de registro de animales, pero sólo concierne a los elefantes de propiedad del gobierno. Cualquier elefante que nazca en cautividad, tendrá un cuidador escogido por el gobierno. Los elefantes no pueden tenerse en parques nacionales, excepto de en safaris, según una política del 2003. Esto también prohíbe sacar a los elefantes privados en los pastos de los parques nacionales.

3.2.4.8. Vietnam

Vietnam decidió formar parte del CITES en el 1994. En julio del 2004, las encuestas revelaron que las manadas de elefantes se habían reducido a 26, y que las manadas salvajes eran sólo de 40-50 elefantes. La causa más común de la continuada bajada de la población de elefantes en Vietnam es la caza y el comercio ilegal de piezas y animales salvajes. Aún hay problemas con las vendas ilegales de elefantes a Lao PDR y a Camboya.

Según el Mandato del Gobierno del 1960, los elefantes están listados en el grupo IB, donde se especifica que la caza, matanza y venta de los elefantes está estrictamente prohibida.

La Ley de Protección y Desarrollo Forestal aprobó en la Asamblea Nacional de la República Socialista de Vietnam del 1991, que se lanzaran alarmas y se diseminara la información de la prohibición de los establecimientos comerciales donde se sirvieran animales salvajes como comida, la prohibición de la venta de productos de fauna amenazada, y las consecuentes multas por las violaciones de la ley.

3.2.4.9. Sumatra, Indonesia

Indonesia se convirtió en signatario del CITES el 1979. El elefante de Sumatra (*Elephas maximus sumatranus*) es una subespecie de elefante asiático, encontrado sólo en la isla de Sumatra, y como muchas otras poblaciones en esta región del mundo, los individuos están decreciendo. El número de elefantes salvajes en el año 2000 fue estimado en 2085-2690. El número de elefantes domésticos era de unos 362 en el año 2000. A causa de la disminución del número de animales, causados por la caza, se creó una ley en el 1931 para protegerlos.

Esta ley fue renovada el 1972, por el Ministerio de Agricultura, y modificada el 1999, y protege tanto a elefantes salvajes como domésticos. Prohíbe la caza, el comercio y la captura de elefantes o partes de elefantes sin un permiso del gobierno. Los violadores deberán pagar con una multa o con la prisión.

En respuesta al contacto conflictivo entre elefantes y humanos, el gobierno estableció los Centros de Entrenamiento de Elefantes el 1986. Estos centros servían para entrenar a los elefantes para realizar exploraciones forestales, trabajos de patrulla y turismo. En el 1995, se impuso una cuota a los usuarios de los Centros de Entrenamiento.

3.2.4.10. Laos

Firmó el convenio del CITES en el año 2004. La población calculada es variable. En un reporte, se estimaron entre 200 y 500 ejemplares, mientras que en otro reporte se contaron menos de 1000. La división del Ganado y la Pesca calculó que había unos 864 elefantes domésticos en el año 2000. La Área Nacional Protegida (NPA) cubre el 21% del país. La administración de estas áreas es responsabilidad del Ministro de Agricultura y Bosques (Ministry of Agriculture and Forestry o MAF), con el objetivo principal de la conservación de la biodiversidad.

Hay unas cuantas provisiones de la ley que implican a los elefantes salvajes. Se prohíbe el comercio, la exportación, la caza y transporte de elefantes salvajes; y la importación y exportación de los bienes considerados propiedad del estado necesitan un permiso especial.

3.2.4.11. Tailandia

Tailandia es miembro del CITES desde 1983. Hay aproximadamente 1000-1500 elefantes en la Tailandia salvaje. Una encuesta reciente revela que los números de elefantes domésticos es de 2343 repartidos en 73 campamentos y villas de elefantes.

En el 1921, bajo el Decreto de los Elefantes Salvajes, éstos pasaron a formar parte del gobierno. El decreto prohíbe la caza como deporte. El Decreto de la Preservación y Protección de Animales Salvajes del 1960, proporcionó santuarios y zonas protegidas de caza. Este decreto también establece un Comité para la Conservación y Protección de la Fauna Salvaje, que tiene el poder para designar áreas de conservación y listas de especies protegidas. La caza y la matanza de especies protegidas no está permitida, a menos que tenga fines educativos o de recerca (con un permiso del Ministerio de Agricultura).

No se permite la tenencia de animales salvajes, excepto de los zoos públicos. Este decreto no cubre a los elefantes domésticos. No hay ninguna provisión que haga referencia al trato de los elefantes.

3.2.4.12. China

China firmó el CITES el 1981. Hay aproximadamente 250 elefantes en la provincia de Yunnan. La Ley de la República de China de la Protección de la Fauna (1988) delinea los principios generales de la protección y administración de la fauna salvaje. La fauna es considerada propiedad del gobierno. La ley se complementa con la Ley de Protección de la Fauna (setiembre de 1992). El Departamento Forestal administra la Ley y lleva a cabo estudios sobre los animales salvajes de tierra. Como animales salvajes de tierra entendemos a los animales “preciosos” o “en peligro de extinción”, con alto valor económico y científico. La caza o matanza de estos animales está prohibida excepto cuando se poseen permisos especiales. Se requiere una licencia de domesticación y cría para las especies domésticas. La venta, adquisición o el uso de animales requiere un permiso del gobierno. La ley también especifica que se compensa a la gente que ha sufrido algún tipo de pérdida a causa de algún animal en peligro de extinción.

Aunque se propuso una ley que hubiera tocado el tema del bienestar, se derogó el 2004, dejando a China sin ninguna ley sobre el bienestar de los animales en cautividad.

3.2.4.13. Kenia

Kenia forma parte del CITES desde el 1979. La población actual de elefantes en Kenia es de aproximadamente 30.000, según la Kenyan Wildlife Service. Esto supone un incremento de 3000 animales en los últimos años.

El Decreto Forestal del 1942 dio poder al gobierno para establecer áreas protegidas, y la caza de animales fue prohibida en esas áreas exceptuando las personas con permisos del jefe Conservador. El Decreto de la Fauna del 1976 fue modificado el 2004. El Decreto original prohibía la caza furtiva y la matanza imprudente de los animales salvajes. El Decreto crea parques nacionales, reservas nacionales y santuarios locales; controla la caza, regula la adquisición de trofeos de caza... Los parques nacionales deberán ser llevados y mantenidos por el Director de la Conservación y Administración de la Fauna Salvaje.

El Ministerio, después de consultarlo con la autoridad competente, deberá declarar reservas nacionales, santuarios locales y áreas protegidas. Las áreas de protección son áreas adyacentes a los parques nacionales y a las reservas o santuarios, y se establecen con el propósito de la protección de la fauna y la flora en esas zonas. El Decreto también regula la obtención de licencias y otros temas relacionados con la caza.

3.2.4.14. Sudáfrica

Fue partidario del CITES el 1975. Los elefantes están listados en el apéndice II del CITES. Se estima que había unos 17.000 elefantes salvajes a finales del 2004, con 12.000 en el parque nacional de Kruger. El Decreto de los Parques Nacionales del 1962 fue modificado el 1998, y establece permisos para que ciertas personas vivan dentro de los parques. El Decreto declara que: "El objetivo de la constitución de un parque es el establecimiento, la preservación y el estudio de los animales salvajes, animales marinos, y plantas, y objetos geológicos, oceanográficos, educacionales y otros de interés científico, de forma que sea beneficioso y agradable para los visitantes, quedándose en su estado natural".

El Decreto de Parques Nacionales también prescribe penalidades para los violadores, tales como multas o prisión.

Los elefantes de propiedad privada están regulados por la Provincial Nature Conservation Authorities.

3.2.4.15. Nigeria

Nigeria entró al CITES el 1975. No ha habido aún ningún recuento válido de elefantes hasta ahora. La población a los años 90 era de unos 478.

El Decreto de Especies Amenazadas especifica en el primer índice qué animales se prohíben cazar, capturar o comercializar, y en el segundo índice, cuáles necesitan un permiso para ser cazados. Los elefantes jóvenes e inmaduros están en la primera lista, mientras que los elefantes adultos se encuentran en la segunda lista.

La Ley de los Animales Salvajes del 1963 fue modificada el 1975. La ley permite a los Oficiales de la Protección de la Caza cambiar a las especies de las listas y cambiarlas según su estado de amenaza. También asignan las violaciones y los castigos. El Ministerio de los Animales y los Bosques concede permisos de caza de los animales prohibidos para fines científicos o por razones administrativas.

Según esta ley, la tenencia de animales cautivos está prohibida. Esto incluye a los animales salvajes, protegidos y exóticos. Se pueden llegar a tener con una licencia, que será denegada a las personas que no sean capaces de mantener al animal sano.

Existe también un Departamento de Parques Nacionales, que se encargan de crear parques naturales.

3.2.4.16. Zimbabue

Se convirtió en miembro del CITES el 1981, y sus elefantes forman parte del apéndice II. El número de elefantes de Zimbabue aún está en debate, estimando más de 100.000.

El Decreto del Manejo del Medio Ambiente del 2002 se encarga de administrar los recursos naturales y la protección del medio ambiente. La ley indica que sin permiso especial, está prohibida la caza, el transporte o la venta de cualquier animal de los parques. El Ministerio de del Medio Ambiente y Turismo tiene control sobre los santuarios, parques recreativos y safaris. En la ley, el elefante no está descrito como animal protegido, sino como animal peligroso.

3.2.4.17. Ghana

Forma parte del CITES desde el 1976. Se estimó que la población de elefantes oscilaba entre 1000 y 2000 en el 2001.

En el año 2000, Ghana produjo una estrategia para la conservación de elefantes. El Decreto de Preservación de Animales Salvajes del 1961, modificado el 1983, permite al Ministerio nombrar oficiales de caza. Éstos realizan funciones como guiar a la recolección de especímenes para estudios científicos, y prohibir la

exportación de trofeos de caza desde Ghana, a menos que se posea un certificado del Oficial Superior de la Policía. Se describen métodos prohibidos de caza, y se les da el poder a los oficiales de arrestar sin ninguna autorización. Los elefantes se describen como “totalmente protegidos”.

3.2.4.18. Tanzania

Es miembro del CITES desde el 1980. El año 2000, la población se estimaba a unos 60.000 ejemplares. El Decreto Forestal del 2002 trata de la administración de los bosques (tanto, públicos como privados) en Tanzania, y requiera la formulación de un plan oficial que incluya la dirección de la fauna. Esto incluye la posibilidad de conceder permisos para el uso de la tierra dentro del bosque.

El Decreto de Conservación de la Fauna del 1974 establece áreas protegidas, describe los requerimientos para la caza (permisos) y reglas para el registro y la venta de productos de caza, y impone sanciones a los violadores.

3.2.4.19. Namibia

Entró a formar parte del CITES en el 1991. La población de elefantes estimada es de 15.363. Las leyes referentes a la gerencia de los bosques y sus productos son establecidas por la Ley Forestal del 2001, que forman un Consejo Forestal.

La Orden de la Conservación de la Naturaleza del 1975 tiene leyes referentes a la administración de la fauna, el establecimiento de parques y reservas naturales, como el control de animales problemáticos.

3.2.4.20. Etiopia

Firmó el CITES el 1989. Se cree que hay aproximadamente sólo 800 elefantes. En el 1909, el emperador Menilik II prohibió la caza sin permisos especiales. Se estableció una Ley de la Fauna en el 1944 con el principal propósito de controlar la caza, pero aún hay muy poca protección. Los elefantes de dentro de los parques nacionales están poco protegidos, aunque peor están los que están fuera, que no están protegidos bajo ningún tipo de ley. En el 1992 la caza se prohibió, pero la ley fue derogada.

3.2.4.21. Camerún

Camerún forma parte del CITES desde el 1981. Se contaron unos 27.600 elefantes en el año 1997.

La Ley Forestal y de la Fauna del 1994 observa estrictamente las especies amenazadas. Cualquier persona que posea marfil no declarado tendrá que afrontar un castigo muy severo. El Decreto del 1994 está basado en un modelo de participación de la comunidad local.

3.2.4.22. Malawi

Es miembro del CITES desde el 1982. No ha habido ningún estudio de la población de elefantes desde el 1997, pero se estima una población de poco más de 2000. El Decreto de Parques Nacionales y Fauna del 1994 requiere un permiso para cazar o poseer animales salvajes.

El decreto está administrado por el jefe de los parques y por el oficial de fauna, y tienen la potestad de establecer parques nacionales y reservas de fauna salvaje. Hay unas reglas para la reintroducir animales en el hábitat salvaje, para las inspecciones, captura...

3.2.4.23. Mozambique

En miembro del CITES desde el 1981.

En el 1999, había aproximadamente 17.000-19.000 elefantes. La caza para la venta de marfil fue prohibida en 1960. El Decreto Forestal y de Fauna se encarga de la protección, la conservación y el uso sostenible de recursos forestales.

3.2.4.24. Uganda

Uganda entró a formar parte del CITES en el 1991. Los estudios de población realizados hace unos años revelaron que había alrededor de 2000 elefantes en Uganda.

El Estatuto de la Fauna de Uganda del 1996, prohíbe casi toda la caza, exceptuando a los animales listados, que deberían cazarse de forma sostenible.

Los animales salvajes son considerados propiedad del gobierno.

3.2.4.25. Unión europea

La Unión Europea ha estado implementando el CITES desde el 1984. En el 1997 se terminó de definir dos nuevas regulaciones relacionadas con el comercio de animales salvajes. Estas leyes pertenecen a la International and Internal EU Member Trade in Wildlife.

El Reglamento del Consejo (EC) número 338/97 regula el comercio de las especies listadas en los tres apéndices del CITES. El reglamento trata de las licencias

requeridas para la importación y exportación, de la detención y confiscación y permite establecer penas por la infracción del reglamento.

El Reglamento (EC) número 939/37 da más detalles de las reglas de los miembros de la UE, complementando la anterior. Cada estado de la UE será responsable de que se cumplan las reglas.

Todas las reglas nacionales de los países miembros pueden encontrarse en la web de la Comisión Europea.

3.2.4.26. Reino Unido

Forma parte del CITES desde el 1976. El Decreto de la Protección de los Animales del 1911, revisada el 2000, hace referencia a la crueldad, el sufrimiento innecesario de los animales domésticos o cautivos, como los elefantes. Los entrenamientos y espectáculos sólo podrán darse con un registro de la autoridad local.

El Decreto para los Animales Salvajes y Peligrosos del 1976 requiere que los animales peligrosos sean mantenidos de forma en que no haya peligro para el público, y que haya un buen bienestar. El Decreto de la Licencia del Zoo del 1981 pide que se licencien y se puedan inspeccionar los zoológicos.

El Fórum del Zoo creado el 1999 tiene como objetivo que profesionales del zoo, las organizaciones del bienestar animal, la recerca, la educación, los veterinarios y otros, se aseguren de que los animales están bien cuidados.

3.2.4.27. Estados Unidos

Entró firmando el CITES el 1975. Antes del CITES existía la U.S. Endangered Species Act, que se usó para complementar el CITES.

El Decreto Federal del Bienestar Animal (AWA) se convirtió en una ley pública en el 1966, y fue escrito principalmente para proteger a los perros, gatos y otros animales de recerca. La aplicación de la ley está bajo jurisdicción del Departamento de Agricultura de los E.E.U.U.

En el 1970, el Decreto fue modificado para incluir a los animales de exhibición. Este decreto cubre a la mayoría de propietarios de elefantes. La AWA requiere que haya un mínimo de estándares de bienestar en la mayoría de animales de sangre caliente, animales para fines comerciales, usados en investigación, transportados para el comercio, o exhibidos al público. Esto incluye a los animales de los zoos, circos y mamíferos marinos, e incluso en los animales domésticos transportados con avión.

La ley se modificó en 1976, en 1985 y en 1990.

El reglamento del Bienestar Animal está dividido en reglamentos y estándares. Las regulaciones (parte 2) incluyen la manipulación, la asistencia veterinaria y los requisitos de mantenimiento de registros. Los estándares (parte 3) que pertenecen a los elefantes incluyen el alojamiento, el manejo prudente, los empleados y los requisitos de transporte.

Con la creciente amenaza de la supervivencia del elefante asiático, el Decreto de Conservación del Elefante Asiático fue escrito para atender y apoyar la conservación de los elefantes asiáticos mediante recursos financieros.

La ley da fondos especiales para aprobar proyectos. Los fondos no deberán usarse para la cría en cautividad excepto en los animales que serán reintroducidos al hábitat natural.

También hay un Decreto para la Conservación del Elefante Africano (1988), y es similar al anterior. Apoya la conservación en países africanos, y prohíbe la importación de colmillos de marfil o de artesanías de marfil provenientes de países a los cuales no les afecta el decreto.

3.2.4.28. Canadá

Canadá entró en el CITES el 1975. La Wild Animal and Plant Protection and Regulation of International Trade Act (WAPPRIITA) se creó en el 1992, y fue efectiva en el 1996. Este decreto implementa al CITES.

Hay penalizaciones para la crueldad animal a nivel federal, pero el resto de asuntos relacionados con el bienestar está bajo la jurisdicción de cada provincia. Muchas provincias piden una licencia para poseer animales salvajes en cautividad. En general, los animales son vistos como una propiedad, y los cargos contra los propietarios son considerados como cargos de propiedad. La ley canadiense se ha mantenido igual desde el 1982.

3.2.4.29. Australia

Australia firmó el CITES en el año 1976. Hay un Comité Nacional Consultativo para el Bienestar Animal. El Comité, establecido por el Ministerio de Industrias Primarias y Energía, en el 1989, tiene la función de ayudar a los estados y territorios a mantener a sus animales en bienestar. El Decreto del Protección de Fauna Salvaje del 1982 implementa en CITES.

Los zoos deben seguir las leyes de cada estado y territorio individual, y estas leyes están conectadas con el Código de Prácticas escrito por el Australian Association of Zoological Parks and Aquaria.

3.3. Estatus actual de las diferentes especies.

En este bloque se indica la situación actual de las especies que se han visto, se ven o pueden verse afectadas por el comercio de marfil por lo que refiere a (1) su clasificación en alguno de los 3 apéndices de CITES para el comercio internacional, (2) su distribución en alguno de los 4 anexos del Reglamento (CE) 338/97 para el comercio en la Unión Europea y (3) su estado según la UICN, entre otros.

3.3.1. Elefante

En la sección 3.2 se ha indicado de manera exhaustiva la legislación referente al elefante, no solo en el ámbito del comercio de marfil. En este apartado, para la explicación de la situación actual se consideran 2 tipos de elefante: Elefante africano (2 especies vivas) y Elefante asiático (1 especie).

La clasificación del Elefante en CITES ha sido motivo de disputa y ha ido variando durante los años:

1975: CITES prohibió el comercio internacional de marfil de elefante asiático. El elefante asiático se incluyó en el Apéndice I de CITES. De forma general, el marfil en posesión de cualquier persona con fecha anterior a la pre convención podía ser comercializado de forma internacional.

1976: La población de elefantes africanos de Ghana se incluyó en el Apéndice II de CITES.

El Reino Unido introdujo una reserva en nombre de Hong Kong a la lista del Apéndice I del elefante asiático.

1977: Los elefantes africanos se incluyeron en el Apéndice II de CITES. El Reino Unido introdujo una reserva en nombre de Hong Kong a este hecho.

1978: El Reino Unido retiró la reserva para Hong Kong relativa a los elefantes africanos incluidos en el Apéndice II y a los elefantes asiáticos incluidos en el Apéndice I.

1989: La “African Elephant Conservation Act” prohibió las importaciones de cierto marfil hacia los Estados Unidos.

1990: CITES prohibió el comercio internacional de marfil de elefante africano. El elefante africano fue incluido en el Apéndice I de CITES y Botsuana (BW), China (CN), Hong Kong, China (HK), Malawi (MW), Sudáfrica (ZA), Zambia (ZA), Zimbabue (ZW) se mostraron en contra de las importaciones legales de marfil de elefante africano hacia los Estados Unidos anteriores al 20 de enero de 1990 debían ser vendidas en mercados domésticos. Hong Kong retiró su reserva a la inclusión del elefante africano en el Apéndice I de CITES.

1991: China retiró su reserva a la inclusión del elefante africano en el Apéndice I de CITES. Namibia se mostró en contra de esta inclusión.

1997: Zambia, Namibia, Botsuana y Zimbabue retiraron sus reservas hacia la inclusión del elefante africano en el Apéndice I de CITES.

Las poblaciones de elefante africano de Botsuana, Namibia y Zimbabue fueron transferidas al Apéndice II de CITES

CITES accedió a hacer una exportación “experimental” de 49 toneladas de marfil desde Botsuana, Namibia y Zimbabue hacia Japón.

1999: Se produjo la exportación “experimental” acordada en 1997.

2000: Las poblaciones de elefante africano de Zimbabue, Namibia y Botswana permanecieron en el Apéndice II, pero el fin comercial específico fue modificado.

Sudáfrica retiró su reserva a la inclusión del elefante africano en el Apéndice I de CITES, y la población de elefantes de su país se transfirió al Apéndice II, para ciertos fines comerciales.

2002: CITES aprobó de forma condicional la venta internacional de 60 toneladas de marfil de elefante africano de Sudáfrica, Botsuana y Namibia.

2004: Las poblaciones de elefante africano de Namibia, Botsuana y Sudáfrica permanecieron en el Apéndice II, pero se modificó su fin comercial específico.

2006: El Comité Permanente de CITES aprobó a Japón como socio comercial si se permitía la venta de 2002. La decisión de dicha venta fue referida a la reunión de CITES de Junio de 2007.

3.3.1.1. Elefante africano de sabana o matorral (*Loxodonta africana*).



El apetito por el marfil prácticamente diezmó a los elefantes africanos. Según datos del IFAW, Fondo Internacional para el Bienestar Animal, la población cayó de 1.2 millones a 600 mil, entre 1979 y 1989.

Con la Convención de Washington (1989), el comercio de marfil quedó prohibido en el ámbito mundial. Sin embargo, más tarde se permitió que tres naciones africanas (Zimbabue, Bostwana y Namibia), que habían aducido problemas de sobrepoblación de elefantes, continuaran con la venta legal de marfil, sobre todo a Japón. Con esto, actualmente el elefante africano está incluido en el apéndice I de CITES, exceptuando las poblaciones de Botswana, Namibia, Sudáfrica y Zimbabue, las cuales están incluidas en el apéndice II. Se incluye además en el anexo A del Reglamento (CE) 338/97, relativo a la protección de especies de la fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio. Las poblaciones de Botswana, Namibia y Zimbabue se incluyen en el anexo B.

Según la lista roja de la UICN está considerado como vulnerable.

Aparece en el apéndice II del CMS (*Convention on the Conservation of Migratory Species of Wild Animals.*)

Loxodonta africana



3.3.1.2. Elefante africano de bosque (*Loxodonta cyclotis*).



Los anexos de CITES solo clasifican al elefante africano de sabana (*Loxodonta africana*) y no hacen mención de *Loxodonta cyclotis*, al menos en los del 22 de Diciembre de 2011. Cabe señalar que el elefante africano de bosque fue considerado, durante mucho tiempo y hasta hace poco, como una subespecie de *Loxodonta africana*. Debido a este hecho, es posible que CITES considere como *Loxodonta africana* a ambas especies.

Sin embargo, *Loxodonta cyclotis* sí que aparece en el apéndice II del CMS (*Convention on the Conservation of Migratory Species of Wild Animals.*)

3.3.1.3. Elefante asiático (*Elephas maximus*).

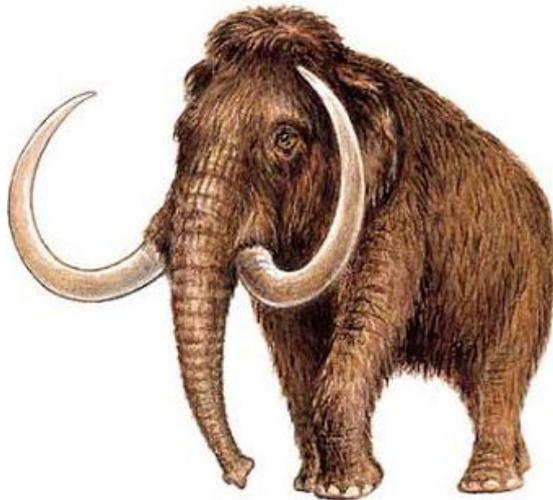


Incluido en el apéndice I de CITES y en el anexo A del Reglamento (CE) 338/97. En este caso, según la lista roja de UICN, se considera en peligro.

Elephas maximus



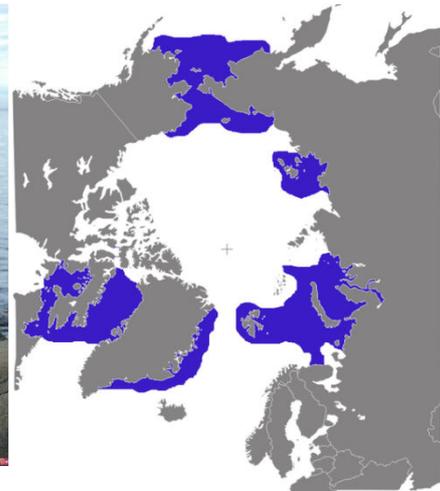
3.3.2. Mamut (*Mammuthus spp.*)



(Áreas de descubrimiento de fósiles)

El mamut es una especie extinguida desde el año 3700 aC, aproximadamente. Su comercio no se ve regulado por CITES.

3.3.3. Morsa (*Odobenus rosmarus*).



La morsa pertenece al apéndice III de CITES y al anexo B del Reglamento (CE) 338/97. En la actualidad, dos de las tres subespecies de morsa están clasificadas como “preocupación menor” por la UICN, mientras que de la tercera no se tienen datos suficientes. La morsa del pacífico no está clasificada como “mermada” por la Ley de Protección de Mamíferos Marinos ni como “amenazada” o “en peligro” por la “Endangered Species Act”. Las poblaciones del Atlántico ruso y del mar de Laptev se clasifican dentro de la categoría 2 (disminuida) y de la categoría 3 (rara) en el Libro Rojo Ruso.

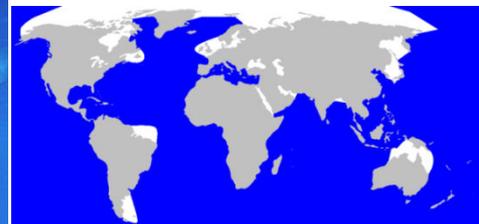
La caza de morsas está regulada por los administradores de recursos en Rusia, los Estados Unidos, Canadá y Dinamarca. Se estima que se cazan entre 4 y 7000

morsas del Pacífico en Alaska y Rusia, incluyendo animales que fueron golpeados y perdidos. Varios cientos de ejemplares se extraen anualmente de alrededor de Groenlandia.

Odobenus rosmarus



3.3.4. Cachalote (*Physeter macrocephalus*).



Forma parte del apéndice I de CITES. Se clasifica como vulnerable según la lista roja de la UICN. Los ejemplares de cachalote están protegidos prácticamente en todo el mundo, y la caza comercial ha cesado.

En 1982 la CBI determinó el fin de la caza comercial, a través de una moratoria internacional sobre la caza de ballenas, la que se hizo efectiva en la temporada 1985-1986. Así, los cachalotes entraron en moratoria a nivel mundial, conjuntamente con otras especies de cetáceos, y hoy se encuentra protegida por CITES, que prohíbe la caza de esta especie excepto para investigaciones científicas tal como indica el artículo VIII de la Convención que reglamenta la caza de la ballena permite la captura con fines científicos.

Aparece en el apéndice II del CMS (*Convention on the Conservation of Migratory Species of Wild Animals.*)

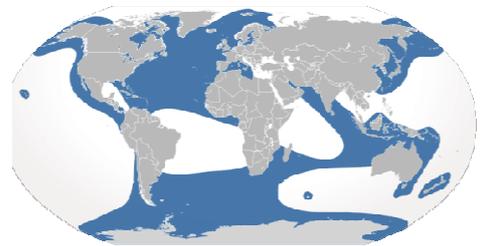
Physeter macrocephalus



La UICN considera al cachalote como "vulnerable". La especie está clasificada como en peligro de extinción la Endangered Species Act de los Estados Unidos.

La especie está incluida en los apéndices I y II de la CMS (Convention on the Conservation of Migratory Species of Wild Animals). También está contemplada en el Acuerdo sobre la Conservación de los Cetáceos del Mar Negro, Mar Mediterráneo y de la Zona Atlántica Contigua (ACCOBAMS) y en el Memorandum de Entendimiento para la Conservación de Cetáceos y sus Hábitats en la Región Islas del Pacífico (Pacific Cetaceans MOU).

3.3.5. Orca (*Orcinus orca*).



La orca está clasificada desde 1979 dentro del anexo II de CITES, por lo cual requiere que todo embarque de productos o ejemplares de la especie deba contar con un permiso gubernamental del país de origen.

En 2008, la especie fue catalogada en la Lista Roja de la UICN como especie con datos insuficientes, decisión justificada ante la posibilidad de que existan dos o más especies, lo cual obligaría a establecer el riesgo específico para cada una de ellas.

Aparece en el apéndice II del CMS (*Convention on the Conservation of Migratory Species of Wild Animals.*)

Orcinus orca

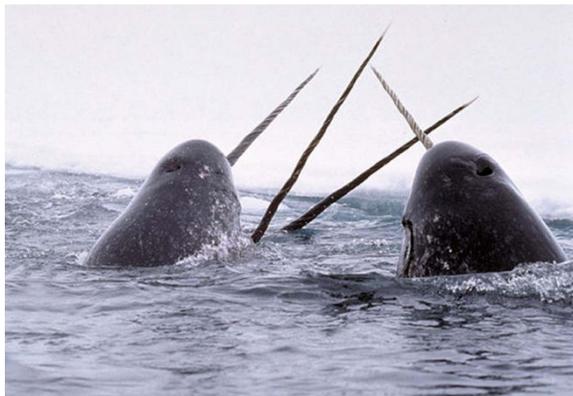


La orca y la mayor parte de los mamíferos marinos en la jurisdicción de los Estados Unidos se encuentran protegidos bajo la Ley Para la protección de Mamíferos Marinos (MMPA) desde 1972. Esta ley impuso una restricción a la captura e

importación de estos animales o sus productos. La MMPA exceptúa la caza de subsistencia por parte de los nativos y las capturas accidentales durante las operaciones pesqueras. También es la entidad encargada de emitir permisos para investigación, exhibición, y fotografía educativa y comercial.

En 2005, el gobierno de los Estados Unidos catalogó la comunidad de orcas residentes del sur como amenazada, bajo la Ley Para la Protección de Especies Amenazadas. Esta comunidad está compuesta por tres grupos que habitan principalmente los estrechos de Georgia, Haro y Puget en el estado de Washington y Columbia Británica. No se reproducen fuera del grupo y su población se estimó inicialmente en doscientos animales, reduciéndose posteriormente a solo noventa. En Canadá recibe protección desde 1994, junto a los demás cetáceos y pinnípedos. Sin embargo, estas regulaciones permiten la caza tras el trámite de una licencia ante el Ministerio de Pesca y Océanos.

3.3.6. Narval (*Monodon monoceros*).



El narval se clasifica como casi amenazado según la UICN. No aparece dentro de ningún apéndice de CITES, al menos en los del 22 de Diciembre de 2011, ni dentro del Reglamento (CE) 338/97. No obstante, el comercio está regulado a través de la Convención, requiriéndose un permiso gubernamental para la importación y exportación de sus productos.

En 1976 fueron implementadas regulaciones para la protección de esta especie contenidas en el Acta Canadiense de Pesca. Entre otras medidas, fija limitaciones en las cuotas de caza con protección total para las crías y sus madres y acciones para evitar el desperdicio de los productos del animal, incluyendo el seguimiento de los colmillos obtenidos. Sin embargo, estas medidas no son aplicadas del todo

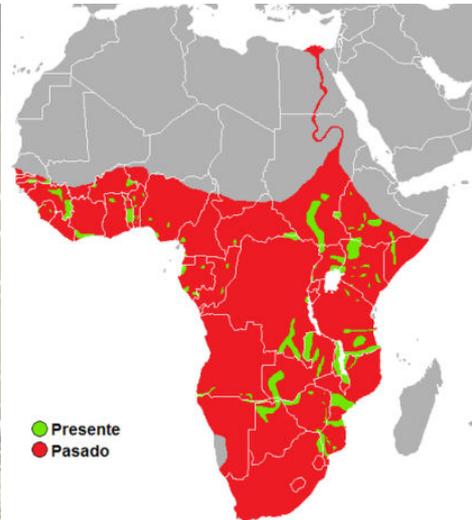
en la práctica. En Estados Unidos se encuentran protegidos, con excepción de la caza de subsistencia por parte de los inuit. En Rusia la especie se encuentra totalmente protegida y en Noruega las cuotas de caza se limitan al occidente de Groenlandia.

Aparece en el apéndice II del CMS (*Convention on the Conservation of Migratory Species of Wild Animals.*)

Monodon monoceros



3.3.7. Hipopótamo común (*Hippopotamus amphibius*)

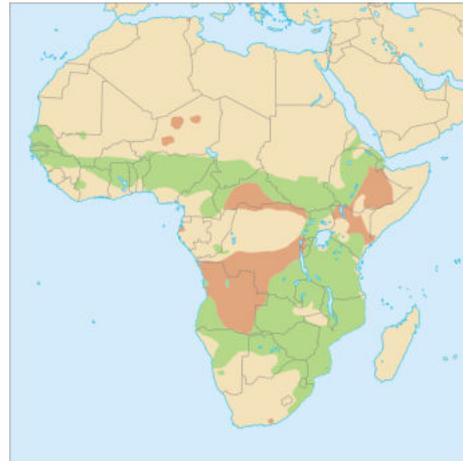


Pertenece al apéndice II de CITES. En mayo de 2006 fue identificado como especie vulnerable en la Lista Roja confeccionada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), con una población estimada de entre 125 000 y 150 000 individuos. Forma parte del anexo B del Reglamento (CE) 338/97.

Hippopotamus amphibius



3.3.8. Jabalí verrugoso o facóquero (*Phacochoerus africanus*)



El facóquero se clasifica en lista roja de la UICN como **preocupación menor**.

No consta en los apéndices de CITES ni en los del Reglamento (CE) 338/97.

Phacochoerus africanus



3.3.9. Cálao de Borneo (*Rhinoplax vigil*).



El cálao de Borneo pertenece al apéndice I de CITES y al anexo A del Reglamento (CE) 338/97. Según la lista roja de la UICN se encuentra casi amenazado.

Rhinoplax vigil



3.3.10. Organizaciones conservacionistas implicadas en regulación.

3.3.10.1. UICN (International Union for Conservation of Nature and Natural Resources).

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales es una organización internacional dedicada a la conservación de los recursos naturales.

Fue fundada en octubre de 1948, en el marco de una conferencia internacional celebrada en Fontainebleau, Francia. Tiene su sede en Gland, Suiza. La UICN reúne a 83 estados, 108 agencias gubernamentales, 766 ONGs y 81 organizaciones internacionales, con alrededor de 10.000 expertos y científicos de 181 países.

La misión de UICN es influir, alentar y ayudar a las sociedades de todo el mundo a conservar la integridad y diversidad de la naturaleza y asegurar que todo uso de los recursos naturales sea equitativo y ecológicamente sostenible.

La Estrategia Mundial para la Conservación (World Conservation Strategy, 1980) de la UICN se basa en este tipo de principio, y claramente anuncia las ambiciones de la UICN de entablar un diálogo de la manera más eficaz con los promotores del desarrollo humano



3.3.10.1.1. Miembros.

La Unión está formada tanto por Estados como organizaciones no gubernamentales. Establecen las políticas de la Unión, definen su programa mundial de trabajo y eligen a su Consejo en el Congreso Mundial de la Naturaleza (IUCN World Conservation Congress). Las organizaciones miembros se organizan en comités nacionales y regionales.

3.3.10.1.2. Comisiones.

Hay seis comisiones que evalúan el estado de los recursos naturales del mundo y proporcionan a la Unión el asesoramiento en materia de políticas sobre cuestiones de conservación: Comisión de Gestión de Ecosistemas («Commission on Ecosystem Management», CEM), Comisión de Educación y Comunicación («Commission on Education and Communication», CEC), Comisión de Medio Ambiente, Política Económica y Social («Commission on Environmental, Economic and Social Policy», CEESP), Comisión de Derecho Ambiental («Commission on Environmental Law»,

CEL), Comisión de Supervivencia de Especies («Species Survival Commission», SSC, la cual fue la creadora de la Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas) y Comisión Mundial de Áreas Protegidas («World Commission on Protected Areas», WCPA)

3.3.10.1.3. La Lista Roja.

La Lista Roja de la UICN de Especies Amenazadas es uno de los dos principales productos y servicios de la UICN. El otro es La clasificación de espacios naturales de la UICN para la gestión de las áreas protegidas.

La Lista representa el inventario más completo y reconocido sobre el estado de conservación mundial de las especies vegetales y animales. Se basa en criterios para evaluar el riesgo de extinción de miles de especies y subespecies. Se considera la guía más acreditada sobre el estado de la biodiversidad. En ella aparece un listado de las especies en peligro de extinción.

3.3.10.2. IWC (International Whaling Commission).



La Comisión Ballenera Internacional (CBI, en inglés IWC), es un organismo internacional creado el 2 de diciembre de 1946 por la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de Ballenas, firmada en Washington, que se fundó con la finalidad de regular la caza y el comercio de cetáceos. La

sede central de la CBI se encuentra Brighton, Inglaterra.

3.3.10.2.1. Países miembros.

La CBI está conformada por 88 países miembros, entre los cuales se encuentran Alemania, Argentina, Chile, Brasil, Ecuador, Estados Unidos, España, Inglaterra, México, Holanda y Nueva Zelanda.

Dentro de los países miembros de la CBI hay dos posturas: los países que buscan proteger y conservar a los cetáceos y aquellos países que promueven la caza controlada para uso comercial, como son Noruega, Islandia y Japón.

3.4. Legislación aplicable en materia de Marfil.

Una síntesis de lo que se ha visto en la sección 3.1 acerca de Legislación General será incluido en este apartado para facilitar la comprensión de la legislación internacional, comunitaria y nacional aplicable en materia de marfil, puesto que el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES) regula también el comercio de los productos y subproductos de las especies listadas en sus apéndices. Se dedica una sección en este apartado para las Regulaciones a nivel español.

En 1989 se prohibió la venta de objetos de marfil. Dicha prohibición está amparada bajo la normativa CITES, aprobada por el Convenio de Washington el 3 de marzo de 1973.

En el marco de la normativa comunitaria, el espíritu de dicho acuerdo internacional se recoge en el *Reglamento (CE) n.º 338/97*, así como en los *Reglamentos (CE) n.º 1808/2001 y 865/2006*, siendo mucho más restrictiva la normativa europea que la internacional.

3.4.1. España.

En España, es el Real Decreto 1739/97, de 20 de noviembre, sobre medidas de aplicación del Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, el instrumento normativo por el que se aplica dicho convenio internacional y se desarrolla la citada norma europea (Reglamento (CE) 338/97); siendo la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la autoridad administrativa principal que tiene las competencias de representación y seguimiento del Convenio CITES, mientras que es el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la autoridad administrativa adicional que tiene las competencias de inspección y control, así como quien procesa los expedientes por infracción administrativa.

Por otra parte la normativa aplicable para la sanción de infracciones en esta materia quedan recogidas en:

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE 24.11.95), especialmente los art. 332 a 334.

Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando (BOE 13.12.95).

Real Decreto 1649/1998, de 24 de julio, por la que se desarrolla del Título II de la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de Represión del Contrabando, relativo a las infracciones administrativas de contrabando (BOE 07/09/98).

Resolución de 10 de febrero de 1999 de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre competencia territorial en el procedimiento sancionador por infracciones administrativas de contrabando (BOE 20/2/99).

Para productos elaborados en marfil o marfil no trabajado, hay que tener en cuenta otras normas relacionadas con los registros de especímenes que ya estaban en posesión antes de la entrada en vigor de esta legislación, y con la exigencia de obtención de otro tipo de licencias adicionales de importación:

Resolución de 23 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Comercio Exterior, sobre el comercio de marfil no trabajado (BOE 04.10.86).

Resolución de 19 de septiembre de 1989, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se establece el procedimiento para la aplicación de la prohibición de efectuar importaciones de marfil en bruto y elaborado, procedente del elefante africano (BOE 21.09.89).

En resumen, Para que una pieza de marfil de elefante en España sea comercializable deberá demostrarse su legal procedencia, bien mediante un certificado que demuestre una antigüedad superior a la entrada en vigor de la normativa, expedido por el SOIVRE (órgano de inspección de Aduanas), o bien mediante un documento CITES y licencia adicional de importación que demuestre la procedencia legal del país de origen.

Según la respuesta a la consulta realizada a los Servicios de Inspección SOIVRE de Barcelona, Dirección Territorial de Comercio Exterior, referente al procedimiento que siguen los inspectores ante casos de piezas de marfil ilegal y dientes protegidos por CITES, la Coordinadora del Área de CITES afirma que: “en el caso de que un decomiso ante una pieza de marfil ilegal, el cuerpo policial que levanta la correspondiente acta, la remite al Servicio de Contrabando de la Aduana”

La Legislación sancionadora que se aplica es la que sigue:

Ley Orgánica 6/2011, de 30/06/11, de Represión del Contrabando (BOE nº 297 de 13.12.95). El RD 1649/98, de 24 de julio, desarrolla el Título II de la Ley respecto a las infracciones administrativas de contrabando (BOE nº 214 de 07.09.98).

3.4.2. Acerca de las Piezas confiscadas

Una de las medidas más comunes aplicadas a los productos confiscados de vida silvestres – considerados propiedad del Estado – es almacenarlos en una cámara de seguridad, un almacén o una caja fuerte. Estas medidas se incluyen normalmente en la legislación nacional como medio para garantizar que los especímenes comercializados ilegalmente se retiran de la posesión de los culpables, así como para autorizar al Estado a disponer de los especímenes como estime necesario, posiblemente con miras a recuperar los gastos relacionados con la aplicación de la ley.

En cuanto a las disposiciones de la CITES, en la Resolución Conf. 9.10 (Rev. CoP13) sobre Disposición de especímenes comercializados de forma ilícita, confiscados o acumulados, se recomienda que “las Partes transfieran los especímenes muertos, confiscados o acumulados, de especies del Apéndice I, incluidas las partes y derivados, solamente para fines científicos, educativos, de aplicación o de identificación bona fide, y que los almacenen en lugares seguros o que destruyan los especímenes excedentarios cuando la transferencia para esos fines no sea posible por razones de índole práctico”. Asimismo, se recomienda que “se disponga de la mejor manera posible de los especímenes muertos confiscados, incluidas las partes y derivados, de especies del Apéndice II y III, a fin de favorecer la aplicación y administración de la Convención”.

Las deficiencias fortuitas o el deliberado abuso de la gestión de existencias en cualquier momento del proceso pueden resultar en que los productos de vida silvestre entren en el comercio ilegal. Por ejemplo, en el terreno, los índices de acumulación de marfil y cuernos recolectados en algunas de las poblaciones más grandes de elefantes y rinocerontes en África son inferiores a los niveles esperados. Al otro extremo de la cadena, se han dado varios casos de robo de marfil en las cámaras acorazadas en África oriental y meridional durante los últimos dos decenios.

3.4.2.1. Recuperación y centralización

Se requieren procedimientos de investigación adecuados para garantizar la recuperación y el registro apropiado de pruebas, mientras que la oportuna

centralización ayuda a reducir la acumulación de existencias en los lugares menos seguros en los que el riesgo de robo es más elevado.

3.4.2.2. Marcado y medida

Los especímenes individuales almacenados deben marcarse con un sistema de numeración único (que incorpore las medidas esenciales) utilizando una técnica de marcado comprobada. Por ejemplo, el marfil debería marcarse utilizando el sistema prescrito por la CITES (es decir, el código ISO de dos letras del país de origen, los dos últimos dígitos del año, el número de serie del año de que se trate y el peso en kg); mientras que para los cuernos de rinocerontes se recomienda una combinación de marcas visibles y microfichas ocultas.

3.4.2.2.1. Grabado Láser.

Según el informe 21 de la cumbre CoP15 celebrada en Qatar, el marfil se marca actualmente mediante perforación con tinte y/o con tinta indeleble, cosa que dificulta la eliminación de las marcas y cualquier cambio puede ser determinado por forenses.

El marfil es un material compuesto por capas y fibra natural, lo cual puede favorecer que se dañe mediante la utilización de las técnicas mencionadas anteriormente, sobre todo cuando se trata de obras de artes o en el caso de colmillos de coleccionistas, los cuales requieren una desfiguración mínima. (El riesgo de daño aumenta a medida que la edad de los colmillos es mayor).

El láser de CO₂ es el método más adecuado para realizar un marcaje permanente de este material. Cuando se quema, el material deja una marca permanente que es claramente visible y el marfil parece haber sido perforado.

3.4.2.2.1.1. Técnica utilizada

La pieza de marfil necesita estar sujeta en un tornillo de banco para prevenir su movimiento y así realizar el marcaje con el láser de CO₂. Este proceso implica que una vez que el marfil se mueva de su posición original, será imposible alienarlo de nuevo en la misma posición. La quemadura con el láser se realiza minuciosamente, eliminando capa por capa hasta que se consiga la profundidad deseada. Esto se realiza para prevenir que el marfil estalle si el láser vaporiza una capa profunda. Este método da como resultado la aparición de capas más claras de marfil en el área de la quemadura con láser. Se puede escoger el tamaño y el tipo de letra, así

como detalles minuciosos de las medidas, incluyendo la profundidad de la quemadura que se puede obtener.

3.4.2.2.1.2. Ventajas del láser

Durante las investigaciones por parte de los forenses en casos de sospecha de manipulación, la marca de la quemadura (grabado) mostrará si se ha hecho un grabado nuevo.

Las marcas deben ser suavizadas al igual que para el caso de otro material donde se utilice el calor para el marcaje. Las partes subyacentes tendrán diferentes cambios químicos, similares a cuando se utiliza la perforación con tinte ('punch dye')

Los artefactos de marfil antiguos y valiosos de pequeño tamaño también pueden ser marcados, eliminando el riesgo impuesto por las autoridades de daño o marcas antiestéticas

Se adjunta una fotografía del trabajo hecho en Port Elizabeth, como prueba del proceso:



3.4.2.3. Registro y auditorías

Es probable que el registro sea la parte más importante de la gestión de existencias, ya que garantiza la consignación exacta de la información y la disminución del riesgo de que los especímenes no lleguen a las existencias finales. En el registro, es esencial un medio para controlar los informes de auditoría y el uso de registros exhaustivos para registrar todos los lugares y personas que se ocupan y mueven los especímenes, que a su vez pueden identificarse individualmente gracias a número único. Se requieren mecanismos de auditoría, así como controles periódicos sobre otros bienes de valor.

3.4.2.4. Almacenamiento y seguridad

Se requieren instalaciones de almacenamiento y medidas de seguridad adecuadas para evitar el robo, la pérdida de calidad y el acceso no autorizado.

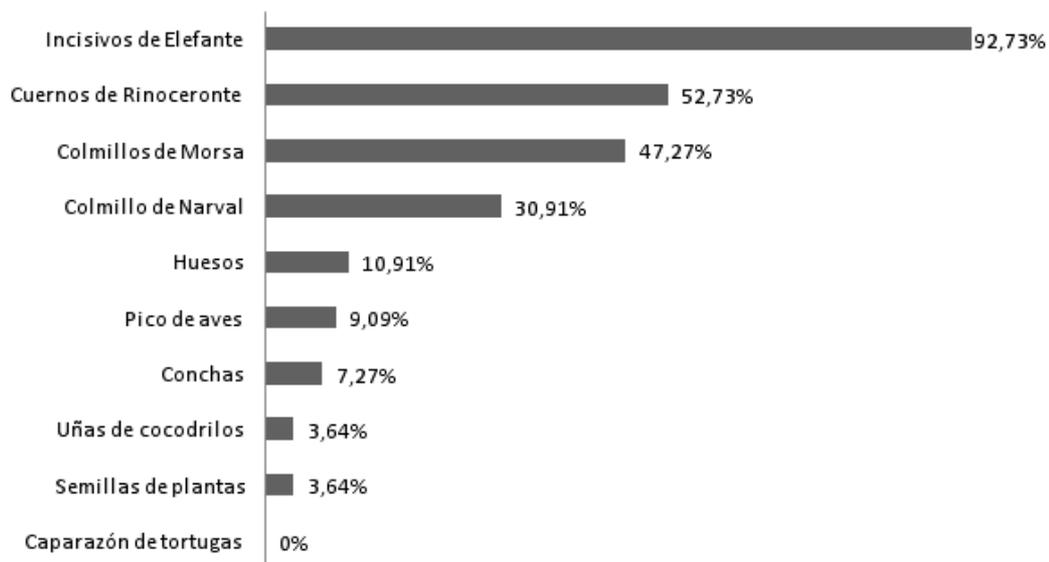
4. PARECER DE LOS SECTORES AFECTADOS CON DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

4.1. Opinión pública.

Una encuesta para conocer la opinión pública sobre el comercio de marfil fue realizada a 55 ciudadanos de a pie. El 45,45% de los encuestados fueron hombres mientras que el 54,55% fueron mujeres. La mayor parte de los encuestados fueron de un rango de edad comprendido entre 19-25 años (83,64), un 7,27% fueron de 26 a 35 años, un 5,45% de 36 a 45 años, mientras que sólo un 3,64% fueron menores de 18 años o mayores de 45 años.

La distribución por sectores fue, en orden: sector sanitario (43,64%), otros sectores (20%), sector comunicaciones (14,55%), sector educativo (10,91%), sector comercial, de la administración, de la construcción, ganadero, industrial, y minero (1,82% cada sector).

A la pregunta sobre procedencia de marfil, la mayoría de los encuestados, con posibilidad de respuesta múltiple por parte del encuestado, respondió que el marfil se obtiene principalmente de incisivos de elefante (92,73%) seguido del cuerno de rinoceronte (52,73%) y del colmillo de morsa (47,27%).



Como bien ha contestado la gran mayoría de los encuestados, los colmillos de elefante son en realidad extensiones del segundo incisivo superior y son fuente de

marfil; el crecimiento es 6 veces más rápido en machos. En los elefantes jóvenes estos incisivos son deciduos y se reemplazan a los 6-12 meses.



La segunda respuesta más votada es el cuerno de rinoceronte, pero en realidad el marfil verdadero sólo se extrae de los dientes de algunos animales como los colmillos de morsa o el colmillo de narval. A diferencia de otros cuernos de mamíferos, el del rinoceronte está compuesto de queratina y carece de un núcleo óseo. Tradicionalmente se ha comercializado con el cuerno de

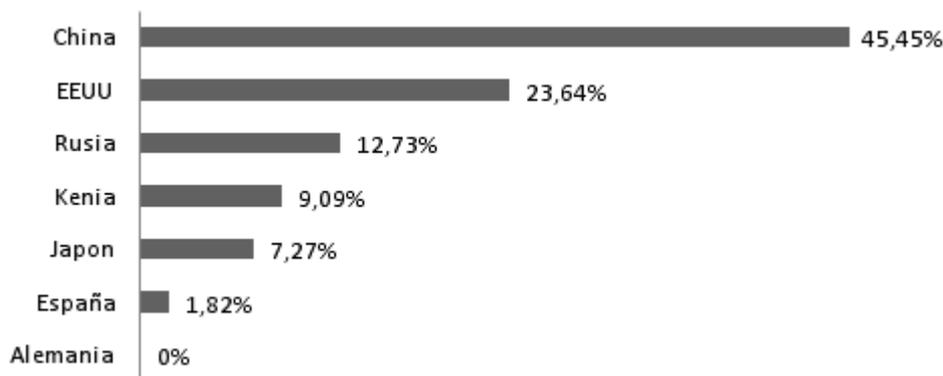
rinoceronte sobre todo en China para el tratamiento de fiebres y convulsiones. Esto ha hecho que el rinoceronte sea también una especie amenazada por la caza furtiva.

El hueso, las conchas, las semillas de la palmera tagua (*Phytelephas macrocarpa*) o el pico del calao de Borneo (*Rhinoplax vigil*) son sucedáneos naturales de marfil.

A la pregunta sobre el riesgo actual (2011) que suponen las matanzas ilegales del comercio de marfil para la población de elefantes, la mayoría de los encuestados respondió que sí suponían un riesgo en la actualidad (88,89%) mientras que el 11,11% opinó que no. Ningún encuestado se decantó por la opción de “actualmente ya no hay matanzas”.

En efecto, tal como se indica en la primera parte del trabajo, aún existe la caza furtiva de elefante, siendo muy difícil su erradicación a pesar de las normas internacionales de regulación. Cabe señalar que 2011, según datos de TRAFFIC, fue el peor año de las últimas décadas, con más de 23 toneladas de marfil incautado, una cifra que probablemente representa a unos 2.500 elefantes, o más.

A la pregunta sobre el país de mayor demanda de marfil en la actualidad, la mayoría de encuestados respondió que el principal país importador es China (45,45%), seguido de EEUU (23,64%) y Rusia (12,73%):



Ciertamente, China es, junto con Tailandia, uno de los países en los que existen más desembarcos de marfil en la actualidad y tiene comercios de talladores profesionales de este material. Es Japón quien ocupa la mayor parte del comercio de marfil, en 1980 era del 40% mientras que el otro 40% se destinaba a Europa y América del Norte.

Rusia es exportador de marfil de mamut: el 90% del marfil siberiano se exporta a Asia, principalmente para la fabricación de sellos japoneses.

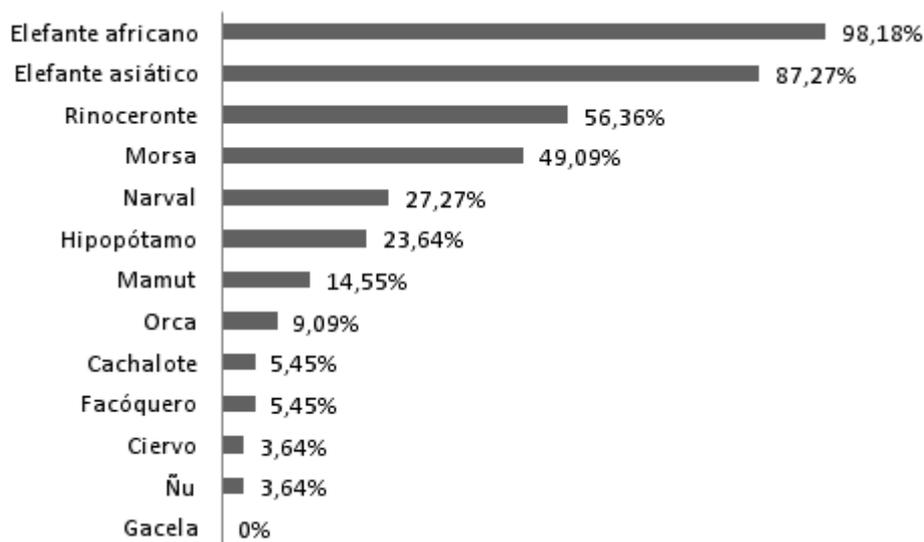
Kenia es un país donde está prohibido el comercio de marfil aunque, muy a pesar de su gobierno, sigue existiendo la caza furtiva, aún con las medidas de control.

A la pregunta sobre los establecimientos de venta de marfil, la mayoría de encuestados respondió que no conocían ninguno (98,15%). El 70,91% de los encuestados afirmaron que consideraban difícil la obtención de marfil. Y es que para comerciar con este material se debe demostrar su procedencia legal, con certificados que demuestren su antigüedad. La mayoría de ventas se producen en el mercado negro y a través de Internet.

A la pregunta sobre la necesidad de matar a un elefante para extraer su marfil, la mayoría de encuestados (88,68%) respondió que no era necesario. De los que respondieron negativamente: el 46,81% sólo admiten el comercio con sucedáneos (sustitutos) naturales y artificiales de marfil en lugar de marfil de elefante, el 34,04% sólo admite el comercio de marfil de animales muertos por causas naturales, el 8,51% afirmaba que se podía extraer el marfil de los elefantes vivos, el

2,13% extraería marfil de otras especies animales que no estuvieran amenazadas y el 8,51% no le ven utilidad al marfil o no sabían qué contestar.

A la pregunta sobre las especies con las cuales puede existir comercio de marfil, las 3 principales respuestas, con posibilidad de respuesta múltiple por parte del encuestado, fueron: elefante africano (98,18%), elefante asiático (87,27%) y rinoceronte (56,36%):



Tal y como hemos visto en esta revisión, las 10 respuestas más votadas por parte de los encuestados coinciden, a excepción del rinoceronte, con las especies que se ha llegado a comercializar o se comercia con su marfil.

A la pregunta sobre el efecto que ha podido tener el comercio de marfil sobre la especie, la mayoría de encuestados (69,09%), con posibilidad de respuesta múltiple, respondió que para el elefante africano el comercio de marfil ha sido causa directa de un descenso considerable en su población. La segunda opción escogida fue el elefante asiático (50,91%) mientras que el 25,45% creían que todas las especies mencionadas han reducido su población a causa del comercio de marfil. El 5,45% se decantó también por la morsa, el rinoceronte o el cachalote.

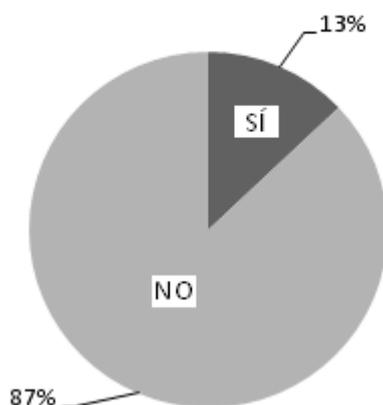
A pesar de que otras razones han sido propuestas para explicar la disminución en la población de elefantes, como por ejemplo la pérdida y fragmentación de su hábitat, provocada por la expansión de la población humana y las zonas de conreo, la causa más apoyada es la caza y el tráfico de marfil que, durante la década de los

80, provocó una reducción de las poblaciones en un 50%, al menos en África central.

El cachalote también se ha visto amenazado gravemente por la caza de ballenas, llegando a verse una reducción en su población.

A la pregunta sobre legislación específica para el comercio de marfil, los encuestados respondieron, con posibilidad de respuesta múltiple, que existe legislación específica para el comercio de marfil de elefante africano (74,07%), elefante asiático (55,56%), rinoceronte (44,44%), hipopótamo (16,67%), ninguna (16,67%), y ciervo (1,85%). Además, en otra pregunta, el 12,96% pensó que la legislación relativa al tema es la misma para el comercio con animales vivos que con marfil bruto o trabajado, mientras que el 87,04% pensó lo contrario:

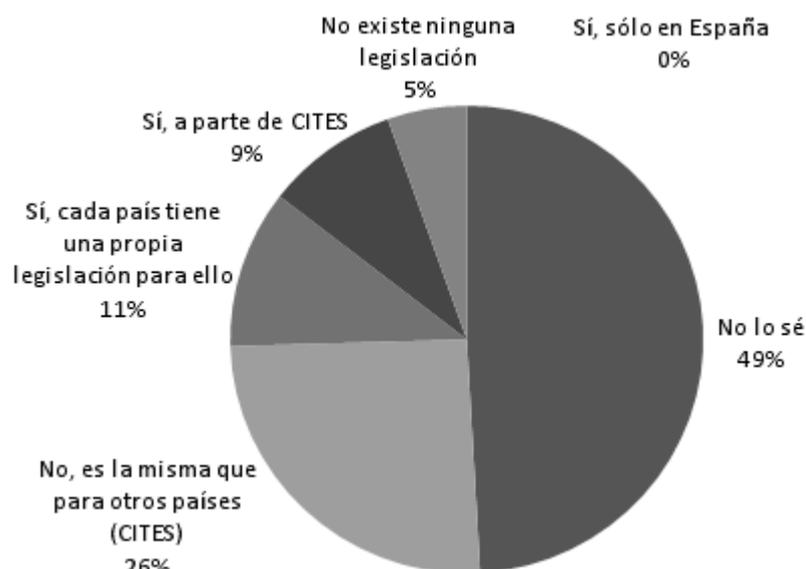
¿Crees que la legislación es la misma para el comercio con animales vivos que para comerciar con su marfil?



Actualmente es CITES quien regula el comercio de las especies y sus productos. CITES además dispone de sistemas para monitorizar las matanzas ilegales de elefantes y el comercio de marfil ilegal (MIKE y ETIS).

La venta de marfil de hipopótamo en la actualidad no tiene restricciones estrictas.

Por último, a la pregunta “¿Crees que en España existe una legislación exclusiva para el comercio de marfil?”, la mayoría de encuestados respondió “no lo sé” (49,09%), mientras que la segunda opción más votada fue que España tiene la misma legislación que otros países (CITES):



En realidad España también se ve regulada por el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). A nivel nacional es el Real Decreto 1739/97 el instrumento normativo por el que se aplica dicho convenio internacional y se desarrolla la norma europea del Reglamento (CE) 338/97.

4.2. Posturas en defensa del comercio de Marfil.

En el documental “La Guerra Del Marfil. El Alto Precio De Unos Colmillos” de 1989, comerciantes taiwaneses no quisieron atender a los reporteros. Todos parecían saber que su trabajo tiene muchos detractores.

En Japón, el mayor comerciante de hankos del país, jefe de la asociación de comerciantes de marfil de Osaka, sólo produjo unos 250.000 hankos en 1988. El director explicó en el documental que los hankos están hechos de marfil por su belleza e inmutabilidad: “Hay que hacer un tallado exquisito y el marfil es muy adecuado para ello”, explicaba el director.

Los hankos específicamente de marfil no son una costumbre antigua de la cultura japonesa, también hay sellos de madera pero la mayoría de japoneses no los considera lo suficientemente impresionantes para hacer un uso personal. “Creo que es muy difícil que la opinión internacional lo entienda, es una cosa de la cultura japonesa” afirmaba el director.

“Los sellos de marfil traen buena suerte”, decía un anuncio en el Mainichi Shinbun, un influyente diario. Bajo este título, el Centro de Productos Especiales Yamanashi, una comercializadora al por mayor asentada al oeste de Japón, presentó un cautivante despliegue de fotografías de sellos personales, uno de los principales artículos producidos con base en marfil. El precio de los sellos comercializados por el centro Yamanashi oscilaba entre diez mil y 30 mil yenes por unidad. El anuncio de la compañía, que incluyó la dirección de un sitio en Internet, ofrecía también sellos más baratos hechos de cuernos de bisonte acuático, por menos de diez mil yenes, según informaba la autora Suvendrini Kakuchi.

En defensa de su postura, las autoridades destacan que los sellos están fabricados de marfil legal, ya que los comercializadores deben registrarse ante el gobierno. “No estamos tratando de matar elefantes, solamente aspiramos a un comercio organizado de colmillos”, dijo un oficial del gobierno que rehusó ser identificado. A pesar de esto, y como ya se ha comentado con anterioridad en este trabajo, la mayoría de marfil legal proviene de decomisos a cazadores furtivos.

Tomotsu Ishibashii, de la Federación del Japón de Artes del Marfil, que abarca 50 compañías que trabajan con el marfil en Tokio y Osaka, asegura que “Mediante un manejo cuidadoso, es posible proteger al elefante lo mismo que a la valiosa mano de obra de Japón”.

4.3. Posturas conservacionistas.

En Japón también hay posturas conservacionistas: “La publicidad de los sellos indica que el mercado aún está en auge. Debemos vigilar cuidadosamente la situación”, dijo Kumi Toyama, director del programa para el marfil de la no-gubernamental Sociedad Japonesa para la Conservación de la Fauna Silvestre, en respuesta al anuncio de Hankos en el diario japonés.

Hideo Obara, profesor emérito de ecología animal en el Kagawa Nutrition College, dice que lo único que fomenta la postura de Japón es que los cazadores furtivos sigan alimentando la industria japonesa de marfil, la cual a su vez auspicia la demanda entre el público.

Los ambientalistas han tratado por largo tiempo de influenciar en el gobierno para promulgar leyes que prohíban la venta de productos de marfil. Argumentan que tal

legislación ayudará a elevar la conciencia del público en contra del comercio del marfil.

4.3.1. Opinión de Profesionales.

Según Samuel Wasser, director del Centro de Biología de la Conservación de la Universidad de Washington, el elefante desaparecerá de la faz de la Tierra si los países occidentales no toman medidas más enérgicas contra el comercio de marfil. Wasser indicó que entre agosto de 2005 y agosto de 2006, las autoridades africanas se incautaron de más de 23.400 kilogramos de marfil de contrabando. Sin embargo, según advierte el biólogo, se sabe que los agentes aduaneros sólo logran detectar un 10% del contrabando. Por lo tanto, la cifra real del marfil objeto de contrabando es más cercana a los 234.000 kilogramos. Esto significa, agrega Wassers, que en ese lapso fueron matados más de 23.000 elefantes, es decir el 5% de la población africana.

4.3.2. Entrevista a Douglas-Hamilton, fundador de “Save the Elephants”.

Debido a la elevada demanda de marfil, la caza furtiva de elefantes dentro y alrededor de la Reserva Nacional Samburu del norte de Kenia se ha incrementado y ha alcanzado su nivel más alto en 14 años, con consecuencias alarmantes para el equilibrio de la población de elefantes y, potencialmente, para todo el ecosistema.

Una organización sin ánimo de lucro llamada “Save the Elephants” ha trabajado durante décadas para proteger a los elefantes de la caza furtiva y hasta ahora, ha estado ayudando de manera exitosa a recuperar la población de Samburu.

El 12 de Julio, una matriarca llamada Khadija -el último miembro maduro de la familia de elefantes “Swahili Ladies”, muchas de las cuales son huérfanas- fue encontrada muerta. La muerte de Khadija a manos de los cazadores furtivos, quienes cortaron sus colmillos después de dispararla cuatro veces, pone de manifiesto la magnitud de este problema cada vez más frecuente. En relación a este tema, apareció en la web de National Geographic una entrevista realizada a Douglas-Hamilton, fundador de dicha organización:

¿Por qué la historia de Khadija es importante?

Khadija era la última matriarca de una familia de elefantes muy conocida, identificada por primera vez por George Wittemyer en el año 2000. Las matriarcas han sido eliminadas una a una hasta que sólo queda la última superviviente, dirigiendo una familia de 8 huérfanos.



El collar de piel que llevaba Khadija fue cortado de su cuello y tirado a la arena cerca de su cuerpo

¿Qué ha estimulado el aumento de la caza furtiva?

Este aumento parece ser debido a un aumento importante de demanda de marfil principalmente por la afluente nueva clase media de China, la cual parece ser inconsciente de que cada vez que compran marfil contribuyen a la muerte de algún elefante. A veces los elefantes son matados porque atacan a los cultivos locales.



Khadija, la última matriarca superviviente de las Swahili Ladies en Samburu, antes de su muerte.

¿Una disminución en la población de elefantes afecta a otras partes del ecosistema?

Sí, en muchos sentidos. Los elefantes limpian de arbustos y hacen caminos para otros animales, excavan para buscar agua en épocas de sequía y esparcen las semillas de determinados árboles que comen. Su hábitat también favorece a otras especies.

¿Qué hará el gobierno para combatir la caza furtiva?

El Servicio de Vida Salvaje de Kenia hace todo lo que puede, pero como la demanda de marfil aumenta cada vez más, no pueden dar más de sí. Deberían existir más fundaciones contra la caza furtiva por parte de las comunidades locales.

Las sentencias para los cazadores furtivos que están condenados deberían ser más severas para disuadir esta práctica.



Fotografía de una cría de elefante encontrada en el suelo, cerca del cuerpo de Khadija

¿Qué conceptos erróneos se tienen acerca de la caza furtiva de los elefantes?

Es un error suponer que los cazadores furtivos de marfil son pobres granjeros que se ven forzados a esta práctica por culpa de su pobreza. La realidad es que la caza furtiva y el comercio se están incrementando debido a sindicatos criminales organizados y los cazadores, normalmente, son bandidos que van bien armados con rifles automáticos, los cuales se dedican a robar a la gente cuando no están matando elefantes u otros animales salvajes.

¿Se puede eliminar totalmente la caza furtiva?

No puede ser eliminado, pero puede ser controlado. En los años siguientes a la prohibición de comercio de marfil del año 1989, la población de elefantes se incrementó en Kenia- desde alrededor de 14000 en el 1985 hasta más de 23000 en el año 200- a pesar de que todavía habían episodios de caza furtiva. Ahora necesitamos hacer ver al mundo lo que pasa y que tomen medidas para parar este ataque contra los elefantes. La demanda de marfil necesita ser reducida y el país más importante donde debe suceder, es China.

¿Qué les pasará a los elefantes huérfanos de la familia de Khadija?

Los más jóvenes probablemente morirán, pero los huérfanos con edades cercanas a los 5 años tienden a sobrevivir bastante bien. Muchos se juntarán con hermanos o primos. Los machos tienden a dispersarse de los grupos de huérfanos de manera más temprana que de los grupos sin huérfanos, yéndose por su cuenta o uniéndose a grupos menos estables de solteros. En estos momentos los huérfanos de la familia de Khadija están aún juntos. Esto es parte de un programa de investigación

en Samburu para entender qué hacen los elefantes huérfanos como estos para sobrevivir y para juntar sus vidas.

4.4. Reacciones en África.

En 1986 CITES presentó un nuevo sistema de control mediante permisos y registros para controlar los movimientos de marfil legal. Ésta medida tuvo el apoyo de la WWF, de Traffic y de la UICN.

LA EIA inició unas investigaciones encubiertas y logró descubrir comercio de marfil ilegal en Hong Kong. Estos comerciantes aparte de haberse hecho enormemente ricos, además disponían de grandes cantidades de permisos de CITES, con los cuales podían seguir con su contrabando de marfil; si las aduanas los detenían, podían presentar dichos permisos y continuar con su actividad.

Más adelante la EIA pudo descubrir la existencia de fábricas de tallado de marfil en los Emiratos Árabes, gestionadas por comerciantes de Hong Kong (los mismos comerciantes incluidos en la primera investigación de la EIA)

Tanzania propuso crear el Apéndice I de CITES, donde constara el elefante africano (lo cual suponía una prohibición para el comercio internacional). Algunos países del sur de África, como Sudáfrica y Zimbabue, se opusieron completamente alegando que su población de elefantes estaba bien controlada y destinarían los ingresos de la venta de marfil para financiar su conservación.

En la reunión de octubre de 1989, después de un acalorado debate, se puso al elefante en el Apéndice I de CITES y 3 meses más tarde (enero de 1990), el comercio de marfil fue prohibido, lo cual redujo las matanzas de elefantes y cerró la mayoría de mercados del marfil (al menos de Europa y EE.UU).

Durante el debate que condujo a la prohibición de marfil de 1990, un grupo de países sudafricanos (Sudáfrica, Zimbabue, Botsuana, Namibia y Suazilandia) se opusieron al Apéndice I, apoyando a los comerciantes de Hong Kong y Japón y a la vez luchando activamente para intentar revertir dicha prohibición.

Debido a esto, se creó la South African Defence Force (SADF), un grupo de rebeldes de Mozambique entrenados y armados para luchar contra la prohibición del comercio de marfil. La SADF disponía en ese momento del 95% de los elefantes en el Parque Nacional Kruger (controlado por esta organización)

A pesar de todo, los países de África meridional continuaron presionando para tener comercio de marfil, encabezados por el presidente Mugabe de Zimbabue, el cual ha sido acusado de intercambiar marfil a cambio de armas con China.

En realidad, los africanos del sur siempre han sido minoría en los estados de distribución del elefante africano. Para reiterar este punto, 19 países africanos firmaron la “Declaración de Accra” en año 2006 para intentar conseguir una prohibición total de comercio de marfil

En el año 1997, después de muchos debates y controversias, se decidió permitir que las poblaciones de elefantes africanos de Botsuana, Namibia y Zimbabue se incluyeran en el Apéndice II de CITES, el cual permite el comercio internacional de algunas partes de los elefantes. Tiempo después también se incluyó a Sudáfrica en este Apéndice II.

China se ha convertido en el importador principal de marfil. A pesar de las evidencias de su mal control de comercio ilegal (tigre, oso, cuernos de rinoceronte...), una comisión de CITES recomendó que CITES aprobara su solicitud, lo cual se realizó junto con el apoyo de WWF y de Traffic.

Una mayor participación de este país en proyectos de infraestructura en África y en la adquisición de recursos naturales ha alarmado a muchos conservacionistas que temen que la extracción y el comercio ilegal de partes del cuerpo de animales salvajes esté aumentando.

A pesar de los argumentos que prevalecen en el comercio de marfil durante los últimos treinta años a través de la CITES, hay un hecho en el que todas las partes están de acuerdo: la caza furtiva de elefantes africanos está ahora incrementándose seriamente.

4.5. CoP15.

En motivo de la Conferencia de las Partes de CITES en Doha, Qatar, celebrada en Marzo de 2010, numerosas opiniones aparecieron en los medios de comunicación. Muchas de ellas mostraban inquietudes acerca de las posibles decisiones que iban a tomarse sobre las ventas de marfil.

Desde que se canceló la prohibición del comercio de marfil, más de 100 toneladas de esta materia ingresaron en el mercado asiático. En Kenia, el parque nacional Tsavo East se vio afectado seriamente en 2009; 271 ejemplares de elefante africano fueron capturados en este parque nacional, un aumento del 120% con respecto a 2008.

Yusuf Adan, jefe guardabosque del parque Tsavo East comunicó a los medios que “Si a los tanzanos se les permite vender sus existencias de marfil, los cazadores furtivos de Kenia estarán motivados; sabrán que es muy fácil capturar en Kenia y luego cruzar al otro lado y vender”

Patrick Omondi, jefe de conservación de especies afirmó que “22 gobiernos africanos se oponen al levantamiento de la prohibición internacional de comercio de marfil” ya que estos países “están sintiendo la presión de la caza furtiva en toda la gama de elefantes del continente”.

Efectivamente, en esta cumbre se debatieron temáticas referentes al marfil de elefante. Una de ellas es la identificación de los incisivos grabados con láser con los que se puede comercializar (CoP15 Inf. 21) o los datos de ETIS y las áreas de elefante en África y Asia (Cop15 Inf. 53).

En este sentido se publicaron datos de interés como los de la tablas que siguen, sobre la población estimada continental y regional del elefante africano en 2007 según un informe del estatus del elefante africano y la población estimada continental y regional del elefante asiático en 2004 según Hedges and Blake, respectivamente.

Región	Población de elefante africano			
	Definitivo	Probable	Posible	Especulativo
Oeste	7,487	735	1,129	2,939
Centro	10,383	48,936	43,098	34,129
Este	137,485	29,043	35,124	3,543
Sur	297,718	23,186	24,734	9,753
Total	472,269	82,704	84,334	50,364

Region	Número de Elefantes asiáticos	
	Mínimo	Máximo
Sureste	12,020	16,700
Sur	29,390	35,645
Total	41,410	52,345

6. CONCLUSIONES.

Como conclusión final, podemos observar que existe legislación a nivel internacional en relativo a la caza y el comercio de animales salvajes de varias especies. Esto puede llegar a crearnos la falsa idea de que las especies están bien protegidas, pero los datos que se revelan indican lo contrario en algunos casos. Aún sigue existiendo caza furtiva, transporte y venta de animales vivos o muertos y sus productos, de manera encubierta. Los documentos legales podrán frenar las ideas de muchos furtivos por miedo a las penalizaciones, pero no llegan a eliminar al 100% los actos delictivos. Se requerirían para ello, sistemas de vigilancia eficiente y seguimientos exhaustivos de los animales en los parques y reservas, pero somos conscientes que esto no es factible dadas las grandes áreas que tendrían que cubrirse y la inversión económica que esto supone.

Otro de los puntos que se quiere destacar es la situación del Hipopótamo en el apéndice II de CITES. Este apéndice asevera que el comercio debe ser controlado pero no lo prohíbe. Creemos que la inclusión del Elefante africano en el apéndice I puede motivar a los cazadores furtivos a incrementar la caza del hipopótamo para abastecer el mercado negro de marfil.

En este sentido también creemos que los anexos de CITES, al menos los del 22 de Diciembre de 2011, pueden dar lugar a confusión en relación a la clasificación del Elefante africano puesto que aparece en el apéndice I la especie de elefante africano de sabana (*Loxodonta africana*) pero no consta el elefante africano de bosque (*Loxodonta cyclotis*), más pequeño que su homólogo de sabana y recientemente considerado como una especie independiente tras varios estudios basados en el ADN, es decir, no como una subespecie (*Loxodonta africana cyclotis*). Esto creemos que puede de igual manera motivar a los furtivos a centrar sus cacerías hacia el elefante de bosque, que también se ha visto afectado por el comercio de marfil.

El comercio legal de marfil de mamut puede suponer importantes efectos: como punto positivo podría hacer disminuir la caza de elefantes y otras especies actualmente vivas y amenazadas para la obtención de marfil. Por contrapartida, si el comercio de marfil de mamut no es debidamente regulado y se comienza a extraer masivamente, en muchos casos se perdería la información sobre el animal y su hábitat útil para los científicos. Esto puede ocurrir ya que “cuando encuentran un mamut, los cazadores limpian los restos con agua a presión para arrancarlos de

la tierra y lo echan todo a perder” según Debruyne, experto en extraer y analizar el ADN de mamuts y otros de los enormes animales que poblaron Siberia.

Según el proyecto Mammuthus, el 70% de los fósiles se pierde para siempre. Los cazadores comerciales logran un 25%, y los científicos, un 5%.

El precio del marfil en el mercado es el principal impulso para los cazadores, ávidos de dinero rápido, que no tienen en cuenta el alto precio que deben pagar estos animales. Las modas tienen una gran importancia en las variaciones del mercado ya que hacen aumentar la demanda, y pueden jugar un papel muy importante para decidir hacia qué lado se girará la balanza. En estos casos, la educación a la población y la comunicación del problema se convierte en un factor importante para frenar el negocio del marfil. Los sucedáneos artificiales del marfil o materiales de plástico pueden cambiar las ideas entre la juventud, quienes podrían incluso comprar esos substitutos sin llegar a pensar que anteriormente se mataban animales para extraer el material. Los coleccionistas y aficionados al tallado de marfil, en cambio, buscarán piezas originales. Está en manos de cada uno de nosotros tener presente que este comercio lucrativo supondría una gran pérdida para la biodiversidad. El desenlace de este largo trayecto podría ser la extinción de las especies.

Seguramente habrá personas que no tengan presente que el comercio con incisivos de elefante y los suvenires para turistas fabricados a partir de especies de fauna silvestre está prohibido. Este malentendido puede deberse en parte a la frecuencia con que estos artículos se exponen en muestras públicas de artículos confiscados o prohibidos o los anuncios de internet.

La legislación se modifica con el paso de los años, perfeccionándose. ¿Sería posible que se llegara a una ley perfecta y universal? El camino es aún muy largo, y cada país viaja a su ritmo, por lo que es difícil pensar que se pueda llegar a una ley única que proteja a todas las especies silvestres de manera efectiva y unánime.

Investigando sobre este tema, hemos aprendido mucho sobre la situación mundial del marfil, un tema que no se trabaja de manera específica en la licenciatura de veterinaria. Es un trabajo difícil de aplicar en el entorno europeo, ya que aquí se carece en estado salvaje de la mayoría de las especies estudiadas.

Durante la recopilación hemos ido derivando a nuevos temas, muy interesantes, sobre identificación del marfil, la protección de los animales salvajes, la caza para la subsistencia, documentos históricos acerca de pueblos nativos, entre otros.

La legislación es amplia, aunque fácil de encontrar gracias a la digitalización de la información y, a pesar que durante estos meses ha habido mucho trabajo de recopilación y hemos llegado a una revisión extensa sobre el tema, es harto probable que todavía falten muchos campos para investigar al respecto.

Por lo que concierne al comercio de marfil de otras especies diferentes al elefante, la información disponible era menor y suponía una dificultad que no hemos tenido para el caso del elefante, especie más estudiada en el ámbito y de la cual la literatura se centra cuando se habla del marfil y su comercio.

En definitiva, creemos que lo ideal, que no siempre es posible, sería intensificar la conservación y protección de las poblaciones y acompañar esta medida con proyectos de educación y concienciación a la población, sobre todo en las regiones en las que se dan las cacerías furtivas de animales silvestres, con ayudas económicas a la población local para que no se dediquen a estas prácticas como subsistencia. Explicarles que tienen una riqueza única que se ha de proteger. También la educación y concienciación ha de recaer en la ciudadanos de aquellos países en los que hay mayor demanda de productos derivados de estas persecuciones ilegales, siempre teniendo presente el respeto y cumplimiento de las normativas y reglamentaciones nacionales e internacionales creadas para la conservación de la biodiversidad.

7. REFERENCIAS.

BIBLIOGRAFIA:

Baker, C.M., Bett, B.J., Billett, D.S.M and Rogers, A.D. (2001). An environmental perspective. In: (Eds. WWF/IUCN). The status of natural resources on the highseas. WWF/IUCN, Gland, Switzerland.

Blüchel K. La caza. Editorial Könemann. Alemania. 1999.

CITES en el Mundo, Boletín Oficial de las Partes. Número 11, Julio 2003.

CITES en el Mundo, Boletín Oficial de las Partes. Número 14, Diciembre 2004.

CITES en el Mundo, Boletín Oficial de las Partes. Número 16, Diciembre 2005.

CITES en el Mundo, Boletín Oficial de las Partes. Número 3, Agosto 1999.

CITES en el Mundo, Boletín Oficial de las Partes. Número 6, Diciembre 2000.

Espinoza E, Mann M. Guía para la identificación del marfil y los sustitutos del marfil. Publicada por el Fondo Mundial para la Naturaleza y la Fundación para la Conservación, 1991.

Fish and Wildlife Service. Hunting and Use of Walrus by Alaska Natives. Fact Sheet. U.S. Department of the Interior. June 2007.

Fowler M, Mikota S, Biology Medicine and Surgery of Elephants, Blackwell Publishing Iowa, USA, 2006.

John R. Bockstoce. Furs and Frontiers in the Far North: The Contest among Native and Foreign Nations for the Bering Strait Fur Trade. The Lamar Series in Western History. New Haven: Yale University Press, 2010.

Laidre, K. L., Heide-Jørgensen, M. P., Jørgensen, O. A., and Treble, M. A. 2004. Deepocean predation by a high Arctic cetacean. ICES Journal of Marine Science, 61: 430-440.

Solager A. et al. Historia Mundial de la caza. Editorial Blume. Barcelona. 1971.

Williamson D. Tackling The Ivories: The Status Of The US TradeIn Elephant and Hippo Ivory. A TRAFFIC North America Report, 2004.

Witting, L., and Born, E. W. 2005. An assessment of Greenland walrus populations. ICES Journal of Marine Science, 62: 266-284.

WEBS:

<http://alaska.fws.gov/>
<http://ec.europa.eu/>
<http://library.fws.gov/>
<http://news.bbc.co.uk/>
<http://wwf.panda.org/>
<http://www.africageographic.com/>
<http://www.cbc.ca/>
<http://www.cites.es/>
<http://www.cites.org/>
<http://www.eia-global.org/>
<http://www.eia-international.org/>
<http://www.ens-newswire.com/>
<http://www.eu-wildlifetrade.org/>
<http://www.faqs.org/>
<http://www.fws.gov/>
<http://www.hsus.org/>
<http://www.ifaw.org/>
<http://www.iucn.org/>
<http://www.logopress.es/>
<http://www.nationalgeographic.com/>
<http://www.panda.org/>
<http://www.savetheelephants.org/>
<http://www.ssn.org/>
<http://www.thezimbabwean.co.uk/>
<http://www.tierramerica.info/>
<http://www.traffic.org/>
<http://www.unep-wcmc.org/>
<http://www.waza.org/>
<http://www.worldwildlife.org/>
<http://www.wwf.org/>

LEGISLACIÓN ESENCIAL Y APÉNDICES:**CITES:**

<http://www.cites.org/eng/disc/E-Text.pdf>

Apéndices de CITES:

<http://www.cites.org/eng/app/2011/E-Dec22.pdf>

Reglamento (CE) 338/97:

<http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CONSLEG:1997R0338:20050822:EN:PDF>

Real Decreto 1739/97:

<http://www.boe.es/boe/dias/1997/11/28/pdfs/A35130-35131.pdf>

Apéndices CMS:

http://www.cms.int/documents/appendix/Appendices_COP9_E.pdf